Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

AÑO C PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 6 DE FEBRERO DE 2004 Nº 24,983

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 11
(De 4 de febrero de 2004)
"QUE ADOPTA MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA". ..... PAG. 2

LEY Nº 12
(De 4 de febrero de 2004)
"QUE CONCEDE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS DE TURISMO Y DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO". ..... PAG. 17

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 11
(De 4 de febrero de 2004)
"POR EL CUAL SE NOMBRA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)". ..... PAG. 18

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0022-2004
(De 26 de enero de 2004)
"POR LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL DOCUMENTO DENOMINADO: "PLAN DE MANEJO DEL AREA PROTEGIDA SAN LORENZO".". ..... PAG. 19

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 410-2003
(De 18 de agosto de 2003)
"CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y YESENIA CERRUD DE RIVAS, CON CEDULA Nº 8-435-2". ..... PAG. 20

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 411-2003
(De 19 de agosto de 2003)
"CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y EDILSA ATENCIO DE DE GRACIA, CON CEDULA Nº 8-348-612". ..... PAG. 30

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 428-2003
(De 29 de agosto de 2003)
"CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y YESENIA CERRUD DE RIVAS, CON CEDULA Nº 8-435-2". ..... PAG. 40

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 51

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 68

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: **B/.3.00**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 11
(De 4 de febrero de 2004)

Que adopta medidas para el fomento y desarrollo de la industria

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:

Capítulo I

Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta Ley es incentivar el crecimiento y desarrollo sostenible de la industria panameña, mediante el otorgamiento de beneficios dirigidos a promover la inversión y el mejoramiento de la competitividad de la producción nacional, para que tenga mayores posibilidades en los nuevos esquemas de comercio; además, incrementar la fuerza laboral en el sector, mejorando así el comportamiento de la economía y el nivel de vida de la población panameña.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta Ley es aplicable a las empresas industriales de manufactura, agroindustriales y de transformación de recursos marinos, incluyendo a las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas o que se establezcan en la República de Panamá, así como a la totalidad de las operaciones integradas de las empresas industriales que se dediquen a la obtención y transformación de materias primas agropecuarias y forestales.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

No podrán acogerse a esta Ley:

1. Empresas que mantengan contratos vigentes de incentivos fiscales celebrados con la Nación.
2. Empresas que estén gozando de cualesquier otros beneficios o incentivos fiscales, hasta tanto tengan derecho a gozar de tales beneficios o incentivos.
3. Empresas que posean registro oficial vigente de la industria nacional.
4. Empresas que se encuentren en zonas especiales, zonas francas, zonas libres o en las zonas libres de petróleo creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley o que sean establecidas en el futuro por otras leyes especiales.
5. Empresas de comunicación, exceptuando las industrias que desarrollan bienes en el campo de alta tecnología que son utilizados en las comunicaciones.
6. Empresas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
7. Empresas dedicadas al empaque y distribución de productos, sin que medie un proceso de transformación industrial.
8. Cualquier otra empresa que no se enmarque dentro de las definiciones establecidas en el siguiente Capítulo.

Capítulo II

Definiciones

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, los siguientes términos se definen así:

1. *Agroindustria.* Industria que procesa productos provenientes del sector agropecuario, acuícola, forestal o marino, para transformarlos en nuevos productos.
2. *Certificado de Fomento Industrial (CFI).* Documento nominativo no transferible, exento de toda clase de impuesto, que no causará ni devengará intereses, aprobado por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, autorizado por el Consejo Nacional de Política Industrial, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas en moneda nacional y refrendado por la Contraloría General de la República. Este documento tendrá una duración de ocho años y podrá ser emitido a partir de la promulgación de la presente Ley.
3. *CONAPI.* Consejo Nacional de Política Industrial.
4. *Desarrollo.* Diseño de una aplicación práctica de los resultados de una investigación.
5. *Empresa.* Unidad económica industrial o agroindustrial formal, cuya actividad está amparada en una licencia industrial u otra autorización emitida por el Estado.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

6. *Industria de manufactura.* Industria dedicada a la transformación industrial de bienes tangibles (materia prima o productos semielaborados), incluyendo los de origen agrícola, pecuario, acuícola, avícola, forestal y marino.
7. *Investigación.* Proceso cíclico de pasos que comienza con la identificación de un problema o situación que puede conllevar al mejoramiento de un proceso de producción o de las características de un producto, o a la generación de un nuevo proceso o producto.
8. *Las demás empresas.* Se refiere a las empresas constituidas que generen ingresos brutos o facturación anual mayor a los dos millones quinientos mil balboas (B/. 2,500,000.00).
9. *Mediana empresa.* Empresa constituida que genere ingresos brutos o facturación anual desde un millón de balboas con un centésimo (B/.1,000,000.01), hasta dos millones quinientos mil balboas (B/. 2,500,000.00).
10. *MEF.* Ministerio de Economía y Finanzas.
11. *MICI.* Ministerio de Comercio e Industrias.
12. *Microempresa.* Empresa constituida que genere ingresos brutos o facturación anual hasta la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00).
13. *Pequeña empresa.* Empresa constituida que genere ingresos brutos o facturación anual desde ciento cincuenta mil balboas con un centésimo (B/.150,000.01), hasta un millón de balboas (B/.1,000,000.00).
14. *Polos de desarrollo.* Región de una o más provincias o comarcas que exhibe niveles de desempleo y/o pobreza superiores al promedio nacional de las estadísticas oficiales de la Contraloría General de la República.
15. *Transformación industrial.* Proceso mediante el cual se cambia la forma o naturaleza de un bien tangible (materia prima o producto semielaborado), a otro bien tangible con características o de índole diferente al primero.

Capítulo III

Certificado de Fomento Industrial

Artículo 4. Solicitud de CFI. Para solicitar un CFI, las empresas deberán llenar una solicitud proporcionada por la Dirección General de Industrias del MICI, sin costo, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Si el solicitante es persona natural, nombre y apellidos, nacionalidad, número de cédula de identidad personal o de su pasaporte. Si se trata de persona jurídica, la razón social, el nombre del país bajo cuyas leyes ha sido constituida, con indicación de los datos de inscripción en el Registro Público, así como el nombre y las generales de su representante legal.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

2. Dirección exacta donde se encuentra instalada la empresa.
3. Descripción de la actividad industrial que desarrolla la empresa y una relación sucinta del proceso de producción, con indicación del producto o productos que fabrica actualmente, incluyendo las presentaciones de cada producto.
4. Número de empleados actuales.
5. Lista de maquinarias que posee con sus capacidades respectivas y/o maquinarias que pretende adquirir.
6. Lista de materias primas, productos semielaborados o intermedios, repuestos, equipos y demás insumos requeridos en el proceso de producción.
7. La que proponga el CONAPI, de manera equitativa para todas las empresas.

Artículo 5. Gastos no deducibles con el CFI. Las empresas favorecidas con el CFI no podrán deducir como costo, gasto, ni como depreciación los montos reconocidos en dichos certificados, para la determinación de su renta neta gravable.

Artículo 6. Periodo para poder transferir los bienes favorecidos mediante un CFI. Todos los bienes que hayan sido favorecidos mediante un CFI no podrán ser vendidos o traspasados a cualquier título, modo o condición, durante un periodo mínimo de cinco años, contado a partir de la fecha de su adquisición o de su introducción, salvo que se devuelvan las sumas que proporcionalmente fueron favorecidas con el CFI, y que se paguen los impuestos exonerados a la fecha de su introducción o de su adquisición, con los respectivos recargos e intereses causados. Transcurridos los cinco años, la empresa queda facultada para disponer de los bienes favorecidos con el CFI, sin las restricciones señaladas.

Artículo 7. Tasa anual. Las empresas que mantengan CFI vigentes pagarán una tasa anual, de acuerdo con la tabla siguiente:

Clasificación de la empresa	Anualidad por pagar (en Balboas)
Microempresa	25.00
Pequeña empresa	75.00
Mediana empresa	250.00
Las demás empresas	400.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

La tasa anual deberá ser pagada en efectivo, cheque certificado o depósito directo a la cuenta Dirección General de Industrias del MICI tasas por servicios. Para utilizar el CFI, las empresas deberán estar paz y salvo con la tasa anual.

El CONAPI, por conducto del MICI, queda facultado para revisar y ajustar las tasas mencionadas en el presente artículo cada dos años.

Artículo 8. Manejo de los ingresos por tasa anual por solicitud de CFI. Los ingresos de la tasa anual serán depositados en una cuenta especial en el Banco Nacional de Panamá, denominada Dirección General de Industrias del MICI tasas por servicios, a la orden del Ministerio de Comercio e Industrias, y fiscalizada por la Contraloría General de la República.

Artículo 9. Uso de los ingresos provenientes de la tasa anual por solicitud de CFI. La utilización de los ingresos por la tasa antes señalada será programada por la Dirección General de Industrias del MICI anualmente, para ayudar a sufragar los costos de la administración, fiscalización y control que establezca la presente Ley, así como para el desarrollo de planes de servicio, capacitación y otros que contribuyan a mejorar los servicios prestados por la Dirección General de Industrias del MICI.

Artículo 10. Garantías para reconocer los beneficios derivados del CFI. Las empresas, a fin de obtener garantías jurídicas suficientes para asegurar que les serán reconocidos los beneficios a que se refiere esta Ley, podrán optar por presentar previamente a la Dirección General de Industrias del MICI un protocolo del proyecto para su aprobación y, de ser aprobado, tendrá carácter vinculante sobre la emisión del CFI. En el evento de que la empresa opte por la aprobación previa, la Dirección General de Industrias lo evaluará y remitirá al CONAPI para su aprobación o rechazo.

La Dirección General de Industrias del MICI tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles para dar respuesta al protocolo del proyecto presentado, de forma tal que la empresa tenga conocimiento de antemano si puede o no optar por un CFI.

De aprobarse el protocolo del proyecto, la Dirección General de Industrias verificará que se haya cumplido con lo señalado en él y procederá de acuerdo con los trámites correspondientes. La aprobación de dicho protocolo por la Dirección General de Industrias del MICI, tendrá una vigencia de dos años.

Artículo 11. Solicitud de reconocimiento de beneficios. La empresa que no haya presentado previamente el protocolo del proyecto a que se refiere el artículo anterior y hubiese realizado su

Digitalizado por la Asamblea Nacional

proyecto, deberá, a la culminación de este, presentar a la Dirección General de Industrias del MICI la documentación correspondiente establecida de acuerdo con el beneficio al que quiera aplicar.

Artículo 12. Periodo de evaluación para el otorgamiento del CFI. La Dirección General de Industrias del MICI tendrá hasta un máximo de dos meses calendario para analizar y emitir la certificación en la que se constate que la empresa tiene derecho a un CFI, o para rechazarla por no cumplir con algún requisito previo. Dicho periodo incluye el tiempo para que el CONAPI tome la decisión que corresponda, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 47 de la presente Ley. Una vez emitida la certificación, se remitirá a la Dirección General de Ingresos del MEF y una copia a la empresa solicitante.

Recibida la certificación de la Dirección General de Industrias del MICI en la Dirección General de Ingresos del MEF, esta tendrá un plazo de un mes calendario para hacer cualquier consulta adicional y emitir el CFI.

Artículo 13. Periodo de utilización del CFI. Emitido el CFI, la empresa beneficiada tendrá el derecho para utilizarlo durante ocho años a partir de su emisión.

Artículo 14. Uso del CFI. La empresa beneficiaria del CFI podrá utilizarlo para el pago de todos sus impuestos nacionales, tasas y contribuciones.

El CFI no podrá utilizarse para:

1. Pago de impuestos, tasas o contribuciones causadas en periodos fiscales anteriores a su emisión, salvo los causados durante el periodo fiscal que generó el derecho al CFI.
2. Pago de los impuestos mínimos complementarios, ni de dividendos.
3. Pago de impuesto al consumo de combustibles y derivados del petróleo.
4. Pago de tributos sujetos al sistema de retención.

Artículo 15. Utilización de formularios. La Dirección General de Industrias del MICI determinará la utilización de formularios para la presentación de solicitudes, peticiones, comunicaciones e información en soporte papel o mediante la presentación en medios magnéticos.

Sección 1ª

Investigación y Desarrollo

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 16. Investigación y desarrollo. Las actividades de investigación y desarrollo dirigidas a mejorar los procesos, las características de productos o la creación de nuevos productos que podrán aplicar para un CFI son:

1. Investigación y desarrollo para la utilización de nuevas materias primas e insumos en los procesos productivos.
2. Investigación y desarrollo de nuevos procesos de producción que mejoren las características de un producto.
3. Investigación y desarrollo de nuevos productos.

Artículo 17. Beneficio por actividades de investigación y desarrollo. Las empresas que inviertan en actividades de investigación y desarrollo, gozarán de un beneficio del treinta y cinco por ciento (35%) de reintegro de los desembolsos realizados en dichas actividades, mediante el CFI.

Artículo 18. Costos que se pueden incluir. Los costos que se podrán incluir para solicitar un CFI, de acuerdo con esta Sección, son:

1. Servicios de consultoría realizados en la República de Panamá, utilizados exclusivamente para las actividades de investigación y desarrollo.
2. Servicios de diseño realizados en la República de Panamá para poner en ejecución la investigación.
3. Equipos e instrumentos utilizados exclusivamente para las actividades de investigación y desarrollo, si son realizadas por la empresa.
4. Materias primas y productos semielaborados utilizados en la etapa de investigación.

La empresa que solicite un CFI sobre la base de este artículo deberá comprobar que los resultados de la investigación y desarrollo han sido ejecutados en la empresa.

Artículo 19. Solicitud. Para solicitar un CFI, de acuerdo con esta Sección, la empresa deberá efectuar su solicitud ante la Dirección General de Industrias del MICI, presentando como mínimo:

1. Informe de la investigación realizada con sus respectivos costos.
2. Informe de desarrollo para aplicar la investigación en la empresa, con sus respectivos costos.

La información complementaria será reglamentada por el Órgano Ejecutivo para comprobar la inversión o el gasto ocasionado por la empresa.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Sección 2ª

Sistemas de Gestión y Aseguramiento de la Calidad

y de Gestión Medioambiental

Artículo 20. Sistemas de gestión y aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental. Las actividades para la puesta en marcha de sistemas de gestión y aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental que gozan del beneficio del CFI son:

1. Gastos de capacitación y entrenamiento de personal en sistemas de gestión y aseguramiento de la calidad, tales como: HACCP, las normas ISO 9000, ISO 14000, ISO 17025, ecoetiquetado y certificación de productos o similares.
2. Gastos de consultoría para poner en ejecución la norma o los sistemas de gestión de calidad o de gestión ambiental.
3. Costo de las auditorías para la certificación (auditorías de la entidad certificadora).
4. Puesta en marcha de sistemas de gestión medioambiental e inversiones requeridas para mejorar el desempeño medioambiental de la empresa o para cumplir con normas medioambientales.

Artículo 21. Beneficio por la puesta en marcha de sistemas de gestión y aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental. Las empresas que inviertan en actividades relacionadas con la puesta en marcha de sistemas de gestión y aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental, gozarán de un beneficio del treinta y cinco por ciento (35%) de reintegro de los desembolsos realizados en dichas actividades, mediante el CFI.

Artículo 22. Solicitud. Para solicitar un CFI, de acuerdo con esta Sección, la empresa deberá efectuar su solicitud ante la Dirección General de Industrias del MICI, presentando como mínimo:

1. Informe que contemple todos los gastos incurridos para obtener la certificación.
2. Certificación de la empresa bajo alguno de los esquemas citados en esta Sección.

La información complementaria para comprobar la inversión o el gasto ocasionado por la empresa, será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

Sección 3ª

Inversiones o Reinversión de Utilidades

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 23. Inversiones o reinversión de utilidades. Las inversiones o la reinversión de utilidades que gozan del beneficio del CFI, serán las realizadas por la empresa para:

1. El establecimiento de nuevas facilidades productivas en la República de Panamá.
2. La expansión de la capacidad instalada o la producción de artículos nuevos en concepto de compra de maquinarias y equipos.
3. La ampliación de la planta.
4. La construcción de infraestructura para el aumento o mejoramiento de la producción de la empresa.
5. La puesta en marcha de una producción más limpia de los procesos productivos, que no haya recibido otro beneficio contemplado en esta Ley.
6. El mejoramiento de la eficiencia de utilización de la energía en los procesos productivos o la confiabilidad de suministro de esta, que no haya recibido otro beneficio contemplado en esta Ley.
7. El equipo rodante que va a ser utilizado en el transporte de materias primas, o equipos de manejo de cargas dentro del área de producción y bodegas, excepto los que puedan ser utilizados para transporte de producto terminado u otras actividades de la empresa.

Artículo 24. Beneficio por nuevas inversiones o reinversión de utilidades destinadas a la producción de productos nuevos o a la expansión de la capacidad productiva, o para el mejoramiento de los procesos productivos La empresa que efectúe reinversión de utilidades o inversión en el mejoramiento de procesos productivos, en la producción de productos nuevos o en la expansión de la capacidad de producción, gozará de un beneficio del treinta y cinco por ciento (35%) de reintegro del valor de dichas reinversiones o inversiones mediante el CFI.

Artículo 25. Solicitud. Para solicitar un CFI, de acuerdo con esta Sección, la empresa deberá efectuar su solicitud ante la Dirección General de Industrias del MICI, presentando un informe que contemple todos los aspectos de la inversión o reinversión, incluyendo los costos. Quedarán incluidas las inversiones realizadas mediante arrendamiento financiero.

La información complementaria será reglamentada por el Órgano Ejecutivo, a través del MICI, para comprobar la inversión o el gasto ocasionado por la empresa.

Artículo 26. Exclusión. No se tomarán en cuenta para efectos de este beneficio la compra de mobiliario y útiles de oficina, la remodelación de oficinas, la compra de equipos y programas de computadora, así como de equipos de transporte en general, o cualesquiera otras inversiones si no están directamente vinculadas a las labores y los requerimientos de producción de la empresa.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Sección 4ª

Capacitación y Entrenamiento del Recurso Humano

Artículo 27. Capacitación y entrenamiento del recurso humano. La empresa que invierta en las actividades de capacitación y entrenamiento de su recurso humano del área de producción, gozará de un beneficio de treinta y cinco por ciento (35%) de reintegro de los desembolsos realizados en dichas actividades, mediante el CFI.

Artículo 28. Solicitud. Para solicitar un CFI, de acuerdo con esta Sección, la empresa deberá efectuar su solicitud ante la Dirección General de Industrias del MICI, presentando un informe que contemple todos los contenidos de las capacitaciones, incluyendo los costos. Las capacitaciones deberán ser impartidas por entidades oficiales o privadas reconocidas para tal fin.

La información complementaria será reglamentada por el Órgano Ejecutivo a través del MICI, para comprobar la inversión o el gasto ocasionado por la empresa.

Sección 5ª

Incremento en Compras de Productos Nacionales

Artículo 29. Incremento en compras de productos nacionales. Las empresas que durante un año fiscal particular, efectúen compras de productos agrícolas o agroindustriales, cosechados, producidos o elaborados en la República de Panamá, gozarán mediante el CFI de un beneficio de veinte por ciento (20%) de reintegro del incremento del volumen de las compras con base en las cantidades compradas en el periodo fiscal anterior, reflejado en el aumento del volumen de la producción. El cálculo para emitir el CFI se hará sobre la base del precio en el mercado nacional de la materia prima objeto del incremento.

El valor total que recibirá la empresa sobre este beneficio de compra de productos agrícolas o agroindustriales, se sumará a los demás beneficios fiscales que ofrecen otras leyes al sector agropecuario, para que todos juntos no sobrepasen el diez por ciento (10%) del Producto Interno Bruto Agrícola.

Parágrafo. Se entenderán como productos agrícolas o agroindustriales los incluidos dentro del Anexo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio, Ley 23 de 1997, que aprueba el Acuerdo de Marrakech.

Artículo 30. Solicitud. Para solicitar el CFI, de acuerdo con esta Sección, la empresa deberá efectuar su solicitud ante la Dirección General de Industrias del MICI, conforme al procedimiento que reglamentariamente establezca el Órgano Ejecutivo a través del MICI.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Sección 6ª

Incremento en el Empleo Asociado a la Producción

Artículo 31. Incremento en el empleo asociado a la producción. Las empresas que efectúen un incremento en la planilla de producción, gozarán de un beneficio de un treinta y cinco por ciento (35%) de reintegro del incremento de la planilla de producción, mediante el CFI.

Artículo 32. Solicitud. Para solicitar el CFI, de acuerdo con esta Sección, la empresa deberá efectuar su solicitud ante la Dirección General de Industrias del MICI, cumpliendo las siguientes condiciones y requisitos, así como los que reglamentariamente se establezcan:

1. Copias de las planillas preelaboradas presentadas ante la Caja de Seguro Social, para constatar que se ha generado un incremento en el pago de la planilla y en el número de empleos de producción.
2. Comprobación de que el empleo nuevo generado no corresponde a parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, del empleador, gerente, socio, director, dignatario o accionista de la empresa empleadora.

Artículo 33. Procedimiento. El procedimiento para el cálculo del monto del CFI a que se refiere esta Sección, se realizará de la siguiente forma:

1. El incremento se determina comparando la suma anual de los ingresos del personal directamente asociado a la producción y al mantenimiento del equipo industrial de la fábrica, sobre los cuales se hayan cubierto cuotas del Seguro Social durante el año recién concluido, con el mismo periodo del año anterior.
2. A partir del primer incremento, la comparación se hará con el año que haya arrojado el total más alto desde la primera solicitud de este beneficio.
3. A partir del quinto año, la comparación para determinar el incremento se hará con el año que haya arrojado el total más alto de los cinco años anteriores.

Artículo 34. Empresas nuevas. Las empresas que se instalen después de la entrada en vigencia de la presente Ley podrán solicitar un CFI, sobre la base de esta Sección, dos años después de haber iniciado sus operaciones.

Capítulo IV

Otros Beneficios

Artículo 35. Régimen de arrastre de pérdidas y depreciaciones. Las pérdidas que sufran las empresas que se acojan al régimen de la presente Ley en un periodo fiscal, serán deducibles en los cinco periodos fiscales siguientes, a razón del veinte por ciento (20%) de la referida pérdida

Digitalizado por la Asamblea Nacional

por año. Tales deducciones no podrán reducir en más del cincuenta por ciento (50%) la renta neta gravable del contribuyente en el año en que se deduzca la cuota parte respectiva.

La porción de pérdidas no deducidas durante el periodo a que se refiere el párrafo anterior, no podrá deducirse en años posteriores, ni causará devolución alguna por parte del Tesoro Nacional. Las deducciones solamente podrán efectuarse en la declaración jurada del Impuesto sobre la Renta, no así en la declaración estimatoria.

El derecho de deducir pérdidas es intransferible, aun en los casos de consolidaciones o fusiones. Con relación a las depreciaciones, regirán las reglas generales que regulan el Impuesto sobre la Renta.

Artículo 36. Regímenes de reintegro aduanero. Las empresas podrán acogerse a los regímenes aduaneros desarrollados sobre la base de la Ley 41 de 1996, así como del numeral 11 del artículo 153 y del numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política.

Artículo 37. Polos de desarrollo. A fin de procurar una equitativa distribución de la actividad industrial en la geografía nacional y de evitar la emigración poblacional, se establecen los polos de desarrollo para nuevas empresas.

Los polos de desarrollo tendrán los siguientes beneficios adicionales:

1. Exoneración total durante diez años del pago del impuesto de inmuebles sobre terrenos, edificios e instalaciones destinadas a la actividad fabril de que se trate, a partir de la fecha del permiso de ocupación.
2. Exoneración total del pago de Impuesto sobre la Renta, durante los primeros cinco periodos fiscales de producción de la empresa; y del cincuenta por ciento (50%) durante los tres periodos fiscales subsiguientes.
3. Beneficio de un ciento por ciento (100%) de reintegro, para los desembolsos que se hayan realizado en la construcción de infraestructura en obras públicas, mediante el CFI, cuando estos se utilicen para garantizar la producción y se tenga un efecto social en el área donde se desarrollan.

El Órgano Ejecutivo dictaminará la ubicación de los polos de desarrollo sobre la base de la solicitud que, para tal efecto, haga el Ministerio de Comercio e Industrias.

Capítulo V

Competencia, Recursos y Sanciones

Artículo 38. Competencia. La Dirección General de Industrias del MICI será la autoridad competente para conocer de los recursos, quejas y demás reclamaciones que interponga la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

empresa afectada, en contra de las resoluciones o actuaciones que se expidan con motivo de la emisión de los CFI, o de la pérdida del beneficio otorgado.

Las resoluciones que expida la Dirección General de Industrias del MICI en ejercicio de sus facultades deberán ser motivadas; por consiguiente, se deberán consignar las motivaciones, razonamientos y fundamentos en los cuales se basen las resoluciones expedidas.

Artículo 39. Fiscalización. La Dirección General de Industrias del MICI podrá realizar las investigaciones que estime pertinentes con el objeto de verificar la información suministrada, así como el uso de los CFI.

Artículo 40. Recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de primera instancia, de acuerdo con el procedimiento que establece la Ley 38 de 2000.

Artículo 41. Recurso de apelación. El recurso de apelación será interpuesto o propuesto ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación, o por escrito dentro del término de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución o acto impugnado. El procedimiento para este trámite será el que establece la Ley 38 de 2000.

Artículo 42. Notificación. Las resoluciones serán notificadas personalmente a la parte afectada o a su apoderado legal. De no ser posible lo anterior, dichas resoluciones deberán ser notificadas, de acuerdo con lo que establece la Ley 38 de 2000.

Artículo 43. Sanción. La empresa que se le compruebe haber proporcionado información falsa o documentos falsos o alterados para la obtención y uso de los CFI, o que utilice estos certificados contraviniendo las disposiciones legales vigentes, será sancionada con la cancelación del CFI.

Adicionalmente, la empresa sancionada deberá cancelar el monto de los impuestos que le correspondía pagar sin el goce del beneficio, más los recargos e intereses legales establecidos y demás sanciones contempladas en el Código Fiscal.

Lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones penales a que haya lugar.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Capítulo VI

Consejo Nacional de Política Industrial

Artículo 44. Creación del CONAPI. Se crea el Consejo Nacional de Política Industrial (CONAPI), exclusivamente como un organismo asesor y coordinador del Órgano Ejecutivo en materia relacionada con las políticas de fomento y desarrollo del sector industrial, y como responsable de aprobar los CFI, el cual estará integrado de la siguiente forma:

1. Por el Órgano Ejecutivo:
   a. El Ministro de Comercio e Industrias, quien lo presidirá, o quien este designe.
   b. El Ministro de Economía y Finanzas o quien este designe.
   c. El Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien este designe.
   d. El Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien este designe.
   e. El Contralor General de la República o quien este designe.
   f. El Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente o quien este designe.
2. Por el sector privado:
   a. Un representante del Sindicato de Industriales de Panamá.
   b. Un representante de la Asociación Panameña de Exportadores.
   c. Un representante de los productores agropecuarios de Panamá.

Los representantes del sector privado contarán con un suplente y serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo de dos años. Para tal fin, cada sector empresarial deberá enviar no más de dos candidatos con sus respectivos suplentes.

Artículo 45. Inicio de sesiones del CONAPI. El Consejo Nacional de Política Industrial deberá iniciar sesiones sesenta días hábiles después de la promulgación de la presente Ley, y deberá aprobar su reglamento interno en un periodo de noventa días hábiles, contado a partir de la promulgación de esta Ley.

Artículo 46. Secretaría del CONAPI. La Dirección General de Industrias del MICI fungirá como Secretaría del CONAPI.

Artículo 47. Funciones del CONAPI. El CONAPI tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar o rechazar el informe de la Dirección General de Industrias del MICI para el otorgamiento del CFI.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

2. Evaluar los resultados producto de la ejecución de la presente Ley.
3. Sugerir cambios al Ministerio de Comercio e Industrias, con relación a los procedimientos necesarios para mejorar las disposiciones de la presente Ley.
4. Analizar los sectores industriales y proponer alternativas para su mejoramiento al Órgano Ejecutivo.
5. Desarrollar políticas para promover las inversiones en el sector industrial o para impulsar el desarrollo industrial de Panamá, proponer al Órgano Ejecutivo acciones concretas para la implementación de dichas políticas y, una vez sean adoptadas por el Órgano Ejecutivo, servir de coordinador y supervisor de su ejecución.
6. Evaluar las ventajas comparativas y competitivas de las legislaciones panameñas en materia de desarrollo industrial, en el contexto internacional.
7. Actuar como organismo consultivo en asuntos relacionados con la obtención o pérdida de los beneficios de esta Ley.
8. Proponer al Ministerio de Comercio e Industrias la creación de polos de desarrollo.

Capítulo VII
Disposiciones Finales

Artículo 48. Cláusula de transparencia. La Dirección General de Industrias del MICI entregará, a cualquier persona que la solicite, la información pertinente a la identificación de las empresas que se hayan acogido a los incentivos previstos en la presente Ley. En tal sentido, se tomarán las medidas del caso para que el listado de dichas empresas aparezca en el portal electrónico del MICI y sea actualizado periódicamente.

Artículo 49. Reglamentación. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa días, contado a partir de su promulgación.

Artículo 50. Vigencia. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación y tendrá una vigencia de veinte años.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Presidente,

JACOBO L. SALAS DIAZ

El Secretario General,

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 4 DE FEBRERO DE 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

LEY Nº 12
(De 4 de febrero de 2004)

Que concede una moratoria para el pago de las Tasas de Turismo y de Servicio de Hospedaje, administradas por el Instituto Panameño de Turismo

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se concede una moratoria para el pago de las Tasas de Turismo y de Servicios de Hospedaje, que son competencia del Instituto Panameño de Turismo. El periodo de moratoria será por dos meses, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, a fin de que se puedan cancelar durante ese periodo los tributos turísticos, sin el pago de los correspondientes recargos e intereses. Pasado este término, el moroso deberá cancelar con intereses, recargos y multa lo adeudado.

Parágrafo. Si el contribuyente que se acoge al periodo de moratoria no cancela la totalidad de los tributos causados y morosos, el pago o los pagos que haya realizado durante este periodo se prorratearán de forma tal que cubran parte de la deuda morosa, y la parte no satisfecha quedará afectada por los recargos, intereses y multas, desde la fecha del nacimiento o requerimiento legal de la parte no satisfecha o no pagada de la obligación.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

El Presidente Encargado,

HECTOR E. APARICIO D.

El Secretario General Encargado,

JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 4 DE FEBRERO DE 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 11
(De 4 de febrero de 2004)

" Por el cual se nombra al Administrador General de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) "

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Artículo 1: Se nombra a CARLOS ARELLANO LENNOX, con cédula de identidad personal No.8-55-788, como Administrador General de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM).

Artículo 2: Este Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil cuatro.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0022-2004
(De 26 de enero de 2004)

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 66 de la Ley N°41 de 1998, *"Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales..."*(sic).

Que de acuerdo al Anexo I de la Ley 21 de 2 de julio de 1997, *"Por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal"*, se establece en la Región Atlántico dentro las *"CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"* denominadas: *"AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS", "... un bosque de protección incluyendo las áreas de manglares sobre Bahía Limón, como también un área como paisaje protegido con fines turísticos y ecoturísticos. En esta área se concentran valiosos recursos marinos, costeros e históricos incluyendo el Fuerte San Lorenzo"*

Que, de acuerdo a la legislación vigente un Plan de Manejo es la suma de tareas técnicas y científicas para la conservación de los ecosistemas, cuyos resultados deben culminar con el ordenamiento espacial del área protegida.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el documento denominado: "PLAN DE MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA SAN LORENZO", elaborado en mayo 2002, por la empresa Consultores Ecológicos Panameños, S.A., el cual integra y forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO: El Plan de Manejo del Área Protegida San Lorenzo, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Resolución.

TERCERO: La Autoridad Nacional del Ambiente, establecerá un Comité de Revisión del Plan de Manejo, seis (6) meses antes de que expire el término de vigencia, establecido en el resuelve anterior, con

Digitalizado por la Asamblea Nacional

el propósito de evaluar su cumplimiento y hacer cumplir las recomendaciones para su actualización integral o de las partes del documento que así lo requieran.

El Comité estará conformado por la Dirección de Planificación y Política Ambiental, la Dirección de Administración y Finanzas, la Jefatura del Área Protegida de San Lorenzo, la Administración Regional de la jurisdicción correspondiente, el Departamento de Servicio Nacional de Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y el Departamento de Conservación de la Biodiversidad, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

CUARTO: Le corresponderá a la Autoridad Nacional del Ambiente, gestionar a nivel local e internacional, los recursos económicos para la implementación del *"PLAN DE MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA SAN LORENZO"*.

DERECHO: Ley N°41, de 1998, Ley 21, de 1997, Ley N°24, de 1995 y Decreto Ejecutivo N°43, de 1999.

Panamá, veintiseis (26) de enero del año dos mil cuatro (2004).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 410-2003
(De 18 de agosto de 2003)

Entre los suscritos a saber **AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS**, varón panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Número seis - dieciocho - cuatrocientos treinta y ocho (6-18-438), en su condición de Subadministrador General y Apoderado Especial de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, conforme consta en el poder inscrito en la Ficha C-diecisiete mil cuatrocientos treinta y ocho (C17438), Documento doscientos veintiocho mil ochocientos dieciséis (228816) de la Sección de Personas Común del Registro Público, debidamente facultado por el artículo dieciocho (18), numeral ocho (8) de la Ley número cinco (5) del veinticinco (25) de febrero de mil novecientos

Digitalizado por la Asamblea Nacional

noventa y tres (1993), modificada por la Ley número (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veinte (20) de siete (7) de mayo de dos mil dos (2002), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); por la Ley número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), y la Resolución de Junta Directiva Nº062-99 de 23 de abril de 1999 y sobre la base de la Resolución N°495 de 18 de junio de 2003, modificada por la Resolución No.663 de 1 de agosto de 2003, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra, **YESENIA CERRUD DE RIVAS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad personal Número ocho - cuatrocientos treinta y cinco - dos (8-435-2), vecina de esta ciudad, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA:

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1.Que la **NACION** es propietaria de la Finca No. 179014, Rollo 32125, Documento 6, Sección de la Propiedad (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.

2.Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.

3.Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en el ejercicio de la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

asignación para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la Finca Número ciento setenta y nueve mil catorce (179014) solicita al Registro Público segregue para que forme finca aparte el siguiente lote de terreno y declara construido sobre el mismo unas mejoras, consistente en un (1) edificio que ha sido designado con el **N°638-A-B-C-D** ubicado en Clayton, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, con las siguientes medidas y linderos:

DESCRIPCION DE LA PARCELA SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (638), UBICADA EN CLAYTON (GUANABANO).MEDIDAS Y LINDEROS:. El LINDERO NORTE colinda con la Calle Guanábano, con un segmento recto de veinticinco metros con novecientos noventa y dos milímetros **(25.992 m)** en dirección Norte, ochenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, veintiséis segundos, Este **(N 83° 56′ 26″ E)**.

El LINDERO ESTE colinda con calle sin salida, con tres (3) segmentos rectos: el primero de dieciséis metros con treinta y cinco milímetros **(16.035 m)** en dirección Sur, cero grados, cuatro minutos, treinta y dos segundos, Este **(S 00° 04′ 32″ E)**; el segundo de diez metros con quinientos treinta y dos milímetros **(10.532 m)** en dirección Sur, treinta y un grados, catorce minutos, siete segundos, Oeste **(S 31° 14′ 07″ O)** y el tercero de diecisiete metros con ochocientos noventa y seis milímetros **(17.896 m)** en dirección Sur, cero grados, dos minutos, doce segundos, Oeste **(S 00° 02′ 12″ O)**.

El LINDERO SUR colinda con la parcela seiscientos treinta y nueve (639), con un segmento recto de veinticuatro metros con ciento veinticuatro milímetros **(24.124 m)** en dirección Sur, ochenta y nueve grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y dos segundos, Este **(S 89° 58′ 52″ E)**.

El LINDERO OESTE colinda con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación y con

Digitalizado por la Asamblea Nacional

el lote seiscientos treinta y siete (637), con tres (3) segmentos rectos: el primero de diecisiete metros con quinientos setenta y tres milímetros **(17.573 m)** en dirección Norte, cero grados, un minuto, ocho segundos, Este **(N 00° 01' 08" E)** y el segundo de diecisiete metros con seiscientos noventa y tres milímetros **(17.693 m)** en dirección Norte, catorce grados, ocho minutos, cuarenta y seis segundos, Este **(N 14° 08' 46" E)** y el tercero de cinco metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros **(5.488 m)** en dirección Sur, seis grados, diecisiete minutos, veintidós segundos, Este **(S 06° 17' 22" E)**.

SUPERFICIE: La parcela descrita tiene una superficie de mil cuarenta y tres metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados **(1,043.18 m2)**.

SEGÚN PLANO N° 80814-89211, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 5 DE ENERO DE 2,000 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 18 DEL 11 DE ENERO DE 2,000.

EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO TIENE UN VALOR REFRENDADO DE SETENTA Y TRES MIL VEINTIUN BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.73,021.20).

DECLARA LA AUTORIDAD VENDEDORA QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO EXISTE UNA MEJORA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (N° 638): Consta de dos (2) plantas, con dos (2) departamentos por planta o sea cuatro (4) departamentos en total; cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, tres (3) recámaras, guardarropas, depósito con sección de aire acondicionado, uno y medio (1 1/2) servicios sanitarios. Construido con estructura de concreto, pisos de concreto y de madera ambos revestidos con mosaico de vinyl, paredes de bloques de cemento resanados, ventanas de vidrio fijo en marcos de aluminio, cielo raso de gypsum board, techo con estructura de madera y cubierta de acero galvanizado (zinc).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: El área de construcción del edificio se describe así: Mide veintisiete metros con veintidós centímetros (27.22 m) de largo por ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8.94 m) de ancho.

PLANTAS BAJA Y ALTA: Cada planta consta de un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (243.34 m2), de los cuales diez metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (10.93 m2) corresponden al área de escalera y mesetas por planta.

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: EL área total de construcción del edificio es de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (486.68 m2).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

LA MEJORA ANTE DESCRITA TIENE UN VALOR REFRENDANDO DE NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.94,228.48).

TERCERA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que el valor total refrendado del lote de terreno y su mejora es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.167,249.68).**

CUARTA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato, la Finca Madre de Clayton No.179014, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte en el Registro Público.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL BIEN INMUEBLE. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración y dominio que le otorga la Ley y sobre la base de la Resolución No.495 de 18 de junio de 2003, modificada por

Digitalizado por la Asamblea Nacional

la Resolución N°663 de 1 de agosto de 2003, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas que autorizó a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** dar en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, la finca que resulte de la segregación contenida en la Cláusula Segunda, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, por el precio de venta de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.167,490.68)**, moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por **LA COMPRADORA**, de la cual ha recibido **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** a su entera satisfacción, según consta en los recibos N°5655 de 8 de mayo de 2003, No.5670 del 15 de mayo de 2003, No.5676 de 19 de mayo de 2003, N°5691 de 21 mayo de 2003, No.5704 de 23 de mayo de 2003, N°5708 de 26 de mayo de 2003, No.5726 de 28 de mayo de 2003, N°5738 de 2 de junio de 2003, No.5744 de 4 de junio de 2003, N°5767 de 6 de junio de 2003, N°5792 de 10 de junio de 2003, N°5862 de 1 de julio de 2003, N°5866 de 4 de julio de 2003 y N°5910 de 15 de julio de 2003, expedidos por la Dirección de Finanzas de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.167,540.68)**, quedando un saldo a favor de **LA COMPRADORA** de **CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00)**, que será devuelto por **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, una vez se encuentre inscrita en el Registro Público este contrato de compra-venta.

Los pagos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N°105.2.1.1.1.02 y no serán devueltos a **LA COMPRADORA**, de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado por parte de **LA COMPRADORA**, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por **LA COMPRADORA.**

SEXTA: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SÉPTIMA: DESTINO DEL BIEN. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y su mejora, consistente en un edificio que ha sido designada con el No.638-A-B-C-D, que forma parte de la Finca N°179014, que se da en venta a través de este contrato, será destinada únicamente para Vivienda. En el supuesto que **LA COMPRADORA**, o futuros adquirientes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, o de la entidad que la sustituya, provocará la nulidad del respectivo Contrato de Compra-Venta, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley número (5) cinco de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) y la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

OCTAVA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE. De conformidad con lo establecido en el Artículo dos (2) de la Ley número ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el otorgamiento del presente Contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

NOVENA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. LA COMPRADORA declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se comprometen a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso, aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, **LA COMPRADORA** estará obligada a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal o sanciones administrativas que procedan por la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

violación de lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada. Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

DÉCIMA: SUJECIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN. Declara **LA COMPRADORA** que conoce que la finca que adquiere por medio de este contrato está sujeta a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica establecidas por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución número ciento treinta y nueve - dos mil (139-2000) de ocho (8) de agosto de dos mil (2000), modificada por la Resolución número ciento treinta y cuatro - dos mil uno (134-2001) de nueve (9) de julio de dos mil uno (2001), y la número ciento noventa y cuatro - dos mil uno (194-2001) de dieciocho (18) de octubre de dos mil uno (2001). Las mismas son de obligatorio cumplimiento para todos los futuros propietarios de la finca objeto de este contrato y en tal virtud, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicita del Registro Público que haga constar esta limitación de dominio sobre la finca objeto de este contrato.

DÉCIMAPRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997). Así como el incumplimiento de la Cláusula referente al destino del bien y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por causas imputables a **LA COMPRADORA.**

DÉCIMASEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN. LA COMPRADORA correrá con todos los gastos de mantenimiento del

Digitalizado por la Asamblea Nacional

inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos. En el marco de las regulaciones sobre tratamiento de las aguas servidas estarán a cargo de **LA COMPRADORA** el pago de las tasas correspondientes. Así como todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles y los gastos tanto notariales y registrales que se produzcan con motivo del presente contrato de compraventa.

DÉCIMATERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente y de carácter específico lo que al respecto señala la ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veinte (20) de siete (7) de mayo de dos mil dos (2002) y demás normas reglamentarias aplicables de **LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA.**

DÉCIMACUARTA: EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que en el lote de terreno y su mejora consistente en un edificio No.638-A,B,C,D, que forma parte de la Finca Número ciento setenta y nueve mil catorce (179014), pueden existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de aguas pluviales, tuberías de conducción de cableado eléctrico, tuberías de cableado de teléfonos a las cuales **LA COMPRADORA** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LA COMPRADORA** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como restricción al dominio de la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y su mejora N°638-A,B,C,D, que por medio de este contrato se vende.

DÉCIMAQUINTA: CONEXIÓN DEL AGUA Y ELECTRICIDAD. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que correrá por cuenta de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ésta la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual y soterrado de la conexión que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Así como la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa de energía eléctrica correspondiente.

DÉCIMASEXTA: ACEPTACION DEL BIEN. Declara **LA COMPRADORA** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del mismo, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, eximen de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**. Así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**. Por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

DÉCIMASÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA VENTA. Declara **LA COMPRADORA** que acepta la venta de la finca que resulte de la segregación, descrita en la **cláusula segunda** de este Contrato, que les hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones anteriormente expresados.

DÉCIMAOCTAVA: TIMBRES FISCALES. El presente contrato no causará la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS

LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

YESENIA CERRUD DE RIVAS

LA COMPRADORA

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES (2,003).

ALVIN WEEDEN GAMBOA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 411-2003
(De 19 de agosto de 2003)

Entre los suscritos a saber **AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS**, varón panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Número seis - dieciocho - cuatrocientos treinta y ocho (6-18-438), en su condición de Subadministrador General y Apoderado Especial de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, conforme consta en el poder inscrito en la Ficha C-diecisiete mil cuatrocientos treinta y ocho (C17438), Documento doscientos veintiocho mil ochocientos dieciséis (228816) de la Sección de Personas Común del Registro Público, debidamente facultado por el artículo dieciocho (18), numeral ocho (8) de la Ley número cinco (5) del veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley número (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veinte (20) de siete (7) de mayo de dos mil dos (2002), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); por la Ley número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), y la Resolución de Junta Directiva N°062-99 de 23 de abril

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de 1999 y sobre la base de la Resolución N°567 de 8 de julio de 2003, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra, **EDILSA ATENCIO DE DE GRACIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, con cédula de identidad personal Número ocho - trescientos cuarenta y ocho - seiscientos doce (8-348-612), vecina de esta ciudad, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA:

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1. Que la **NACION** es propietaria de la Finca No. 179014, Rollo 32125, Documento 6, Sección de la Propiedad (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.

2. Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.

3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en el ejercicio de la asignación para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la Finca Número ciento setenta y nueve mil catorce (179014) solicita al Registro Público segregue para que forme finca aparte el siguiente lote de terreno y declara construido sobre el mismo una mejora, consistente en un (1) edificio que ha sido designado con el **N°652-A-B-C-D** ubicado en Clayton, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, con las siguientes medidas y linderos:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DESCRIPCION DE LA PARCELA SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652), UBICADA EN CLAYTON (GUANABANO). MEDIDAS Y LINDEROS: El LINDERO NORTE colinda con servidumbre de acceso, con un segmento recto de cuarenta y un metros con seiscientos catorce milímetros **(41.614 m)** en dirección Norte, cuarenta y dos grados, treinta y dos minutos, veinticuatro segundos, Este **(N 42° 32' 24" E)**.

El LINDERO ESTE colinda con el lote seiscientos cincuenta (650) y con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación, con dos (2) segmentos rectos: el primero de veintiséis metros con noventa y nueve milímetros **(26.099 m)** en dirección Sur, cuarenta y siete grados, treinta y nueve minutos, cuarenta segundos, Este **(S 47° 39' 40" E)** y el segundo de diecinueve metros con cuarenta y siete milímetros **(19.047 m)** en dirección Sur, cuarenta y cuatro grados, veinticuatro minutos, dieciséis segundos, Oeste **(S 44° 24' 16" O)**.

El LINDERO SUR colinda con la parcela seiscientos cincuenta y cuatro (654), con un segmento recto de veintiséis metros con trescientos milímetros **(26.300 m)** en dirección Norte, cincuenta y dos grados, cero minutos, veinte segundos, Este **(N 52° 00' 20" E)**.

El LINDERO OESTE colinda con la Calle Guanábano, con dos (2) segmentos: el primero recto de trece metros con ciento sesenta y cinco milímetros **(13.165 m)** en dirección Norte, treinta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta segundos, Oeste **(N 37° 59' 40" O)** y el segundo con una **longitud de curva** de ocho metros con doscientos cuarenta y cuatro milímetros **(8.244 m)**, **radio** de ciento treinta y cinco metros con ochocientos ochenta milímetros **(135.880 m)** y **cuerda** de ocho metros con doscientos cuarenta y tres milímetros **(8.243 m)** en dirección Norte, treinta y nueve grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste **(N 39° 43' 58" O)**.

SUPERFICIE: La parcela descrita tiene una superficie de mil cincuenta y ocho metros cuadrados con cero decímetros cuadrados **(1,058.00 m2)**.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SEGÚN PLANO N° 80814-89211, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 5 DE ENERO DE 2,000 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 18 DEL 11 DE ENERO DE 2,000.

EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO TIENE UN VALOR REFRENDADO DE SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA BALBOAS (B/.74,060.00).

DECLARA LA AUTORIDAD VENDEDORA QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO EXISTE UNA MEJORA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (N° 652): Consta de dos (2) plantas, con dos (2) departamentos por planta o sea cuatro (4) departamentos en total; cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, tres (3) recámaras, guardarropas, depósito con sección de aire acondicionado, uno y medio (1 1/2) servicios sanitarios. Construido con estructura de concreto, pisos de concreto y de madera ambos revestidos con mosaico de vinyl, paredes de bloques de cemento resanados, ventanas de vidrio fijo en marcos de aluminio, cielo raso de gypsum board, techo con estructura de madera y cubierta de acero galvanizado (zinc).

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: El área de construcción del edificio se describe así: Mide veintisiete metros con veintidós centímetros (27.22 m) de largo por ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8.94 m) de ancho.

PLANTAS BAJA Y ALTA: Cada planta consta de un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (243.34 m2), de los cuales diez metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (10.93 m2) corresponden al área de escalera y mesetas por planta.

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: EL área total de construcción del edificio es de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (486.68 m2).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

LA MEJORA ANTE DESCRITA TIENE UN VALOR REFRENDANDO DE NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.94,228.48).

TERCERA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que el valor total refrendado del lote de terreno y su mejora es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.168,288.48).**

CUARTA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato, la Finca Madre de Clayton No.179014, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte en el Registro Público.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL BIEN INMUEBLE. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración y dominio que le otorga la Ley y sobre la base de la Resolución No.567 de 8 de julio de 2003, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas que autorizó a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** dar en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, la finca que resulte de la segregación contenida en la Cláusula Segunda, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, por el precio de venta de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.168,288.48)**, moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por **LA COMPRADORA**, de la cual ha recibido **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** a su entera satisfacción, según consta en los recibos N°5698 de 22 de mayo de 2003 y No.5986 del 5 de agosto de 2003, expedidos por la Dirección de Finanzas de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA.**

Los pagos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N°105.2.1.1.1.02 y **LA COMPRADORA**, de presentarse incumplimiento en

Digitalizado por la Asamblea Nacional

la cobertura total de lo pactado por parte de **LA COMPRADORA, LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por **LA COMPRADORA.**

SEXTA: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación en el Registro Público.

SÉPTIMA: DESTINO DEL BIEN. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y su mejora, consistente en un edificio que ha sido designada con el No.652-A-B-C-D, que forma parte de la Finca Nº179014, que se da en venta a través de este contrato, será destinada únicamente para Vivienda. En el supuesto que **LA COMPRADORA**, o futuros adquirientes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, o de la entidad que la sustituya, provocará la nulidad del respectivo Contrato de Compra-Venta, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley número (5) cinco de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) y la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

OCTAVA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE. De conformidad con lo establecido en el Artículo dos (2) de la Ley número ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el otorgamiento del presente Contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

NOVENA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. LA COMPRADORA declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se comprometen a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso, aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, **LA COMPRADORA** estará obligada a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada. Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

DÉCIMA: SUJECIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN. Declara **LA COMPRADORA** que conoce que la finca que adquiere por medio de este contrato está sujeta a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica establecidas por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución número ciento treinta y nueve - dos mil (139-2000) de ocho (8) de agosto de dos mil (2000), modificada por la Resolución número ciento treinta y cuatro - dos mil uno (134-2001) de nueve (9) de julio de dos mil uno (2001), y la número ciento noventa y cuatro - dos mil uno (194-2001) de dieciocho (18) de octubre de dos mil uno (2001).

Las mismas son de obligatorio cumplimiento para todos los futuros propietarios de la finca objeto de este contrato y en tal virtud, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicita del Registro Público que haga constar esta limitación de dominio sobre la finca objeto de este contrato.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DÉCIMAPRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997). Así como el incumplimiento de la Cláusula Séptima y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por causas imputables a **LA COMPRADORA.**

DÉCIMASEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN. LA COMPRADORA correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos. En el marco de las regulaciones sobre tratamiento de las aguas servidas estarán a cargo de **LA COMPRADORA** el pago de las tasas correspondientes. Así como todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles y los gastos tanto notariales y registrales que se produzcan con motivo del presente contrato de compraventa.

DÉCIMATERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente y de carácter específico lo que al respecto señala la ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veinte (20) de siete (7) de mayo de dos mil dos (2002) y demás normas reglamentarias aplicables de **LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA.**

DÉCIMACUARTA: EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que en el lote de terreno y su mejora consistente en un edificio No.652-A,B,C,D, que forma

Digitalizado por la Asamblea Nacional

parte de la Finca Número ciento setenta y nueve mil catorce (179014), pueden existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de aguas pluviales, tuberías de conducción de cableado eléctrico, tuberías de cableado de teléfonos a las cuales **LA COMPRADORA** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LA COMPRADORA** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como restricción al dominio de la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y su mejora N°652-A,B,C,D, que por medio de este contrato se vende.

DÉCIMAQUINTA: CONEXIÓN DEL AGUA Y ELECTRICIDAD. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que correrá por cuenta de ésta la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual y soterrado de la conexión que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Así como la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa de energía eléctrica correspondiente.

DÉCIMASEXTA: ACEPTACION DEL BIEN. Declara **LA COMPRADORA** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del mismo, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, eximen de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**. Por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

DÉCIMASEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA VENTA. Declara **LA COMPRADORA** que acepta la venta de la finca que resulte de la segregación, descrita en la **cláusula segunda** de este Contrato, que les hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones anteriormente expresados.

DECIMAOCTAVA: TIMBRES FISCALES. El presente contrato no causará la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS
LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

EDILSA ATENCIO DE DE GRACIA
LA COMPRADORA

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES (2,003).

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 428-2003
(De 29 de agosto de 2003)

Entre los suscritos a saber **AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS**, varón panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Número seis - dieciocho - cuatrocientos treinta y ocho (6-18-438), en su condición de Subadministrador General y Apoderado Especial de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, conforme consta en el poder inscrito en la Ficha C-diecisiete mil cuatrocientos treinta y ocho (C-17438), Documento doscientos veintiocho mil ochocientos dieciséis (228816) de la Sección de Personas Común del Registro Público, debidamente facultado por el artículo dieciocho (18), numeral ocho (8) de la Ley número cinco (5) del veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley número (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veinte (20) de siete (7) de mayo de dos mil dos (2002), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); por la Ley número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Resolución de Junta Directiva N°062-99 de 23 de abril de 1999 y sobre la base de la Resolución No.840 de 11 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra **GABRIEL FRANCO SIERRA**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, pasaporte colombiano N°79.143.546, vecino de esta ciudad, **JOSÉ ALBERTO DE JESÚS NIETO ROJAS**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, administrador de empresa, pasaporte colombiano N°CC79157556, vecino de esta ciudad, quienes en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES**, han convenido en celebrar el

Digitalizado por la Asamblea Nacional

presente Contrato de Compraventa, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA: LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1.Que la **NACION** es propietaria de la Finca No.179014, Rollo 32125, Documento 6, Sección de la Propiedad (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.

2.Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.

3.Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloria General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en el ejercicio de la asignación para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la Finca Número ciento setenta y nueve mil catorce (179014) solicita al Registro Público segregue para que forme finca aparte el siguiente lote de terreno y declara construido sobre el mismo una mejora, consistente en un (1) edificio que ha sido designado con el **N°660-A-B-C-D** ubicado en Clayton, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, con las siguientes medidas y linderos:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE SEISCIENTOS SESENTA (660), UBICADO EN CLAYTON - PAPAYA UNO (1). MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del **punto cuarenta (40)**, ubicado más al Noroeste del lote, se continúa en dirección Sur, nueve grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y tres segundos, Este **(S 09° 58' 53" E)** y distancia de veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros **(24.42 m)**, hasta llegar al **punto cuarenta y siete (47)** y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y

Digitalizado por la Asamblea Nacional

nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Norte, ochenta grados, un minuto, siete segundos, Este **(N 80° 01′ 07″ E)** y distancia de diecisiete metros con treinta y siete centímetros **(17.37 m)**, hasta llegar al **punto cuarenta y seis (46)** y colinda por este lado con el lote seiscientos cincuenta y nueve (659). Se continúa en dirección Norte, setenta y ocho grados, tres minutos, seis segundos, Este **(N 78° 03′ 06″ E)** y distancia de veinticuatro metros con noventa y siete centímetros **(24.97 m)**, hasta llegar al **punto cuarenta y cinco (45)** y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Norte, cuarenta y cuatro grados, siete minutos, treinta y un segundos, Este **(N 44° 07′ 31″ E)** y distancia de ocho metros con veintinueve centímetros **(8.29 m)**, hasta llegar al **punto cuarenta y cuatro (44)**. Se continúa en dirección Norte, cero grado, nueve minutos, veinte segundos, Oeste **(N 00° 09′ 20″ O)** y distancia de tres metros con ochenta y tres centímetros **(3.83 m)**, hasta llegar al **punto treinta y ocho (38)** y colinda por estos lados con el lote seiscientos sesenta y uno (661). Se continúa en dirección Norte, cero grado, nueve minutos, veinte segundos, Oeste **(N 00° 09′ 20″ O)** y distancia de quince metros con cincuenta y cinco centímetros **(15.55 m)**, hasta llegar al **punto treinta y siete (37)** y colinda por este lado con el lote P - uno (P-1). Se continúa en dirección Sur, setenta y nueve grados, treinta y cinco minutos, diecisiete segundos, Oeste **(S 79° 35′ 17″ O)** y distancia de veintiún metros con ochenta y tres centímetros **(21.83 m)**, hasta llegar al **punto treinta y nueve (39)** y colinda por este lado con el lote seiscientos setenta y nueve (679). Se continúa en dirección Sur, setenta y nueve grados, treinta y cinco minutos, diecisiete segundos, Oeste **(S 79° 35′ 17″ O)** y distancia de treinta metros con cincuenta y dos centímetros **(30.52 m)**, hasta llegar al **punto cuarenta (40)**, origen de esta descripción y colinda por este

Digitalizado por la Asamblea Nacional

lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.

SUPERFICIE: El lote descrito tiene una superficie de mil doscientos cinco metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados **(1205.38 m2)**.

SEGÚN PLANO N° 80814-88816, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 9 DE JUNIO DE 2000. CERTIFICADO DEL MIVI N° 467 DEL 13 JUNIO DE 2000.

EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO TIENE UN VALOR REFRENDADO DE OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.84,375.20).

DECLARA LA AUTORIDAD (VENDEDORA), QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO ANTES DESCRITO EXISTE UNA MEJORA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA (N° 660): Consta de dos (2) plantas, con dos (2) apartamentos por planta o sea cuatro (4) apartamentos en total; cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, cuatro (4) recámaras, guardarropas, depósito con sección de aire acondicionado y dos (2) servicios sanitarios. Construido con estructura de concreto, pisos de concreto y de madera ambos revestidos con mosaico de vinyl, paredes de bloques de cemento resanados, ventanas de vidrio fijo en marcos de aluminio, cielo raso de gypsum board, techo con estructura de madera y cubierta de acero galvanizado (zinc).

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: El área de construcción del edificio se describe así: Mide treinta y un metros con cuarenta centímetros (31.40 m) de largo por ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8.94 m) de ancho.

PLANTAS BAJA Y ALTA: Consta de un área cerrada de construcción de doscientos ochenta metros cuadrados con setenta y dos

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Repdecímetros cuadrados (280.72 m2) por planta, de los cuales diez metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (10.93 m2) corresponden al área de uso común, que consiste en escalera y mesetas en cada planta.

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: EL área total de construcción del edificio es de quinientos sesenta y un metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (561.44 m2).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

LA MEJORA ANTES DESCRITA TIENE UN VALOR REFRENDADO DE CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON SESENTA CENTÉSIMOS (B/.111,478.60).

TERCERA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES**, que el valor total refrendado del lote de terreno y su mejora es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (B/.195,853.80).**

CUARTA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato, la Finca Madre de Clayton No.179014 quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte en el Registro Público.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL BIEN INMUEBLE. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración y dominio que le otorga la Ley y sobre la base de la Resolución No.840 de 11 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas que autorizó a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** dar en venta real y efectiva a **LOS COMPRADORES**, la finca que resulte de la segregación contenida

Digitalizado por la Asamblea Nacional

la Cláusula Segunda, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, por el precio de venta de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (B/.195,853.80)**, moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por **LOS COMPRADORES**, la cual ha recibido **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** a su entera satisfacción, según consta en los recibos No.5089 de 18 de octubre de 2002, No.5825 de 24 de junio de 2003, No.5826 de 24 de junio de 2003, No.5968 de 30 de julio de 2003, No.5972 de 31 de julio de 2003 y No.6007 de 11 de agosto de 2003, expedidos por la Dirección de Finanzas de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, quedando un saldo pendiente de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.137,097.66)**, que será cancelado por **LOS COMPRADORES**, una vez se encuentre inscrita en el Registro Público, la compraventa, según consta en las Cartas Irrevocables de Pagos de 9 de mayo de 2003, emitidas por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.68,548.83)** y la emitida el día 11 de junio de 2003, por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.68,548.83)**.

Los pagos y abonos ingresarán a la Partida Presupuestaria No.105.2.1.1.1.02 y de presentarse incumplimiento en lo pactado por parte de **LOS COMPRADORES**, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** resolverá administrativamente el presente contrato y retendrá el abono inicial correspondiente como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por **LOS COMPRADORES**.

SEXTA: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SEPTIMA: DESTINO DEL BIEN. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES**, que la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y su mejora, consistente en un edificio que ha sido designado con el No.660-A-B-C-D, que forma parte de la Finca Nº179014 que se da en venta a través de este contrato será destinada únicamente para Vivienda. En el supuesto que **LOS COMPRADORES** o futuros adquirientes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** o de la entidad que la sustituya, provocará la nulidad del respectivo Contrato de Compraventa, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley número (5) cinco de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veinte (20) de siete (7) de mayo de dos mil dos (2002), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) y la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

OCTAVA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE. De conformidad con lo establecido en el Artículo dos (2) de la Ley número ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el otorgamiento del presente Contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

NOVENA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. LOS COMPRADORES declaran que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se comprometen a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso, aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, **LOS COMPRADORES** estarán obligados a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación y asumir los costos correspondientes sin perjuicio de la responsabilidad

Digitalizado por la Asamblea Nacional

p. u. civil o penal o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada. Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

DÉCIMA: SUJECIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN. Declaran **LOS COMPRADORES** que conocen que la finca que adquieren por medio de este contrato está sujeta a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica establecidas por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución número ciento treinta y nueve - dos mil (139-2000) de ocho (8) de agosto de dos mil (2000), modificada por la Resolución número ciento treinta y cuatro - dos mil uno (134-2001) de nueve (9) de julio de dos mil uno (2001) y la número ciento noventa y cuatro - dos mil uno (194-2001) de dieciocho (18) de octubre de dos mil uno (2001). Las mismas son de obligatorio cumplimiento para todos los futuros propietarios de la finca objeto de este contrato y en tal virtud, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicita del Registro Público que haga constar esta limitación de dominio sobre la finca objeto de este contrato.

DÉCIMAPRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), así como el incumplimiento de la Cláusula referente al destino del bien y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público por causas imputables a **LOS COMPRADORES.**

DÉCIMASEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN. LOS COMPRADORES correrán con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos. En el marco de las regulaciones sobre tratamientos de las aguas servidas estarán a cargo de **LOS COMPRADORES** los pagos de las tasas correspondientes. Así como todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles y los gastos tanto notariales y registrales que se produzcan con motivo del presente contrato de compraventa.

DÉCIMATERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente y de carácter específico lo que al respecto señala la ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veinte (20) de siete (7) de mayo de dos mil dos (2002) y demás normas reglamentarias aplicables de **LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA**.

LOS COMPRADORES, renuncian a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. (Art.77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

DÉCIMACUARTA: EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que en el lote de terreno y su mejora consistente en un edificio que ha sido designado con el No.660-A-B-C-D que forma parte de la Finca Número ciento setenta y nueve mil catorce (179014), pueden existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de aguas pluviales, tuberías de conducción de cableado eléctrico, tuberías de cableados de teléfonos a las cuales **LOS COMPRADORES** permitirán el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES**, que éstos no podrán alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LOS COMPRADORES** asumirán todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes

Digitalizado por la Asamblea Nacional

p. g. solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como restricción al dominio de la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y su mejora consistente en el Edificio No.660-A-B-C-D que por medio de este contrato se vende.

DÉCIMAQUINTA: CONEXIÓN DEL AGUA Y ELECTRICIDAD. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que correrán por cuenta de éstos la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual y soterrado de la conexión que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Así como la instalación de la infraestructura eléctrica y civil que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa de energía eléctrica correspondiente.

DÉCIMASEXTA: ACEPTACIÓN DEL BIEN. Declaran **LOS COMPRADORES** que han inspeccionado el bien objeto de este contrato y son conocedores cabales de las condiciones, estado físico y demás cualidades del mismo, el cual reciben y aceptan a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que eximen de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**. Así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos

Digitalizado por la Asamblea Nacional

momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**. Por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

DÉCIMASEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA VENTA. Declaran **LOS COMPRADORES** que aceptan la venta de la finca que resulte de la segregación, descrita en la **cláusula segunda** de este Contrato, que les hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones anteriormente expresados.

DECIMAOCTAVA: TIMBRES FISCALES. El presente contrato no causará la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS

LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

GABRIEL FRANCO SIERRA

JOSE ALBERTO DE JESUS NIETO ROJAS

LOS COMPRADORES

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES (2,003).

ALVIN WEEDEN GAMBOA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5
EDICTO COLECTIVO No. 19 DEL 28-NOV-2003

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSECIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE CAPIRA

Información del Solicitante							Información del Predio					
Cédula catastral	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Distrito	Corregimientos	Lugar Poblado	Area (Ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
0803064142213388891	VICTORIANO PEREZ MORAN	2-107-816	RIO INDIO CENTRO (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO CENTRO	0.2718	VICTORIANO PEREZ MORAN	VICTORIANO PEREZ MORAN	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO CENTRO 12M	VICTORIANO PEREZ MORAN
0803064142213388884	REYES PEREZ SOTO	2-123-376	RIO INDIO CENTRO (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO CENTRO	0.3249	EUGENIO PEREZ MARTINEZ	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO CENTRO 12 M	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO CENTRO 12 M	EUGENIO PEREZ MARTINEZ JUAN DE DIOS APARICIO ALONSO
0803064142213388885	EUGENIO PEREZ MARTINEZ	2-17-855	RIO INDIO CENTRO (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO CENTRO	0.3694	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO CENTRO 12 M CAMINO DE SERVICIO EN RIO INDIO CENTRO 12 M	JUAN DE DIOS APARICIO ALONSO BLAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ SEBASTIANA PEREZ DE CHERU	BLAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ CAMINO DE SERVICIO EN RIO INDIO CENTRO 40M	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO CENTRO 12M
0803064142213388886	ANTONIA OVALLE EUGENIO PEREZ ARROYO	2-163-1079 2-72-486	RIO INDIO CENTRO (CAPIRA) RIO INDIO CENTRO (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO CENTRO	0.2402	CAMINO DE SERVICIO EN RIO INDIO CENTRO 40M	EUGENIO PEREZ ARROYO	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO 40M	EUGENIO PEREZ ARROYO
0803064142213388887	SEBASTIANA PEREZ DE CHERU	2-127-836	RIO INDIO CENTRO (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO CENTRO	0.7697	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO CENTRO 12M EUGENIO PEREZ MARTINEZ	QUEBRADA CAUCHO QUEBRADA CAUCHO	BLAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ QUEBRADA CAUCHO	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO CENTRO 12M QUEBRADA CAUCHO
0803064142213388888	BLAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ	2-130-888	RIO INDIO CENTRO (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO CENTRO	0.2713	CAMINO DE SERVICIO EN RIO INDIO CENTRO 40M EUGENIO PEREZ MARTINEZ	QUEBRADA CAUCHO	EUGENIO PEREZ MARTINEZ QUEBRADA CAUCHO	EUGENIO PEREZ MARTINEZ SEBASTIANA PEREZ DE CHERU
0803064142213488882	VALENTIN PEREZ ALONSO	2-83-301	RIO INDIO CENTRO (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO CENTRO	0.2278	EUGENIO PEREZ MARTINEZ MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO RIO INDIO	CAMINO DE SERVICIO SUR EN RIO INDIO CENTRO 30M MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO	MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO	CAMINO DE SERVICIO SUR EN RIO INDIO CENTRO 30M CONFESOR ALONSO RODRIGUEZ RIO INDIO
0803064142218348883	ESTANISLAO REYES MORAN FELIX MORAN RIVAS JACINTO MORAN OVALLE SANTOS REYES MORAN	8-165-1918 2-134-359 8-218-2553 2-135-790	JORDANAL (CAPIRA) JORDANAL (CAPIRA) JORDANAL (CAPIRA) JORDANAL (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDAN)	0.0451	MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO	ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO	MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO	CAMINO CENTRO EN JORDANAL 10M
0803064142218348885	PABLO REYES RIVERA	8-1111-0426	JORDANAL (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDAN)	0.0782	QUEBRADA JORDANAL	QUEBRADA JORDANAL	CAMINO CENTRO EN JORDANAL 10M	QUEBRADA JORDANAL
0803064142108108884	EDELMA MARTINEZ GOMEZ	8-256-234	LOS UVEROS	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	LOS UVEROS	0.0724	ZONIA MARTINEZ GOMEZ	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS 10.00M	CAMINO DE SERV. EN LOS UVEROS 40M	ZONIA MARTINEZ GOMEZ MINIST. DE EDUC. ESC. DE LOS UVEROS DE CHAGRES
0803064142113138889	JUAN BAUTISTA CASTRO ACEVEDO	8-731-1098	EL ESPINO	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0.4739	CAMINO DE SERV. EN TRES HERMANAS 40M NATIVIDAD PASCUAL RODRIGUEZ JARAMILLO MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE TRES HERMANAS	VALENTIN MARTINEZ MUÑEZ MARIA DEL CARMEN CAMARENA RODRIGUEZ	CAMINO DE SERV. EN TRES HERMANAS 40M CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS 12.00 M	QUEBRADA SIN NOMBRE EN TRES HERMANAS NATIVIDAD PASCUAL RODRIGUEZ JARAMILLO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de CAPIRA y oficinas de Región 5 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en CAPIRA el día 27 de noviembre de 2003. Firma del funcionario sustanciador, Agustin Zambrano.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 6
EDICTO COLECTIVO No. 16 DEL 24-OCTUBRE-2003

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSECIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE DONOSO Y CHAGRES

Información del Solicitante				Información del Predio								
Cédula catastral	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Distritos	Corregimientos	Lugar Poblado	Area (Ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
0302024043219540041	HORACIO CELESTINO CASTILLO VILLARRETA	3-102-242	SAN LUCAS (DONOSO)	COLON	DONOSO	COCLÉ DEL NORTE	SAN LUCAS	0.2061	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN SAN LUCAS	TERRENOS NACIONALES	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN SAN LUCAS	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN SAN LUCAS
0302044142102130001	MARIA CANDIDA OVALLES MADRID	2-151-934	EL LIMON N 1 (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	EL LIMON Nº 1	0.1015	FERNANDO OVALLES CEBALLOS	CAMINO EN EL LIMON N 1	TERRENOS NACIONALES	S.T.E.S.A.
0302044142102130003	ADALBERTO ACEVEDO JAEN	8-474-144	EL LIMON N 1 (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	EL LIMON Nº 1	0.7961	CAMINO EN EL LIMON N 1	ALFREDO TROYA ROJAS MARTINA VEGA HERNANDEZ	FERNANDO OVALLES CEBALLOS ALFREDO TROYA ROJAS	FERNANDO OVALLES CEBALLOS JOSE MANUEL ACEVEDO CASTRO
0302044142102130004	ALFREDO TROYA ROJAS	3-705-1294	EL LIMON N 1 (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	EL LIMON Nº 1	0.2910	ADALBERTO ACEVEDO JAEN MINISTERIO DE EDUCACION, AREA RECREATIVA DEL LIMON N 1	MARCELINO RODRIGUEZ MARTINA VEGA HERNANDEZ	MINISTERIO DE EDUCACION, AREA RECREATIVA DEL LIMON N 1 MARCELINO RODRIGUEZ MINISTERIO DE EDUCACION RECREATIVA DEL LIMON N 1 MIGUEL CARRION LORENZO MARTINA VEGA HERNANDEZ	ADALBERTO ACEVEDO JAEN MARTINA VEGA HERNANDEZ
0302044142102130012	ANICASIO CARRION VEGA DORITA OVALLE TROYA	8-255-682 3-101-536	EL LIMON N 1 (CHAGRES) EL LIMON N 1 (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	EL LIMON Nº 1	0.2793	CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMON N 1	BRIGIDO PEREZ	CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMON N 1	MARCELINO RODRIGUEZ MINISTERIO DE EDUCACION, AREA RECREATIVA DEL LIMON N 1
0302044142102130013	ANICASIO CARRION VEGA MARTINA VEGA HERNANDEZ MIGUEL CARRION LORENZO	8-255-682 8-63-914 2-22-628	EL LIMON N 1 (CHAGRES) EL LIMON N 1 (CHAGRES) EL LIMON N 1 (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	EL LIMON Nº 1	0.0977	DORITA OVALLE TROYA CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMON N 1	BRIGIDO PEREZ HILARIO CARRION VEGA	CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMON N 1 HILARIO CARRION VEGA	DORITA OVALLE TROYA BRIGIDO PEREZ
0302044142102130015	HILARIO CARRION VEGA POLICARPIA SAENZ CEBALLOS	8-524-715 3-94-86	EL LIMON N 1 (CHAGRES) EL LIMON N 1 (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	EL LIMON Nº 1	0.0594	ANICASIO CARRION VEGA CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMON N 1	CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMON N 1 JUAN AVERCIO CAMARENA GONZALEZ	CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMON N 1	MIGUEL CARRION LORENZO JUAN AVERCIO CAMARENA
0302044142102130016	JUAN AVERCIO CAMARENA GONZALEZ NICOLASA HERNANDEZ MADRID	8-522-1227 3-85-1824	EL LIMON N 1 (CHAGRES) EL LIMON N 1 (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	EL LIMON Nº 1	0.3219	BRIGIDO PEREZ HILARIO CARRION VEGA	CORREGIDURIA DE LA ENCANTADA, JUNTA LOCAL DE EL LIMON N 1 MARCIANA HERNANDEZ	CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMON N 1 DIOCESIS DE COLON, CAPILLA DE EL LIMON N 1 MARCIANA HERNANDEZ	BRIGIDO PEREZ CORREGIDURIA DE LA ENCANTADA, JUNTA LOCAL DE EL LIMON N 1
0302044142102130019	GERMAN ALONSO RODRIGUEZ	3-85-311	EL LIMON N 1 (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	EL LIMON Nº 1	0.3682	CORREGIDURIA DE LA ENCANTADA MARCIANA HERNANDEZ	CAMINO EN EL LIMON N 1 CORREGIDURIA DE LA ENCANTADA JUNTA LOCAL DE EL LIMON N 1	CAMINO EN EL LIMON N 1 MARCIANA HERNANDEZ	CORREGIDURIA DE LA ENCANTADA JUNTA LOCAL DE EL LIMON N 1
0302044142108020001	RICARDO ORLANDO MENDOZA SOTO	8-525-1637	LOS UVEROS (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	LOS UVEROS	2.6301	CAMINO DE SERVICIO EN LOS FELIPE RODRIGUEZ	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LOS UVEROS DE CHAGRES	CAMINO DE SERVICIO EN LOS UVEROS MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LOS UVEROS DE CHAGRES ZONIA MARTINEZ GOMEZ	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS FELIPE RODRIGUEZ
0302044142108100006	FELICITO ALABARCA SOTO	4-206-2411	LOS UVEROS (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	LOS UVEROS	0.2053	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS	FELICITO ALABARCA SOTO	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS FELICITO ALABARCA SOTO	FELICITO ALABARCA SOTO
0302044142108100014	RICARDO ORLANDO MENDOZA SOTO	8-525-1637	LOS UVEROS (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	LOS UVEROS	1.2542	JOSE PIEL SAENZ	CAMINO SUROESTE EN LOS UVEROS	CAMINO DE SERVICIO EN LOS UVEROS CAMINO SUROESTE EN LOS UVEROS	CAMINO SUROESTE EN LOS UVEROS CORREGIDURIA DE LA ENCANTADA, AREA VERDE DE LOS UVEROS
0302044142108020001	ZONIA MARTINEZ GOMEZ	8-731-1599	LOS UVEROS (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	LOS UVEROS	0.3226	CAMINO DE SERVICIO EN LOS UVEROS	MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LOS UVEROS DE CHAGRES EMELMIRA MARTINEZ	CAMINO DE SERVICIO EN LOS UVEROS	MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LOS UVEROS DE CHAGRES RICARDO ORLANDO MENDOZA SOTO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de DONOSO, CHAGRES y oficinas de Región 6 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en PENONOME el día 24 de octubre de 2003. Firma del funcionario sustanciader: Irving Saurí

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 4
EDICTO COLECTIVO No. 17 DEL 28-NOV-2003

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSECIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE LA PINTADA, PENONOMÉ Y ANTÓN

Información del Solicitante				Información del Predio								
Cédula catastral	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Distritos	Corregimientos	Lugar Poblado	Area (Ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
0203024042205000056	CANDELARIO GUERREL GARCIA CELEDONIO GARCIA LORENZO	2-79-744 2-10-600	EL SILENCIO VILLA DEL CARMEN	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	VILLA DEL CARMEN	3.0736	JOSE ISABEL GONZALEZ VASQUEZ RIO COCLESITO 100M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M	BARBARA ANITA GARCIA MENDOZA JOSE ISABEL GONZALEZ VASQUEZ	RIO COCLESITO 100M
0203024042205000063	CANDELARIO GUERREL GARCIA CELEDONIO GARCIA LORENZO	2-79-744 2-10-600	EL SILENCIO VILLA DEL CARMEN	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	VILLA DEL CARMEN	7.3532	BARBARA ANITA GARCIA MENDOZA JULIAN CHIRU GARCIA RIO COCLESITO 100M EUSTIQUIO BROCE FRIAS	RIO COCLESITO 100M BENITO ROJAS GOBEA CAMINO VILLA DEL CARMEN A VALLE DE SANTA MARIA 5M	BARBARA ANITA GARCIA MENDOZA CAMINO VILLA DEL CARMEN A VALLE DE SANTA MARIA 5M JULIAN CHIRU GARCIA	BENITO ROJAS GOBEA EUSTIQUIO BROCE FRIAS HERMELINDA DELGADO SANCHEZ PERFECTO GIL GONZALEZ RIO COCLESITO 100M
0203024042207000088	EUNIDES SOTO MAGALLON	2-111-56	LOS SALTILLOS	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LOS SALTILLOS	82.9699	CANDIDO SOTO MAGALLON CRISTIAN ISRAEL MARQUEZ NAVARRO EDELMIRA GONZALEZ GARCIA ESTENIA MAGALLON TENORIO ILEANA ROSA SANTANA MORA PABLO SANTANA PROPIETARIOS SE HIRGAN A MEDIR VICTORIANO OLIVEROS FUENTES	PERFECTO GIL GONZALEZ CANDIDO SOTO MAGALLON CRISTIAN ISRAEL MARQUEZ NAVARRO EDELMIRA GONZALEZ GARCIA MELQUESEDEC SOTO MAGALLON PABLO SANTANA PROPIETARIOS SE HIRGAN A MEDIR ROLANDO SOTO MAGALLON	CRISTIAN ISRAEL MARQUEZ PABLO SANTANA PROPIETARIOS SE HIRGAN A MEDIR	CANDIDO SOTO MAGALLON EDELMIRA GONZALEZ GARCIA ESTENIA MAGALLON TENORIO ILEANA ROSA SANTANA MORA MELQUESEDEC SOTO MAGALLON PABLO SANTANA PROPIETARIOS SE HIRGAN A MEDIR QUEBRADA LA VACA 5M ROLANDO SOTO MAGALLON
0203024042207000022	ISAAC ORTEGA FUENTES	2-97-2792	PRIMER CORRIENTE	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	JAMAICA (P)	20 8076	ALEX PEREZ VS JEREMIAS PEREZ JUAN FUENTES GONZALEZ RIO TURBE 15M	HUBALDO OLIVEROS TENORIO ISMAEL PEREZ VARGAS JOSE GAVINO GONZALEZ CASTILLO	ALEX PEREZ VS JEREMIAS PEREZ JOSE GAVINO GONZALEZ CASTILLO JUAN FUENTES GONZALEZ SEGUNDO ORTEGA GOMEZ	ALEX PEREZ VS JEREMIAS PEREZ HUBALDO OLIVEROS TENORIO ISMAEL PEREZ VARGAS RIO TURBE 15M RIO TURBE 15M
0203024042208000114	ISAAC ORTEGA FUENTES	2-97-2792	MOLEJONES	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	POZO REDONDO Nº1	1 6737	RIO TURBE 15M SEGUNDO ORTEGA GOMEZ	RIO TURBE 15M		
0203024042208000120	LUIS ALBERTO FUENTES GONZALEZ	2-710-2445	POZO REDONDO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	POZO REDONDO Nº1	3 9424	NILO HERNANDEZ PEREZ SEGUNDO ORTEGA GOMEZ	ALADINO PEREZ FUENTE GUILLERMO FUENTES LORENZO RIO SAN JUAN 200M	LEONIDAS FUENTES SANTANA	ALADINO PEREZ FUENTE RIO TURBE 15M
0203024042208000129	ISAAC ORTEGA FUENTES	2-97-2792	MOLEJONES	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	POZO REDONDO Nº1	2 4079	QUEBRADA LULE 5M	CAMINO DE MOLEJONES A SAN JUAN CENTRO 50M LUIS ALBERTO FUENTES GONZALEZ	LUIS ALBERTO FUENTES GONZALEZ SEGUNDO ORTEGA GOMEZ	CAMINO DE MOLEJONES A SAN JUAN CENTRO 50M QUEBRADA LULE 5M
0203024042208000135	ISAAC ORTEGA FUENTES	2-97-2792	MOLEJONES	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LA TOLLOSA (P)	3 3686	PAUBLINO GONZALEZ FUENTES RIO SAN JUAN 200M	LUIS ALBERTO FUENTES GONZALEZ QUINTIN ADONIO VERGARA RODRIGUEZ	RIO SAN JUAN 200M	LUIS ALBERTO FUENTES GONZALEZ PAUBLINO GONZALEZ FUENTES
0203024042208000144	LUIS ALBERTO FUENTES	2-87-2070	SAN JUAN DE TURBE	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LA TOLLOSA (P)	0 6257	CAMINO DE MOLEJON A SAN JUAN CENTRO 5M QUINTIN ADONIO VERGARA RODRIGUEZ	QUINTIN ADONIO VERGARA RODRIGUEZ	CAMINO DE MOLEJON A SAN JUAN CENTRO 5M	QUINTIN ADONIO VERGARA RODRIGUEZ
0203024042208000199	JOSE GAVINO GONZALEZ CASTILLO	2-129-813	EL PORVENIR	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	EL PORVENIR	48 6166	ISAAC ORTEGA FUENTES JUAN FUENTES GONZALEZ RIO TURBE 15M	CANDIDA FUENTES GONZALEZ HUBALDO OLIVEROS TENORIO JOSE ARIS MATEO ORTEGA MORA LEONARDO GONZALEZ SANTANA OLMEDO DE LEON CARDENAS SILBINA GONZALEZ PEREZ	CANDIDA FUENTES GONZALEZ JOSE ARIS MATEO ORTEGA MORA JUAN FUENTES GONZALEZ LEONARDO GONZALEZ SANTANA OLMEDO DE LEON CARDENAS RIO TURBE 15M	HUBALDO OLIVEROS TENORIO ISAAC ORTEGA FUENTES JUAN FUENTES GONZALEZ OLMEDO DE LEON CARDENAS RIO TURBE 15M
0203024042209000156	EDICTA ARROCHA JAVIER OMAR ARCIA ARROCHA MATEO ARCIA SONIA EDITH ARCIA ARROCHA	2-133-862 8-431-621 2-53-135 8-702-463	MONA MONA MONA BURUNGA - ARRAIJAN	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LOS BATEOS No 2	40 8336	CALIXTO GONZALEZ TENORIO FELIPE ENERIS CASTILLO CASTILLO SABINO MORA ARCIA SEVERO GONZÁLEZ CASTILLO	JUAN ELOY ARCIA SÁNCHEZ QUEBRADA LA MONA 5M	CALIXTO GONZALEZ TENORIO QUEBRADA LA MONA 5M SEVERO GONZÁLEZ CASTILLO	FELIPE ENERIS CASTILLO CASTILLO JUAN ELOY ARCIA SÁNCHEZ PATROCINIO ORTEGA SABINO MORA ARCIA
0203044042210000027	LUIS ARMANDO GUERREL BONILLA	2-707-1668	VILLA DEL CARMEN	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	VILLA DEL CARMEN	14 7319	CAMINO DE COCLESITO A MOLEJON 100M ELIAS PEREZ MORA	ALENI YANIRE SANCHEZ MENDOZA JUAN DE LOY ARCIA RAMÓN IBARRA MONTERO	ALENI YANIRE SANCHEZ MENDOZA CAMINO DE COCLESITO A MOLEJON 100M ELIAS PEREZ MORA	ELIAS PEREZ MORA RAMON IBARRA MONTERO JUAN DE LOY ARCIA
0203044042210009042	ISMAEL ANTONIO SANCHEZ	E-8-42-945	COCLESITO	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	MORENO	12 4060	EULALIO YANGUEZ RUIZ MANUEL HIGINIO BATISTA JIMENEZ	MANUEL HIGINIO BATISTA JIMENEZ PRICILIANO AROSEMENA GOVEA	MANUEL HIGINIO BATISTA JIMENEZ PRICILIANO AROSEMENA GOVEA	EULALIO YANGUEZ RUIZ PRICILIANO AROSEMENA GOVEA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

0203044042210888843	ISMAEL ANTONIO SANCHEZ	E-8-42-545	COCLESITO	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	MORENO	5 1123	QUEBRADA MACHITO 5M EMATEO NUÑEZ ROJAS CARRETERA DE COCLESITO A MOLEJON 10M	RIO MORENO 10M	CARRETERA DE COCLESITO A MOLEJON 10M RIO MORENO 10M	QUEBRADA MACHITO 5M EMATEO NUÑEZ ROJAS RIO MORENO 10M
0203034042213888842	AQUILINA MAGALLON ARCIA	2-86-2238	SAN JUAN	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LA JUNTA O EL JAGUITO	1.9096	JUVENCIO MAGALLÓN ARCIA MELANIO MAGALLÓN ARCIA	QUEBRADA LA REVUELTA 10M RÍO LIMÓN 15M	MELANIO MAGALLÓN ARCIA QUEBRADA LA REVUELTA 10M	JUVENCIO MAGALLÓN ARCIA
0203034042213888840	JOSE ANGEL CUSTODIO RODRIGUEZ MAXIMILIANO CUSTODIO RODRIGUEZ FUENTE	2-79-1836 2-716-1312	PALMARAZO PALMARAZO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	PALMARAZO	22 4316	RÍO SAN JUAN 20M	CAMINO DE PALMARAZO A EL LIMÓN 5M	CAMINO DE PALMARAZO A EL LIMÓN 5M QUEBRADA LA DESBARRANCADA 5M	RÍO SAN JUAN 20M
	OMAR RODRIGUEZ OLIVERO	3-711-1043	PALMARAZO									
	OTILIA FUENTE SANTANA	3-88-1208	PALMARAZO									
	TEMISTOCLES GONZALEZ RODRIGUEZ	2-97-847	PALMARAZO									
0203034042213888879	SALOMON GALLARDO RODRIGUEZ	2-116-101	CAÑO SUCIO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LA CEIBA (2)	29.3213	BASILIDES ORTEGA CANDIDO SOTO ISMAEL MAGALLÓN ARCIA	BASILIO ARCIA SANCHEZ GONZALO ORTEGA OLIVEROS PARQUE NACIONAL OMAR TORRIJOS	BENEDICTO RODRIGUEZ ISMAEL MAGALLÓN ARCIA	BASILIO ARCIA SANCHEZ CANDIDO SOTO GONZALO ORTEGA OLIVEROS PARQUE NACIONAL OMAR TORRIJOS
0203034042213888881	BENITO SOTO MAGALLON	2-116-719	EL COPE	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LA CEIBA (2)	1.9542	CANDIDO SOTO	CAMINO EL PALMARAZO A EL COPE 5M BASILIO ARCIA SANCHEZ	BACILIO ARCIA SANCHEZ	CANDIDO SOTO CAMINO EL PALMARAZO A EL COPE 5M
0203034042214888846	ENRIQUE MENDOZA	2-100-261	COROZAL	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	COROZAL	2.9477	SECUNDINO HERRERA RODRIGUEZ	FILEMÓN LORENZO MENDOZA JUVENCIO HERRERA GOBEA	ABILIO LORENZO MENDOZA ANA ROSA HERRERA LORENZO SECUNDINO HERRERA RODRIGUEZ VIVIANO LORENZO MENDOZA	JUVENCIO HERRERA GOBEA
0203034042214888813	JUANITA DE DIOS GONZÁLEZ TENDERO	2-116-78	LA CHORRERA	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	CERRO HACHA	7.5112	FELIPE CASTILLO REYES TOMÁS ALFONSO SANTANA GONZALEZ	CAMINO DE HACHA A LIMÓN 5M	FELIPE CASTILLO REYES	TOMÁS ALFONSO SANTANA GONZALEZ
	LEONIDAS GONZÁLEZ	2-19-45	HACHA									
0203034042214888139	ENRIQUE MENDOZA	2-100-261	COROZAL	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	EL GUABO	5.2447	BENITO ARROCHA FRANCISCO JOSE MARTINEZ LORENZO LUIS ANTONIO ARROCHA LORENZO	BENITO ARROCHA JUVENCIO HERRERA GOBEA OLMEDO LORENZO HERRERA	BENITO ARROCHA FRANCISCO JOSE MARTINEZ LORENZO JUVENCIO HERRERA GOBEA	LUIS ANTONIO ARROCHA LORENZO OLMEDO LORENZO HERRERA
0203034042215888134	AGUSTIN FERNANDEZ ARROCHA	2-45-761	CERRO COLORADO EL POTRERO	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	LAS LAJAS	6.2968	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M FELIX GONZALEZ	CAMINO DE LAS LAJAS A RANCHERIA 15M	CAMINO DE LAS LAJAS A RANCHERIA 15M FELIX GONZALEZ	CAMINO DE LAS LAJAS A RANCHERIA 15M CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M
0203034042220888837	AMILDA MARTINEZ DE GONZALEZ	2-89-994	PIEDRAS GORDAS	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	LAS LAJAS	0.4133	EDDIES JAVIER SÁNCHEZ ALVEO ELSA ODERAY MORA DE BERMUDEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M QUEBRADA LA PITA 5M	EDDIES JAVIER SÁNCHEZ ALVEO QUEBRADA LA PITA 5M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M ELSA ODERAY MORA DE BERMUDEZ
0203034042220888866	NICACIO ORTEGA CEDEÑO SARA HERRERA QUIROS	2-101-2072 2-67-9	MONA MONA	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	PLATANAL	60.8408	QUEBRADA LA MONA 5M RAFAEL CRUZ PREDESVINDO MAGALLON HERRERA	DIONES AMARIO CASTILLO CASTILLO DIONES AMARIO CASTILLO CASTILLO PABLO CASTILLO CRUZ	RAFEL CRUZ PREDESVINDO MAGALLON HERRERA DIONES AMARIO CASTILLO CASTILLO	DIONES AMARIO CASTILLO CASTILLO QUEBRADA LA MONA 5M
0203034042220548843	BENEDICTO ROJAS RODRIGUEZ	2-701-1766	ARRAIJÁN (ARRAIJAN)	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	VILLA DEL CARMEN	0.4107	CARRETERA DE LLANO GRANDE A COCLECITO 15M CNO. DE SERV. DOS SUR EN VILLA DEL CARMEN 3M	CLARO CHIRU GARCIA EFRAIN GONZALEZ DELGADO MARTA MARITZA PEREZ DE GONZALEZ PEDRO SANCHEZ TORIBIO QDA. SUR EN VILLA DEL CARMEN	CLARO CHIRU GARCIA CARRETERA DE LLANO GRANDE A COCLECITO 15M EFRAIN GONZALEZ DELGADO	CNO. DE SERV. DOS SUR EN VILLA DEL CARMEN 3M MARTA MARITZA PEREZ DE GONZALEZ
0203044141109488883	IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO DE PANAMA	9-184-268	PANAMA (PANAMA)	COCLE	PENONOMÉ	CHIGUIRÍ ARRIBA	LARGUILLO ARRIBA	0.2248	CARRETERA DE PENONOME A CHIGUIRI ARRIBA 12.88M	IGLESIA MESION BAUTISTA	CARRETERA DE PENONOME A CHIGUIRI ARRIBA 12.88M	CAMINO DE SERVICIO EN LARGUILLO ARRIBA 4M
0203054141109388881	MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ	2-83-759	ALTOS DE LA MESA (ANTON)	COCLE	ANTÓN	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	0.3829	GRACIELA MARTINEZ PEREZ MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ	CAMINO CENTRO EN ALTO DE LA MESA 12M CAMINO DE SERVICIO EN ALTO DE LA MESA 4M	CAMINO CENTRO EN ALTO DE LA MESA 12M GRACIELA MARTINEZ PEREZ	MOISES CORONADO GIL DOMICIANO ALVEO RODRIGUEZ MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ CAMINO DE SERVICIO EN ALTO DE LA MESA 4M
0203054141109388882	GRACIELA MARTINEZ PEREZ	2-137-457	LAS MARGARITA (SAN CARLOS)	COCLE	ANTÓN	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	0.0551	SANTIAGO MONTERO JIMENEZ	JOSE URIBIADES MARTINEZ PEREZ ROSA ESTHER CAMARENA PEREZ MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ	CAMINO CENTRO EN ALTO DE LA MESA 12 M	MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ
0203054141109388883	ROSA ESTHER CAMARENA PEREZ	2-122-99	ALTOS DE LA MESA (ANTON)	COCLE	ANTÓN	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	0.0095	MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ	CAMINO DE SERVICIO EN ALTO DE LA MESA 4M MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ	MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ	MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ
0203054141109458884	DOMICIANO ALVEO RODRIGUEZ	2-83-19	ALTOS DE LA MESA (ANTON)	COCLE	ANTÓN	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	0.2165	AQUILINO MENDOZA GIL MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ	CAMINO DE SERVICIO EN ALTO DE LA MESA 4 M LEONEL MARTINEZ PEREZ MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ	MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ	AQUILINO MENDOZA GIL LEONEL MARTINEZ PEREZ
0202054141109466884	JOSE URIBIADES MARTINEZ PEREZ	2-162-455	ALTOS DE LA MESA (ANTON)	COCLE	ANTÓN	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	0.0706	MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ	CAMINO CENTRO EN ALTO DE LA MESA 12M	CAMINO CENTRO EN ALTO DE LA MESA 12M	CAMINO DE SERVICIO EN ALTO DE LA MESA 4M
0203094142320888889	CANDELARIO MARTINEZ MAGALLÓN	2-710-2370	SAN PABLO	COCLE	PENONIME	TOABRÉ	CHIGURI ABAJO	0.0783	SERAPIO TROYA SOTO EUSEBIA HERNANDEZ TROYA	CAMINO DE SERV. NORTE EN CHIGUIRI ARRIBA 3M	SERAPIO TROYA SOTO	CAMINO DE SERVICIO NORTE EN CHIGUIR ABAJO 3M
0203094141408188838	JOSE ENRIQUE JAIME CEBALLOS	2-113-624	EL NARANJAL	COCLE	PENONOMÉ	TOABRÉ	EL NARANJAL	0.0415	QUEBRADA ALGARROBAL	CNO. DE SERVICIO UNO EN EL NARANJAL 3M QUEBRADA ALGARROBAL	QUEBRADA ALGARROBAL	QUEBRADA ALGARROBAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

8700804142102440009	CELEDINO SANCHEZ HERNANDEZ	1-81-2790	BOCA DE URACILLO	COCLE	PENONOMÉ	RÍO INDIO	BOCA DE URACILLO	0 0240	CAMINO CENTRO EN BOCA DE URACILLO 10 994	FLORENTINO TROYA TAMAYO SOFIA SANCHEZ DE MARTINEZ	CAMINO CENTRO EN BOCA DE URACILLO 10 994 SOFIA SANCHEZ DE MARTINEZ	CAMPO DE SERVICIO OESTE EN BOCA DE URACILLO 444 FLORENTINO TROYA TAMAYO		
									CAMINO DE SERVICIO OESTE EN BOCA DE URACILLO 444					
8700804142102130003	JULIO SANCHEZ RODRIGUEZ	1-90-659	BOCA DE URACILLO (PENONOMÉ)	COCLE	PENONOMÉ	RÍO INDIO	BOCA DE URACILLO	0 1230	LUISA VILLARRETA SANCHEZ	CAMPO DE SERVICIO EN BOCA DE URACILLO 444 ORIEL ELIESER SANCHEZ RODRIGUEZ	CAMINO CENTRO EN BOCA DE URACILLO 10 994 ORIEL ELIESER SANCHEZ RODRIGUEZ	AGRUPACION JUAN PABLO LUISA VILLARRETA SANCHEZ MARIA ELIDA JARAMILLO MENDOZA		
8700804147102130004	ORIEL ELIECER SANCHEZ RODRIGUEZ	2-710-1701	NUEVO VIGIA-COLON	COCLE	PENONOMÉ	RÍO INDIO	BOCA DE URACILLO	0 0229	JULIO SANCHEZ RODRIGUEZ	CAMPO DE SERVICIO EN BOCA DE URACILLO 444	CAMINO CENTRO EN BOCA DE URACILLO 444 JULIO SANCHEZ RODRIGUEZ			
8700804147216570003	EUDOCIA SANCHEZ REYES	2-105-184	TOCUMEN (PANAMA)	COCLE	PENONOMÉ	CIRCUITO ARRIBA	CIRCUITO CENTRO	0 7029	ABISTORES BERNAL SANCHEZ	ABISTORES BERNAL SANCHEZ CLIMACO SANCHEZ	CLIMACO SANCHEZ	ABISTORES BERNAL SANCHEZ		
8703804142311310008	TORIBIO CASTRO SANCHEZ BENJAMIN QUIROS GIL	2-161-723 2-88-474	PANAMA (PANAMA) CASCAJAL (LA PINTADA)	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	CASCAJAL	0 9964	CAMINO DE CASCAJAL A HACHA 1984	ROLANDO MIRANDA	FELIPA DE JESUS QUIROS ROLANDO MIRANDA	CAMINO DE CASCAJAL A HACHA 1984		
	EDIS ENEIDA QUIROS MARTINEZ	2-707-1706	CASCAJAL (LA PINTADA)											
	JOSE MANUELITO QUIROS MARTINEZ	2-703-2491	CASCAJAL (LA PINTADA)											
	MARIA ROGACION MARTINEZ HERNANDEZ	2-84-1317	CASCAJAL (LA PINTADA)											
8706804142415200001	GENARINA MAGALLON DOMINGUEZ	2-108-41	LOS ZULES (RIO INDIO)	COCLE	PENONOMÉ	RÍO INDIO	LOS ZULES (LOS HULES)	0 0575	GENARINA MAGALLON DOMINGUEZ ZENON ALVEO	CAMINO DE SERVICIO EN LOS ZULES 444 CANDIDO MAGALLON DOMINGUEZ FELIX RODRIGUEZ PEREZ VICTOR MAGALLON GONZALEZ	VICTOR MAGALLON GONZALEZ ZENON ALVEO	CANDIDO MAGALLON DOMINGUEZ		
8706804142415200002	ZENON ALVEO	2-96-1973	LOS ZULES (RIO INDIO)	"	PENONOMÉ	RÍO INDIO	LOS ZULES (LOS HULES)	0 0234	HERARDO MAGALLON DOMINGUEZ ZENON ALVEO	CAMINO DE SERVICIO EN LOS ZULES 444 VICTOR MAGALLON GONZALEZ	CAMINO DE SERVICIO EN LOS ZULES HERARDO MAGALLON DOMINGUEZ	VICTOR MAGALLON GONZALEZ ZENON ALVEO		
8706804142415200008	VICTORINO MAGALLON ESPINOSA	2-710-1257	LOS ZULES (RIO INDIO)	COCLE	PENONOMÉ	RÍO INDIO	LOS ZULES (LOS HULES)	0 0273	DIOCESIS DE COCLE CONSEJO DE LOS ZULES MINISTERIO DE EDUCACION, ESC. DE LOS ZULES	ADRIANA RODRIGUEZ QUIROZ CAMINO DE SERVICIO EN LOS ZULES 444	ADRIANA RODRIGUEZ QUIROZ MINISTERIO DE EDUCACION, ESC. DE LOS ZULES	DIOCESIS DE COCLE CONSEJO DE LOS ZULES HERARDO MAGALLON DOMINGUEZ		
8706804142415200012	PEDRO MAGALLON DOMINGUEZ	2-97-2465	LOS ZULES (RIO INDIO)	COCLE	PENONOMÉ	RÍO INDIO	LOS ZULES (LOS HULES)	0 1491	CAMINO EN LOS ZULES 1984 MAGDALENO RODRIGUEZ QUIROZ	PEDRO MAGALLON DOMINGUEZ SUSANO MARTINEZ GIL	SANTIAGO CASTRELLON MAGALLON	CAMINO EN LOS ZULES 1984 SUSANO MARTINEZ GIL		

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de LA PINTADA, PENONOMÉ, ANTÓN y oficinas de Región 4 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en PENONOMÉ el día 28 de noviembre de 2003. Firma del funcionario sustanciador, Rafael Valderrama G.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 6
EDICTO COLECTIVO No. 18 DEL 28-NOV-2003

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSECIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE DONOSO Y CHAGRES

Información del Solicitante						Información del Predio						
Cédula catastral	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Distritos	Corregimientos	Lugar Poblado	Area (Ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
0303064042119000812	PORFIRIO SANCHEZ DELGADO	2-138-19	COCLOSITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	GALLINERO	42.2554	PURIFICACION SANCHEZ DELGADO QUEBRADA CORAZA 5M QUEBRADA GUASIMO 5M	ELIENO GONZÁLEZ GOVEA QUEBRADA GUASIMO 5M	PEDENCIO ORTÍZ HERNÁNDEZ MAXIMO SANCHEZ DELGADO QUEBRADA CORAZA 5M	QUEBRADA GUASIMO 5M
0303064042120000004	ANACLETO DELGADO MAGALLON	2-126-725	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	LOS TRES CAÑOS	22.5125	ANASTASIA MAGALLON RIO COCLE DEL NORTE 10M	QUEBRADA SARCIGE 5M	RIO COCLE DEL NORTE 10M	EFRAIN BERROCAL QUIROS QUEBRADA SARCIGE 5M
0303064042120000007	ANACLETO SANCHEZ DELGADO FRANCISCA SANCHEZ GARCIA	2-32-691 2-76-424	COCLESITO COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	LOS TRES CAÑOS	19.1811	JUAN GUARDADO ORTIZ RIO COCLE DEL NORTE 10M SOTERO ORTEGA ORTEGA	FAUSTINO GUARDADO HERNÁNDEZ IRENE GUARDADO ORTÍZ VIVIANA GUARDADO HERNANDEZ	RIO COCLE DEL NORTE 10M SOTERO ORTEGA ORTEGA	FAUSTINO GUARDADO HERNÁNDEZ IRENE GUARDADO ORTÍZ JUAN GUARDADO ORTIZ VIVIANA GUARDADO HERNANDEZ
0303064042120000011	VIVIANA GUARDADO HERNANDEZ	3-111-653	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	PARRAPAN	4.9296	FRANCISCA SANCHEZ GARCIA IRENE GUARDADO ORTÍZ RIO COCLE DEL NORTE 10M	CELESTINO GUARDADO GONZALEZ	CELESTINO GUARDADO GONZALEZ FRANCISCA SANCHEZ GARCIA RIO COCLE DEL NORTE 10M	CELESTINO GUARDADO GONZALEZ FRANCISCA SANCHEZ GARCIA IRENE GUARDADO ORTÍZ
0303064042203000002	CALIXTO GONZÁLEZ SANTANA	2-131-688	LA CEIBA	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	LA CEIBA (1)	3.8962	ÁNGEL FUENTE SANTANA RÍO SAN JUAN 20M	CAMINO DE NAZARET A SAN JUAN DE TURBE 5M	ÁNGEL FUENTE SANTANA CAMINO DE NAZARET A SAN JUAN DE TURBE 5M	RAELMA PEREZ FUENTES RÍO SAN JUAN 20M
0303064042203000003	RAELMA PEREZ FUENTES	2-106-2378	LA CEIBA	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	LA CEIBA (1)	1.2493	CALIXTO GONZÁLEZ SANTANA RÍO SAN JUAN 20M	RAELMA PEREZ FUENTES CAMINO DE NAZARET A SAN JUAN DE TURBE 5M	CALIXTO GONZÁLEZ SANTANA CAMINO DE NAZARET A SAN JUAN DE TURBE 5M	RÍO SAN JUAN 20M
0303064042203000008	JOSE PEDRO ALVEO BARRIOS	8-432-651	HIGUERONES	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	HIGUERONES	51.4765	ADAN ISABEL ORTEGA HERRERA ESTEBAN CASTILLO CASTILLO GERARDO GONZÁLEZ SANTANA JOSE MARIA CASTILLO CASTILLO LILIANA ORTEGA RODRIGUEZ LUCIANO CASTILLO CASTILLO MARIELA CASTILLO CRUZ QUEBRADA CAÑITO 5M SAUL CASTILLO CASTILLO	CALIXTO GONZÁLEZ SANTANA JOSEFITA ORTEGA FUENTES QUEBRADA NARANJO 5M RÍO SAN JUAN 20M	ESTEBAN CASTILLO CASTILLO GERARDO GONZÁLEZ SANTANA JOSE MARIA CASTILLO CASTILLO LILIANA ORTEGA RODRIGUEZ QUEBRADA CAÑITO 5M	CALIXTO GONZÁLEZ SANTANA MARIELA CASTILLO CRUZ OMAIRA CASTILLO CRUZ SAUL CASTILLO CASTILLO
0303064042203000012	AUGUSTO CASTILLO CASTILLO	2-713-1706	EL ESPINO DE EL POTRERO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	HIGUERONES	43.5707	BARTOLO ORTEGA RODRIGUEZ VIRGILIO SERRANO RAMOS RICARDO GOMEZ CASTILLO	LILIANA ORTEGA RODRIGUEZ BARTOLO ORTEGA RODRIGUEZ QUEBRADA HIGUERONES 5M PASTOR RAMIRO CASTILLO CASTILLO IGNACIO GONZALEZ FUENTES ROSA EVELIA VERGARA RODRIGUEZ	BARTOLO ORTEGA CEDEÑO BARTOLO ORTEGA RODRIGUEZ LILIANA ORTEGA RODRIGUEZ	VIRGILIO CASTILLO CRUZ ARMIRO CASTILLO CASTILLO PASTOR RAMIRO CASTILLO CASTILLO
0303064042203000031	EIVAR NOEL GONZALEZ VERGARA	3-705-2031	SAN JUAN DE TURBE	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	49.9306	TERRENOS NACIONALES		EDUVIGIO CASTILLO NAVARRO ROSA EVELIA VERGARA RODRIGUEZ TERRENOS NACIONALES CARLOS FUENTES GONZALEZ NELSON ABEL VALDERRAMA RODRIGUEZ	IGNACIO GONZALEZ FUENTES NATIVIDAD PEREZ OLIVEROS TERRENOS NACIONALES CARLOS FUENTES GONZALEZ QUEBRADA EL MESTIZO 5M TERRENOS NACIONALES
0303064042203000042	ERISNEL FUENTES GONZALEZ NANDO FUENTES	3-712-481 2-109-160	PRIMERA CORRIENTE MOLEJONES PRIMERA CORRIENTE MOLEJONES	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	23.6508	NILO HERNANDEZ PEREZ TERRENOS NACIONALES WILIAN ALEXIS HERNANDEZ PEREZ	CARLOS FUENTES GONZALEZ NELSON ABEL VALDERRAMA RODRIGUEZ QUEBRADA EL MESTIZO 5M TERRENOS NACIONALES	NILO HERNANDEZ PEREZ QUEBRADA EL MESTIZO 5M TERRENOS NACIONALES WILIAN ALEXIS HERNANDEZ PEREZ	
0303064042203000044	SECUNDINO VERGARA RODRIGUEZ	2-127-368	SAN JUAN DE TURBE	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	43.9417	JOSEFITA ORTEGA FUENTES MERCEDES HERNANDEZ PEREZ ROSA EVELIA VERGARA RODRIGUEZ	ESTEBAN CASTILLO CASTILLO JOSE DE LA LUZ BERNAL GONZALEZ MATEO ORTEGA FUENTES	ESTEBAN CASTILLO CASTILLO JOSE DE LA LUZ BERNAL GONZALEZ JOSEFITA ORTEGA FUENTES ROSA EVELIA VERGARA RODRIGUEZ EUSTAQUIO HERNANDEZ AIZPRUA WILIAN ALEXIS HERNANDEZ PEREZ	MATEO ORTEGA FUENTES MERCEDES HERNANDEZ PEREZ QUEBRADA EL SUBIDERO 5M
0303064042203000045	NILO HERNANDEZ PEREZ	2-121-437	SAN JUAN DE TURBE	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	21.3266	EUSTAQUIO HERNANDEZ AIZPRUA QUEBRADA EL MESTIZO 5M WILIAN ALEXIS HERNANDEZ PEREZ	EUSTAQUIO HERNANDEZ AIZPRUA NANDO FUENTES NELSON ABEL VALDERRAMA RODRIGUEZ	NANDO FUENTES NELSON ABEL VALDERRAMA RODRIGUEZ QUEBRADA EL MESTIZO 5M	
0303064042203000051	MATEO ORTEGA FUENTES	2-130-61	LOS MOLEJONES	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	14.4099	QUEBRADA EL SUBIDERO 5M SECUNDINO VERGARA RODRIGUEZ	FAUSTINO GONZÁLEZ FUENTES JOSE DE LA LUZ BERNAL GONZALEZ QUEBRADA EL SUBIDERO 5M SECUNDINO VERGARA RODRIGUEZ	FAUSTINO GONZÁLEZ FUENTES JOSE DE LA LUZ BERNAL GONZALEZ SECUNDINO VERGARA RODRIGUEZ	FAUSTINO GONZÁLEZ FUENTES QUEBRADA EL SUBIDERO 5M

0303066404220400002	TEODORA ORTEGA HERRERA	2-120-393	NAZARET	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	NAZARET (CAÑAZAL)	23.4124	ARCELIO IRENE VARGAS ORTEGA CAMINO DE NAZARET A EL LIMON 5M CARRETERA DE NAZARET A COCLESITO 12M	GLADYS VIDAL FLORES GUARDADO PEDRO GUERRA SERRANO VICTOR VÁSQUEZ PÉREZ	CARRETERA DE NAZARET A COCLESITO 12M GLADYS VIDAL FLORES GUARDADO PEDRO GUERRA SERRANO	ARCELIO IRENE VARGAS ORTEGA VICTOR VÁSQUEZ PÉREZ
0303066404220400009017	JUAN ALADINO ARCIA QUIROS	2-91-1190	VILLA DEL CARMEN	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	NAZARET (CAÑAZAL)	12.0955	CAMINO DE NAZARET A LA MONA 5M JUSTINIANO CERRUD QUEBRADA CANAL 5M	RAFAEL ENRRIQUE ORTEGA HERRERA	RAFAEL ENRRIQUE ORTEGA HERRERA	CAMINO DE NAZARET A LA MONA 5M JUSTINIANO CERRUD
0303066404220400009029	AGAPITO LORENZO FUENTES ALFREDO TRUJILLO OLIVEROS JOSE DE GRACIA TRUJILLO LORENZO MANUELITO LORENZO FUENTES SEBASTIAN HERRERA	3-719-1988 3-703-1620 2-92-1330 3-709-660 2-99-207	COCLESITO COCLESITO COCLESITO COCLESITO COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	31.4682	FIDENCIO ORTIZ HERNANDEZ TOMAS SOTO FUENTES	DIDIMO GIL QUIROS ERICK MANUEL FORERO YANGUEZ ESTANISLAO FUENTES MAGALLÓN JUSTINA LORENZO FUENTES RUFINO FUENTES HERRERA TOMAS SOTO FUENTES	DIDIMO GIL QUIROS ERICK MANUEL FORERO YANGUEZ ESTANISLAO FUENTES MAGALLÓN FIDENCIO ORTÍZ HERNÁNDEZ JUSTINA LORENZO FUENTES	BASILIO FUENTES SANTANA DOMINGO SANTANA RUFINO FUENTES HERRERA TOMAS SOTO FUENTES
0303066404220400009037	ESTANISLAO FUENTES MAGALLÓN	2-91-1440	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	36.6746	FIDENCIO ORTIZ HERNANDEZ JOSE DE GRACIA TRUJILLO LORENZO	RIO SAN JUAN 20M DIDIMO GIL QUIROS	GERMAN GONZALEZ MAGALLÓN CASIMERO GONZALEZ JAEN FIDENCIO ORTIZ HERNANDEZ ESTANISLAO FUENTES MAGALLÓN RIO SAN JUAN 20M	JOSE DE GRACIA TRUJILLO LORENZO DIDIMO GIL QUIROS JUSTINA LORENZO FUENTEZ JOSE DE GRACIA TRUJILLO LORENZO ERICK MANUEL FORERO YANGUEZ RUBEN ANTONIO MAGALLÓN HERNÁNDEZ
0303066404220400009045	DIDIMO GIL QUIROS	2-75-1630	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	23.9804	ESTANISLAO FUENTES MAGALLÓN JOSE DE GRACIA TRUJILLO LORENZO JUSTINA LORENZO FUENTES	RIO SAN JUAN 20M RUBEN ANTONIO MAGALLÓN HERNÁNDEZ JOSE DE GRACIA TRUJILLO LORENZO ERICK MANUEL FORERO YANGUEZ		
0303066404220400009060	RUFINO FUENTES HERRERA	3-63-10	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	13.0073	BASILIO FUENTES SANTANA JOSE DE GRACIA TRUJILLO LORENZO BENITO ROJAS GOBEA	RIO SAN JUAN 20M GERTRUDIS SANTANA NEREIDA FUENTES SANTANA	JOSE DE GRACIA TRUJILLO LORENZO RUBEN ANTONIO MAGALLÓN HERNÁNDEZ GERTRUDIS SANTANA EDIBERTO GONZALEZ EDILBERTO ORTIZ SOTO FIDENCIO ORTÍZ HERNÁNDEZ RUBÉN ANTONIO MAGALLÓN HERNÁNDEZ	BENITO ROJAS GOBEA FAUSTINA CASTILLO PEREZ RIO SAN JUAN 20M NEREIDA FUENTES SANTANA RÍO SAN JUAN 20M
0303066404220400009086	JOSE DE GRACIA TRUJILLO LORENZO	2-92-1350	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	0.8343	EDILBERTO ORTIZ SOTO FIDENCIO ORTÍZ HERNÁNDEZ NEREIDA FUENTES SANTANA RUBÉN ANTONIO MAGALLÓN HERNÁNDEZ	EDIBERTO GONZALEZ RÍO SAN JUAN 20M		
0303066404220400009101	RUFINO FUENTES HERRERA	3-63-10	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	0.2979	FAUSTINA CASTILLO PEREZ RIO SAN JUAN 20M	ERNESTO GONZALEZ PEREZ	ERNESTO GONZALEZ PEREZ RIO SAN JUAN 20M RUBEN ANTONIO MAGALLÓN HERNANDEZ	FAUSTINA CASTILLO PEREZ ERNESTO GONZALEZ PEREZ EDIBERTO GONZALEZ
0303066404220400009054	EDILBERTO ORTIZ SOTO	2-116-988	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	0.7743	FIDENCIO ORTIZ HERNANDEZ RUBEN ANTONIO MAGALLÓN HERNANDEZ	RIO SAN JUAN 20M		
0303066404220400009084	LEOCADIO HERRERA GONZALEZ	3-73-8	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	1.2290	ERNESTO HERRERA QUIROS	SABINO ROJAS ERNESTO HERRERA QUIROS FAUSTINA CASTILLO PEREZ	ERNESTO HERRERA QUIROS FLORENCIA FUENTES GONZALEZ QUEBRADA AL RIO SAN JUAN 50M	SABINO ROJAS ERNESTO HERRERA QUIROS FAUSTINA CASTILLO PEREZ
0303066404220400009112	AGUSTIN GONZALEZ MARTINEZ	2-88-980	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	0.3359	ERNESTO GONZALEZ PEREZ	SERVIDUMBRE OESTE EN COCLESITO 5M SATURNINO FLORES GUARDADO	MARIA DE LOS SANTOS GRACIA	FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ
0303066404220400009129	RUPERTO RODRIGUEZ PEREZ	2-154-270	BUENAVENTURA	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	3.5346	CORREGIDURIA DE SAN JOSE DEL GENERAL, AREA VERDE CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M	FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ	CAMINO DE SERV. A OTROS PREDIOS 5M CORREGIDURIA DE SAN JOSE DEL GENERAL, AREA VERDE QUEBRADA EL BURO 50M	QUEBRABA LA MONA 5M
0303066404220400009137	EMILIANO SANTANA SANCHEZ SOTO	2-7-6058	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	0.4900	JOSE DEL CARMEN YANGUEZ QUEBRADA EL BURO 50M	FIDENCIO SANCHEZ ARCIA	FIDENCIO SANCHEZ ARCIA JOSE DEL CARMEN YANGUEZ AURORA ARCIA QUIROZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M FIDENCIO SANCHEZ ARCIA CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M
0303066404220400009152	RAFAEL ENRIUQE ORTEGA HERRERA	2-113-968	SANTA MONICA	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	0.2736	CAMINO DE SERV. A OTROS PREDIOS 5M MARGARITA QUIROZ MORA	VENERA MAGALLON TENORIO AURORA ARCIA QUIROZ	MARGARITA QUIROZ MORA VENERA MAGALLON TENORIO AURORA ARCIA QUIROZ	CAMINO DE PLATANAL A COCLESITO 5M
0303066404220400009165	VENERA MAGALLON TENORIO	2-57-388	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	0.2395	RAFAEL ENRIQUE ORTEGA HERRERA AURORA ARCIA QUIROZ	AUSBERTO SANCHEZ ARCIA YAQUELINE ORTEGA MAGALLON CAMINO DE PLATANAL A COCLESITO 5M	AUSBERTO SANCHEZ ARCIA	YAQUELINE ORTEGA MAGALLON RAFAEL ENRIQUE ORTEGA HERRERA
0303066404220400009180	EDUAR ORTEGA MAGALLÓN	2-126-668	NAZARET	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	HIGUERONES	2.1012	BARTOLO ORTEGA CEDEÑO BETZAYDA ENID ORTEGA ELILIA RODRIGUEZ DE ORTEGA	ADAN ISABEL ORTEGA HERRERA	RÍO SAN JUAN 20M	ADAN ISABEL ORTEGA HERRERA BARTOLO ORTEGA CEDEÑO BETZAYDA ENID ORTEGA ELILIA RODRIGUEZ DE ORTEGA
0303066404220400009062	JOSE MARIA CASTILLO CASTILLO	2-57-186	HIGUERONES	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	HIGUERONES	6.7348	ADAN ISABEL ORTEGA HERRERA AUGUSTO CASTILLO CASTILLO ESTEBAN CASTILLO CASTILLO	GERARDO GONZÁLEZ SANTANA JOSE PEDRO ALVEO BARRIOS RÍO SAN JUAN 20M	ADAN ISABEL ORTEGA HERRERA AUGUSTO CASTILLO CASTILLO GERARDO GONZÁLEZ SANTANA RÍO SAN JUAN 20M RÍO SAN JUAN 20M	ESTEBAN CASTILLO CASTILLO GERARDO GONZÁLEZ SANTANA JOSE PEDRO ALVEO BARRIOS
0303066404220400009089	NEMESIA HERRERA FUENTES	2-104-1527	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	NAZARET (CAÑAZAL)	1.7880	LEONARDO HERRERA FUENTES	LEONARDO HERRERA FUENTES RÍO SAN JUAN 20M		LEONARDO HERRERA FUENTES
0303066404220400009100	LEON GENTENG OTHOIN LAW PRESENTACION GONZALEZ	PE-9-1370 3-87-1425	LOS MOLEJONES	COLÓN	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	LA CEIBA (5)	3.6477	JOSE DEL CARMEN MADRID QUEBRADA LA TOLLOSA 50M RÍO SAN JUAN 20M	CAMINO DE NAZARET A SAN JUAN DE TURBE 5M JOSE MARIA CASTILLO CASTILLO	CAMINO DE NAZARET A SAN JUAN DE TURBE 50M JOSE DEL CARMEN MADRID AGRIPINO ORTEGA HERRERA	QUEBRADA LA CEIBA 50M RÍO SAN JUAN 20M
0303066404220400009133	OLMANS OPTEGA HERRERA	3-121-3	MONA	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	BOTIJA	34.3229	RIO BOTIJA 10M VIRGILIO SERRANO RAMOS	BARTOLO ORTEGA RODRIGUEZ	RIO BOTIJA 10M CAMINO DE NAZARET A EL LIMON 50M CAMINO DE NAZARET A SAN JUAN DE TURBE 5M	BARTOLO ORTEGA RODRIGUEZ VIRGILIO SERRANO RAMOS FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ RUPERTO RODRIGUEZ PEREZ
0303066404220400009141	FAUSTINO ROJAS PEREZ	2-105-73	PENONOME	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	NAZARET (CAÑAZAL)	11.6530	CAMINO DE NAZARET A SAN JUAN DE TURBE 5M FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ	RUPERTO RODRIGUEZ PEREZ VICTOR VÁSQUEZ PÉREZ	FAUSTINO ROJAS PEREZ FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ	VICTOR VÁSQUEZ PÉREZ JOSE MARIA CASTILLO CASTILLO
0303066404220400009142	RUPERTO RODRÍGUEZ PEREZ	2-154-270	BUENA VENTURA	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	NAZARET (CAÑAZAL)	22.9660	CAMINO DE NAZARET A SAN JUAN DE TURBE 5M	JOSE DEL CARMEN YANGUEZ VS PABLO BONILLA		

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

[illegible]	CELEDONIO GARCIA LORENZO	2-10-600	VILLA DEL CARMEN	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	65.4173	FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ JOSE MARIA CASTILLO CASTILLO JOSE DELGADO RODRIGUEZ	VICTOR VÁSQUEZ PÉREZ FULGENCIO OLIVEROS GARCÍA GERMAN GONZÁLEZ MAGALLÓN IRENE GUARDADO ORTÍZ JOSÉ ANGEL OLIVEROS	VICTOR VÁSQUEZ PÉREZ JOSE DELGADO RODRIGUEZ RIO COCLE DEL NORTE 10M	GERMAN GONZÁLEZ MAGALLÓN IRENE GUARDADO ORTÍZ JOSE DELGADO RODRIGUEZ JOSÉ ANGEL OLIVEROS
[illegible]	FULGENCIO OLIVEROS GARCIA LUCIO OLIVERO LÓPEZ VIRGINIA OLIVEROS LÓPEZ	3-109-29 3-94-317 2-101-198	COCLESITO PENONOME COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	6.0192	CELEDONIO GARCIA LORENZO	JOSÉ ANGEL OLIVEROS RÍO SAN JUAN 20M	RÍO SAN JUAN 20M	JOSÉ ANGEL OLIVEROS
[illegible]	ISMAEL ANTONIO SANCHEZ	E-8-42560	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	1.7430	RÍO SAN JUAN 20M	CAMINO DE COCLESITO A CACABO 5M	CAMINO DE COCLESITO A CACABO 5M	SATURNINA GONZALEZ MARTINEZ
[illegible]	ÁNGEL FUENTE SANTANA	3-82-9	SAN JUAN DE TURBE	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	BOCA DE LIMON	23.2088	CAMINO DE BOCA DE LIMON A NAZARENO 5M HORACIO GONZALEZ NÚÑEZ JOSE DEL CARMEN YANGUEZ VS PABLO BONILLA	ALEX PÉREZ FUENTES BALBINO FUENTES SANTANA BERNABE FUENTES PÉREZ TOMÁS AQUILE FUENTES GONZÁLEZ	ALEX PÉREZ FUENTES BERNABE FUENTES PÉREZ ELADIO SANTANA MORA JOSE DEL CARMEN YANGUEZ VS PABLO BONILLA	BALBINO FUENTES SANTANA CAMINO DE BOCA DE LIMON A NAZARENO 5M
[illegible]	MATEO ORTEGA FUENTES	2-130-44	LOS MOLEJONES	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	2.3082	QUEBRADA CACIQUE 5M	CARLOS FUENTES GONZALEZ	TOMÁS AQUILE FUENTES GONZÁLEZ EUSTAQUIO HERNANDEZ AIZPRUA	CARLOS FUENTES GONZALEZ
[illegible]	CANDIDA FUENTES GONZALEZ	2-110-83	PRIMERA CORRIENTE MOLEJON	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	80.0108	GUILLERMO FUENTES LORENZO	MONICO GONZALEZ CAMINO SAN JUAN DE TURBE A MOLEJONES 7M	MONICO GONZALEZ CAMINO SAN JUAN DE TURBE A MOLEJONES 7M	QUEBRADA CACIQUE 5M GUILLERMO FUENTES LORENZO
[illegible]	HIGINIO FUENTES FUENTES	3-87-579	SAN JUAN DE TURBE	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	6.4453	DAMIAN FUENTES FROILAN GONZALEZ MORA NELSON ABEL VALDERRAMA RODRIGUEZ	RIO TURBE 15M CELMIRA MARITZA VARGAS VARGAS LORENZO GONZALEZ PAULINO GONZALEZ FUENTES	GUILLERMO FUENTES LORENZO FROILAN GONZALEZ MORA	CELMIRA MARITZA VARGAS VARGAS LORENZO GONZALEZ NELSON ABEL VALDERRAMA RODRIGUEZ
[illegible]	LEONIDAS FUENTES SANTANA	3-67-210	SAN JUAN DE TURBE	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	3.0233	CELMIRA MARITZA VARGAS VERGAS DELFINO MAGALLON FUENTES	DELFINO MAGALLON FUENTES NILO HERNANDEZ PEREZ	CELMIRA MARITZA VARGAS VARGAS NILO HERNANDEZ PEREZ	DELFINO MAGALLON FUENTES EUGENIO RODRIGUEZ SANTANA
[illegible]	DELFINO MAGALLON FUENTES	2-87-3664	SAN JUAN DE TURBE	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	36.4016	EUGENIO RODRIGUEZ SANTANA LEONIDAS FUENTES SANTANA PACÍFICO VERGARA GONZÁLEZ QUEBRADA LOS CASTILLOS 5M	EUGENIO RODRIGUEZ SANTANA LEONIDAS FUENTES SANTANA PACÍFICO VERGARA GONZÁLEZ QUEBRADA LOS CASTILLOS 5M	EUGENIO RODRIGUEZ SANTANA LEONIDAS FUENTES SANTANA QUEBRADA LOS CASTILLOS 5M	EUGENIO RODRIGUEZ SANTANA PACÍFICO VERGARA GONZÁLEZ QUEBRADA LOS CASTILLOS 5M RÍO SAN JUAN 20M
[illegible]	RAMON BOLIVAR VERGARA RODRIGUEZ	2-100-108	SAN JUAN DE TURBE	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	0.9952	RAMON BOLIVAR VERGARA RODRIGUEZ RÍO SAN JUAN 20M	PACÍFICO VERGARA GONZÁLEZ DAMIAN FUENTES MIGUEL RODRIGUEZ SANTANA	MIGUEL RODRIGUEZ SANTANA RÍO SAN JUAN 20M	PACÍFICO VERGARA GONZÁLEZ RAMON BOLIVAR VERGARA RODRIGUEZ
[illegible]	BERNABE FUENTES PÉREZ	3-747-2446	BOCA DE LIMON	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	LA CEIBA (1)	18.9780	ÁNGEL FUENTE SANTANA TOMÁS AQUILE FUENTES GONZALEZ	ALEX PÉREZ FUENTES ÁNGEL FUENTE SANTANA CAMINO DE NAZARET A LOS BATEOS Nº2 5M	AUSBERTO SANCHEZ ARCIA CAMINO DE NAZARET A LOS BATEOS Nº2 5M EZEQUIEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO	ALEX PÉREZ FUENTES ÁNGEL FUENTE SANTANA EZEQUIEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO
[illegible]	JUAN DE LOY ARCIA	2-44-49	VILLA DEL CARMEN	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	4.6331	FREDESVINDA YÁNGÜEZ ALVEO RIO LAJAS 10M	EZEQUIEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO FREDESVINDA YÁNGÜEZ ALVEO RIO LAJAS 10M	TOMÁS AQUILE FUENTES GONZÁLEZ FREDESVINDA YÁNGÜEZ ALVEO RIO LAJAS 10M	FREDESVINDA YÁNGÜEZ ALVEO
[illegible]	FREDESVINDA YÁNGÜEZ ALVEO	2-89-251	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	1.2003	JUAN DE LOY ARCIA RIO LAJAS 10M	JUAN DE LOY ARCIA RIO LAJAS 10M	RIO LAJAS 10M	JUAN DE LOY ARCIA
[illegible]	MIGUEL RODRIGUEZ SANTANA	3-119-907	SAN JUAN DE TURBE	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	MOLEJON (P)	20.7338	CARLOS FUENTES GONZALEZ	AGUSTINA ORTEGA TENORIO MODESTO FUENTES GONZALEZ	NILA FUENTES GONZALEZ GUILLERMO FUENTES LORENZO	RIO MESTIZO 10M AGUSTINA ORTEGA TENORIO
[illegible]	ORIS ESTHER SANCHEZ RODRIGUEZ	9-202-845	EL LIMON	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	EL LIMON N 1	0.5479	CAMINO EN EL LIMON N1 10M	MARTINA VEGA HERNANDEZ	MODESTO FUENTES GONZALEZ CARLOS FUENTES GONZALEZ ADALBERTO ACEVEDO JAEN	MARTINA VEGA HERNANDEZ
[illegible]	PATROCINIO MARTINEZ GOMEZ JUSTINA DOMINGUEZ QUIROZ	3-73-107 2-151-836	SANTA MARIA SANTA MARIA	COLON	DONOSO	EL GUÁSIMO	SANTA MARIA	0.2887	COOPERATIVA DE SANTA MARIA DE DONOSO	COOPERATIVA DE SANTA MARIA DE DONOSO	COOPERATIVA DE SANTA MARIA DE DONOSO	CAMINO DE SERV. EN SANTA MARIA 4M
[illegible]	JORGE MARTINEZ GONZALEZ	2-134-420	CERRO MIGUEL DE DONOSO	COLON	DONOSO	EL GUÁSIMO	CERRO MIGUEL DE DE DONOSO	0.2483	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESC. DE CERRO MIGUEL DE DONOSO JORGE MARTINEZ GONZALEZ	QUEBRADA LIMON	QUEBRADA LIMON CAMINO DE SERV. EN CERRO MIGUEL DE DONOSO MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESC. DE CERRO MIGUEL DE DONOSO	JORGE MARTINEZ GONZALEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de DONOSO, CHAGRES y oficinas de Región 6 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en PENONOME el día 27 de noviembre de 2003. Firma del funcionario sustanciador Irving Saurí

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 4
EDICTO COLECTIVO No. 20 DEL 07-ENERO-2004

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSECIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE LA PINTADA Y PENONOME

Información del Solicitante				Información del Predio								
Cédula catastral	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Distrito	Corregimientos	Lugar Poblado	Area (Ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
02030404422080000061	VICENTE EUCLIDES RODRIGUEZ	2-105-864	VILLA DEL CARMEN	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	VILLA DEL CARMEN	2.2206	BARBARA ANITA GARCIA MENDOZA	CAMINO VILLA DEL CARMEN A VALLE DE SANTA MARIA 5M	BARBARA ANITA GARCIA MENDOZA CAMINO VILLA DEL CARMEN A VALLE DE SANTA MARIA 5M	BARBARA ANITA GARCIA MENDOZA CAMINO VILLA DEL CARMEN A VALLE DE SANTA MARIA 5M
02030204422080000108	PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION			COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	SAN JUAN DE TURBE (P)	2.0675	RIO TURBE 15M	LEONIDAS FUENTES SANTANA NELO HERNANDEZ PEREZ	LEONIDAS FUENTES SANTANA	NELO HERNANDEZ PEREZ RIO TURBE 15M
02030204421070000016	HERMINIO RDORGUEZ CRUZ	2-89-399	LOS BATEOS No.2	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LOS BATEOS No.2	46.8392	CAMINO DE TRES BRAZOS DE TURBE A PALMARAZO 10M	RIO PALMILLA 15M MODESTO GONZALEZ FRANCO	CAMINO DE TRES BRAZOS DE TURBE A PALAMARAZO 10M MODESTO GONZALEZ FRANCO	RIO PALMARAZO 15M
02030204422138000815	PABLO ROBERTO GONZALEZ CRUZ	2-714-199	LA OCLOSA	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LOS TRES BRAZOS DE TURBE	54.6108	CAMINO DE TRES BRAZOS DE TURBE A CALLE LARGA 10M MERIDA ESTHER GONZALEZ CRUZ RIO TURBE 15M	JUAN GONZALEZ FRANCO QUEBRADA LA OCLOA 5M NICOLAS GONZALEZ CRUZ	MERIDA ESTHER GONZALEZ CRUZ NICOLAS GONZALEZ CRUZ	RIO TURBE 15M QUEBRADA LA OCLOSA 5M CAMINO DE TRES BRAZOS DE TURBE A CALLE LARGA 10M
02030404422130000858	MOISES GARCIA RODRIGUEZ ANTOLINA RODRIGUEZ ARCIA DE GARCIA JOSE LUIS SAENZ RODRIGUEZ	2-130-64 2-59-629 2-708-869	PALMARAZO PALMARAZO PALMARAZO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	PALMARAZO	4.8533	GUILLER: 'O RODRIGUEZ ARCIA JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ ERASMO RODRIGUEZ MELQUISEDEC SOTO MAGALLON	RIO SAN JUAN 20M ERAMOS RODRIGUEZ MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE PALMARAZO	MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE PALMARAZO JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ MELQUISEDEC SOTO MAGALLON GUILLERMO RODRIGUEZ ARCIA	ERASMO RODRIGUEZ GUILLERMO RODRIGUEZ ARCIA RIO SAN JUAN 20M
02030204422120000811	MOISES GARCIA RODRIGUEZ JACOB SAENZ RODRIGUEZ	2-130-64 2-707-1267	PALMARAZO PALMARAZO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	PALMARAZO	3.5690	CAMINO DE CALLE LARGA A PALMARAZO 10M REGINO VARGAS GONZALEZ	PARQUE NACIONAL OMAR TORRIJOS	CAMINO DE CALLE LARGA A PALMARAZO 10M	REGINO VARGAS GONZALEZ
02030204422130000846	GUILLERMO RODRIGUEZ ARCIA VIRGILIO SANTANA RODRIGUEZ BLADIMIR SANTANA RODRIGUEZ LEONEL SANTANA RODRIGUEZ	2-110-682 3-105-592 2-157-695 2-702-854	PALMARAZO BARRIGON BARRIGON PALMARAZO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	PALMARAZO	27.1351	VIRGILIO SANTANA RODRIGUEZ BLADIMIR SANTANA RODRIGUEZ LEONEL SANTANA RODRIGUEZ GUILLERMO RODRIGUEZ ARCIA	ANTOLINA RODRIGUEZ DE GARCIA JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ ERASMO RODRIGUEZ RIO SAN JUAN 20M	RIO SAN JUAN 20M BLADIMIR SANTANA RODRIGUEZ JOEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTOLINA RODRIGUEZ DE GARCIA LEONEL SANTANA RODRIGUEZ	ERASMO RODRIGUEZ GUILLERMO RODRIGUEZ ARCIA VIRGILIO SANTANA RODRIGUEZ ANTOLINA RODRIGUEZ DE GARCIA
02030204422130000832	VIRGILIO SANTANA RODRIGUEZ	2-105-505	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	PALMARAZO	12.0442	FABIÁN GONZALEZ ARCIA	GUILLERMO RODRIGUEZ ARCIA	LEONEL SANTANA RODRIGUEZ FABIÁN GONZALEZ RODRIGUEZ	GUILLERMO RODRIGUEZ ARCIA
02030204422080000239	ISAAC ORTEGA FUENTES	2-97-2792	PRIMER PASO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	MOLEJON (P) O LOS MOLEJONES (P)	3.4301	CAMINO SAN JUAN DE TURBE A MOLEJONES 5M QUEBRADA LULE 5M ANDRES ORTEGA FUENTES	QUINTIN ADONIS VERGARA RODRIGUEZ PEDRO MORA RODRIGUEZ VS SEGUNDO ORTEGA GOMEZ (LITIGIO)	QUINTIN ADONIS VERGARA RODRIGUEZ CAMINO SAN JUAN DE TURBE A MOLEJONES 5M	PEDRO MORA RODRIGUEZ VS SEGUNDO ORTEGA GOMEZ (LITIGIO) ANDRES ORTEGA FUENTES
02030204422130000821	ENCARNACION MAGALLÓN GONZÁLEZ JOSE ANTONIO MAGALLÓN TENORIO ORMELIS ANTONIO MAGALLÓN GONZÁLEZ KEMELDO MAGALLÓN GONZÁLEZ	2-134-878 2-66-38 2-707-751 2-712-1928	RIO BLANCO RIO BLANCO RIO BLANCO RIO BLANCO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	RIO BLANCO	18.1865	RIO GUABAL 10M	JUAN DE DIOS TENORIO RODRIGUEZ CAMINO DE RIO BLANCO A EL LIMON 5M	JUAN DE DIOS TENORIO RODRIGUEZ RIO BLANCO 10M	RIO BLANCO 10M CAMINO DE RÍO BLANCO A EL LIMÓN 5M RÍO GUABAL 10M
02030204422080000038	LUZ MARIA OLIVEROS	2-133-309	LOS BATEOS	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LIMON	29.2634	QUEBRADA LA RAYA 5M RIO LIMÓN 15M	MARCELINO HERRERA EMILIO GONZALEZ CASTILLO	HERMANS ARCIA DOMINGUEZ MARCELINO HERRERA ISAAC ARCIA CEDEÑO	EMILIO GONZALEZ CASTILLO RIO LIMÓN 15M
02030204422080000045	BENITO MORA RODRIGUEZ	2-98-1	EL FALDAR	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LIMON	3.5982	TEMESTOCLES MAGALLÓN RIO LIMÓN 15M	JUAN MORALES ARROCHA	RÍO LIMÓN 15M	ISIDRO MORA RODRIGUEZ CATALINO MARTINEZ MORA
02030204422080000091	FLORES QUIRÓS	2-59-543	EL LIMÓN	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LIMON	2.9493	EMILIO GONZÁLEZ CASTILLO	CAMINO DE LIMÓN A SAN JUAN CENTRO 5M PABLO TENORIO QUIRÓZ	RÍO LIMÓN 15M	CAMINO DE LIMÓN A SAN LUAN CENTRO 5M
02030204422080000089	EULALIO GONZALEZ MAGALLON ELSO PASTOR MORA GONZALEZ LUCILA SANTANA	2-143-26 2-160-71 2-42-18	SAN JUAN SAN JUAN SAN JUAN	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	SAN JUAN (2)	8.8576	FREDESBINDO MAGALLON	PABLO SANTANA RIO SAN JUAN 20M CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M	CARLOS LUIS GONZALEZ MAGALLON FREDESBINDO MAGALLON	RIO SAN JUAN 20M FREDESBINDO MAGALLON
02030204422080000058	JOSE CARLOS GONZÁLEZ FUENTES	2-163-1484	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	0.9432	RIO SAN JUAN 20M LIVINO GONZALEZ	MARIO AUGUSTO GONZÁLEZ MAGALLÓN CAMINO DE SAN JUAN DEL MEDIO A NAZARET 5M	CAMINO DE SAN JUAN DEL MEDIO A NAZARET 5M LIVINO GONZALEZ	RÍO SAN JUAN 20M MARIO AUGUSTO GONZÁLEZ MAGALLÓN
02030704422080000070	ELSO PASTOR MORA GONZÁLEZ	2-160-71	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	19.6093	JUAN MORALES ARROCHA ISRAEL GONZÁLEZ MAGALLÓN MARIO AUGUSTO GONZÁLEZ MAGALLÓN	LAZARO RODRIGUEZ QUIROS EULALIO GONZÁLEZ MAGALLÓN EMILIO GONZALEZ CASTILLO ISMAEL GONZALEZ VERGARA	EMILIO GONZALEZ CASTILLO ISMAEL GONZALEZ VERGARA JUAN MORALES ARROCHA	ISRAEL GONZALEZ MAGALLON MARIO AUGUSTO GONZÁLEZ MAGALLÓN EULALIO GONZALEZ MAGALLON
02030204422080000073	ELSO PASTOR MORA GONZÁLEZ	2-160-71	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	0.3711	RIO SAN JUAN 20M	HONORIO GONZALEZ MAGALLON EULALIO GONZÁLEZ MAGALLÓN	RIO SAN JUAN 20M EULALIO GONZALEZ MAGALLON	HONORIO GONZALEZ MAGALLON
02030204422080000079	EULALIO GONZALEZ MAGALLÓN	2-143-26	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	2.9247	ELSO PASTOR MORA GONZALEZ RIO SAN JUAN 20M HONORIO GONZALEZ MAGALLÓN	JUAN QUIRÓZ GONZÁLEZ FREDESBINDO MAGALLÓN RIO SAN JUAN 20M	RIO SAN JUAN 20M JUAN QUIRÓZ GONZÁLEZ	HONORIO GONZALEZ MAGALLÓN ELSO PASTOR MORA GONZÁLEZ

3024042208000143	LORENZO GONZÁLEZ	3-749-304	SAN JUAN DE TURBE	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	2.8503	PAULINO GONZALEZ FUENTES	ANGEL SANTOS OLIVEROS ARCIA	ANGEL SANTOS OLIVEROS ARCIA RAFAEL GONZALEZ OLIVERO	QUEBRADA EL CASTILLO 5M PAULINO GONZALEZ FUENTES
3024042208000229	ARSENIO RODRIGUEZ GONZALEZ	3-701-599	SAN JUAN DE TURBE	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	10 9193	RAMON BOLIVAR VERGARA RODRIGUEZ PACÍFICO VERGARA GONZÁLEZ RAMON BOLIVAR VERGARA RODRIGUEZ QUEBRADA JULIANA 5M	ROSENDO MORA JOSE MARIA GONZALEZ MAGALLON JOSE CARLOS GONZALEZ FUENTES LIVINO GONZALEZ JOSE MARIA LORENZO	JOSE CARLOS GONZALEZ FUENTES PACÍFICO VERGARA GONZALEZ ROSENDO MORA	RAMON BOLIVAR VERGARA RODRIGUEZ RÍO SAN JUAN 20M QUEBRADA JULIANA 5M ROSENDO MORA CAMINO DE SAN JUAN DE TURBE A SAN JUAN CENTRO 5M LIVINO GONZALEZ JOSE MARIA LORENZO
3024042213000053	MARTINIANA RODRIGUEZ SANTANA DE QUIRÓS	2-137-661	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	5.4480	RIO SAN JUAN 20M	CAMINO DE LIMON A PALMARAZO 5M RIO SAN JUAN 20M IDULFO ALEXIS RODRIGUEZ SANTANA	MARIA BLANCO OLIVEROS DE RODRIGUEZ CAMINO DE LIMÓN A PALMARAZO 5M	IDULFO ALEXIS RODRIGUEZ SANTANA RIO SAN JUAN 20M
	HECTOR RODRIGUEZ SANTANA	2-151-402	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO									
	IDULFO ALEXIS RODRIGUEZ SANTANA	2-707-751	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO									
	RIGINO RODRIGUEZ ARCIA	2-41-464	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO									
	CELESTINA SANTANA GONZÁLEZ DE RODRIGUEZ	2-99-521	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO									
	JAIME RODRIGUEZ SANTANA	2-99-1611	LA MADERA									
3024042213000057	MARTINIANA RODRIGUEZ SANTANA DE QUIRÓS	2-137-661	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIC	18.9973	CAMINO DE LIMON A PALMARAZO 5M	ABDIEL RODRIGUEZ SANTANA IDULFO ALEXIS RODRIGUEZ	MARIA BLANCO OLIVEROS DE RODRIGUEZ ABDIEL RODRIGUEZ SANTANA IDULFO ALEXIS RODRIGUEZ	CAMINO DE LIMON A PALMARAZO 5M IDULFO ALEXIS RODRIGUEZ
	HECTOR RODRIGUEZ SANTANA	2-151-402	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO									
	IDULFO ALEXIS RODRIGUEZ SANTANA	2-707-751	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO									
	RIGINO RODRIGUEZ ARCIA	2-41-464	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO									
	CELESTINA SANTANA GONZÁLEZ DE RODRIGUEZ	2-99-521	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO									
	JAIME RODRIGUEZ SANTANA	2-99-1611	LA MADERA									
3024042213000030	CESAR BARRIAS GALLARDO	2-109-162	LAS CUEVAS	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LAS CUEVAS O SAN JUAN DEL MEDIO	8.0929	MARIA BLANCO OLIVEROS DE RODRIGUEZ	ABDIEL RODRIGUEZ SANTANA MARIA BLANCO OLIVEROS DE RODRIGUEZ	MARIA BLANCO OLIVEROS DE RODRIGUEZ	ABDIEL RODRIGUEZ SANTANA MARIA BLANCO OLIVEROS DE RODRIGUEZ
	EYDA MARIA RODRIGUEZ OLIVEROS	2-151-521	LAS CUEVAS									
3024042208000153	ONOFRE GONZALEZ RODRIGUEZ	2-76-971	SAN JUAN DEL MEDIO	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LA CONGA	7.0973	FELICIANO GONZALEZ GONZALEZ	SOTERO RODRIGUEZ ARCIA PABLO GONZALEZ MAGALLON FABIÁN GONZÁLEZ ARCIA	FABIÁN GONZÁLEZ ARCIA SOTERO RODRIGUEZ ARCIA FELICIANO GONZALEZ MAGALLON	PABLO GONZALEZ MAGALLON SOTERO RODRIGUEZ ARCIA FELICIANO GONZALEZ GONZALEZ
3024042208000155	SOTERO RODRIGUEZ ARCIA	2-95-2668	SAN JUAN	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	LA CONGA	11.2151	FABIÁN GONZÁLEZ ARCIA ONOFRE GONZALEZ RODRIGUEZ PABLO GONZALEZ MAGALLON	JOSE BENJAMIN SAENZ ARNULFO TENORIO QUIROS DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ ROGELIO RODRIGUEZ GONZALEZ QUEBRADA LA CONGA 5M	QUEBRADA LA CONGA 5M FABIÁN GONZÁLEZ ARCIA	DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ
3054042209000129	FABIO ORTEGA	2-72-648	ZANCUDO	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	ZANCUDO	65.4815	BENJASMIN ADILIO ORTEGA CASTILLO EDILBERTO ORTEGA CASTILLO PATROCINIO ORTEGA QUEBRADA LAS TABLAS 5M	EUGENIO SÁNCHEZ EUSEBIA ORTEGA LOPEZ SATURNINO ORTEGA	ÁNGEL REMIGIO SÁNCHEZ TENORIO EUGENIO SÁNCHEZ JUAN ELOY ARCIA SÁNCHEZ QUEBRADA LAS TABLAS 5M	BENJASMIN ADILIO ORTEGA CASTILLO EDIS ENRIQUEZ ORTEGA LÓPEZ EUSEBIA ORTEGA LOPEZ NELSON OFMEDI ORTEGA CASTILLO
3054042209000170	RAMÓN IBARRA MONTERO	2-95-25	MORENO (VILLA DEL CARMEN)	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	MORENO	0.6097	NOVENCIDO FERNÁNDEZ VERGARA	MARINA MARTINEZ FUENTES	NOVENCIDO FERNÁNDEZ VERGARA	RIO LAJAS 10M
3024042214000128	SIMEÓN ARCIA	2-20-602	BARRIGON	COCLE	LA PINTADA	EL HARINO	GUABAL (1)	15.5724	JOSE ABEL SANCHEZ QUIROS MELANIO MAGALLÓN ARCIA	AMBROSIO TENORIO MAGALLÓN ANGEL ARROCHA LORENZO CAMINO DE PLATANAL AL COPÉ 10M JOSE ABEL SANCHEZ QUIROS	CAMINO DE PLATANAL AL COPÉ 10M JOSE ABEL SANCHEZ QUIROS	AMBROSIO TENORIO MAGALLÓN ANGEL ARROCHA LORENZO MELANIO MAGALLÓN ARCIA
3054042215000108	VIRGILIO DE LEON GONZALEZ	7-703-741	MOLEJON	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	BUENAVENTURA	3.8631	VIRGILIO DE LEON DE LEON	BENEDICTO GUTIERREZ CAMINO DE BUENAVENTURA A MOLEJON 5M	CAMINO DE BUENAVENTURA A MOLEJON 5M	BENE..ICTO GUTIERREZ VIRGILIO DE LEON DE LEON
3054042215000116	VIRGILIO DE LEON DE LEON	7-99-1314	MOLEJON	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	BUENAVENTURA	1.3830	HERMINIO GONZALEZ GUTIERREZ QUEBRADA EL MEDIO 10M VIRGILIO DE LEON DE LEON	CAMINO DE BUENAVENTURA A MOLEJON 5M VIRGILIO DE LEON DE LEON	CAMINO DE BUENAVENTURA A MOLEJON 5M HERMINIO GONZALEZ GUTIERREZ QUEBRADA EL MEDIO 10M	QUEBRADA EL MEDIO 15M VIRGILIO DE LEON DE LEON
3054042215000118	LUCIA MORA DE DOMINGUEZ	2-50-311	PIEDRAS GORDAS	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	BUENAVENTURA	1.5908	CAMINO DE BUENAVENTURA A MOLEJON 5M PABLO DOMINGUEZ MORA	CAMINO DE BUENAVENTURA A MOLEJON 5M PABLO DOMINGUEZ MORA	CAMINO DE BUENAVENTURA A MOLEJON 5M	PABLO DOMINGUEZ MORA
3054042215000122	SAMUEL DOMINGUEZ MORA	2-124-11	BUENA VENTURA	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	BUENAVENTURA	8.6600	CAMINO BUENAVENTURA - LAJAS 10M ERIK EMNACIO DOMÍNGUEZ MORA	CAMINO BUENAVENTURA - LAJAS 10M EDGARDO DOMINGUEZ MORA	EDGARDO DOMINGUEZ MORA ERIK EMNACIO DOMÍNGUEZ MORA	CAMINO BUENAVENTURA - LAJAS 10M
3054042220000007	GUADALUPE DIAZ BERMUDEZ	2-55-351	LAS LAJAS	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	LAS LAJAS	6.6156	PABLO DOMINGUEZ MORA ADALBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ BENITO GONZALEZ PEREZ CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ PEDRO MARTINEZ DOMINGUEZ ZACARIAS LORENZO NUÑEZ	ZACARIAS LORENZO NUÑEZ RIO LAJAS 10M ZACARIAS LORENZO NUÑEZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M	PABLO DOMINGUEZ MORA ZACARIAS LORENZO NUÑEZ BENITO GONZALEZ PEREZ ZACARIAS LORENZO NUÑEZ	ADALBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ PEDRO MARTINEZ DOMINGUEZ RIO LAJAS 10M
3054042220000030	ILCA MICHEL LORENZO VARGAS	2-703-241	LAS LAJAS	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	LAS LAJAS	0.1198	MARIA DE LOS SANTOS DIAZ BERMUDEZ GUADALUPE DIAZ BERMUDEZ	GUADALUPE DIAZ BERMUDEZ	GUADALUPE DIAZ BERMUDEZ	CAMINO DE LAJAS A BERMUDEZ 10M
3044042205380012	AMBROSIO SANCHEZ GONZALEZ	2-104-1123	EMBARCADERO DE CASCAJAL	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	EMBARCADERO DEL CASCAJAL	0.0543	LIDIO GARCIA LORENZO LUIS ALCIBIADES SANCHEZ ALVEO	CAMINO EN EMBARCADERO DEL CASCAJAL 5M	LIDIO GARCIA LORENZO	LUIS ALCIBIADES SANCHEZ ALVEO
3044042205380014	TRIFINO MARTINEZ RODRIGUEZ	2-106-937	EMBARCADERO DE CASCAJAL	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	EMBARCADERO DEL CASCAJAL	0.2483	CAMINO DE SERVICIO AL RIO CASCAJAL 6M RIO CASCAJAL 7M	CAMINO DE SERVICIO AL RIO CASCAJAL 6M RIO CASCAJAL 7M	CAMINO DE SERVICIO AL RIO CASCAJAL 6M	RIO CASCAJAL 7M
3044042210540005	MARIA CONCEPCIONA TORIBIO MORA	2-134-297	MOLEJON	COCLE	LA PINTADA	LLANO GRANDE	MOLEJÓN	0.4363	NOBENCIDO ATENCIO SAVINO TORIBIO MORA	NOBENCIDO ATENCIO ROBUSTIANO TORIBIO MORALES	CAMINO DE SERVICIO EN MOLEJON 4M ROBUSTIANO TORIBIO MORALES SAVINO TORIBIO MORA	NOBENCIDO ATENCIO
3054042215670003	ERIC OSCAR MARTINEZ FUEN..ES	2-123-758	EL PERU (EL GUABO)	COCLE	LA PINTADA	PIEDRAS GORDAS	LAS LAJAS	0.0981	CARRETERA CENTRAL EN LAS LAJAS 12 00M	GUADALUPE DIAZ BERMUDEZ	BENITO GONZALEZ PEREZ GUADALUPE DIAZ BERMUDEZ	ADALBERTO PEREZ DOMINGUEZ CARRETERA CENTRAL EN LAS LAJAS 12 00M
3044041411w1160005	ROSENDA RIVERA MARTINEZ	2-89-1485	LARGUILLO CENTRO	COCLE	PENONOMÉ	CHIGUIRI ARRIBA	LARGUILLO CENTRO	0.0170	NORMA CARDENAS MEDINA QUEBRADA AL RIO LARGUILLO ARRIBA	LORENZO CARDENAS MEDINA	CARRETERA DE PENONOME A CHIGUIRI ARRIBA 12 00M	QUEBRADA AL RIO LARGUILLO
3094141404180010	MICAELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ	2-97-2466	EL NARANJAL	COCLE	PENONOMÉ	TOABRÉ	EL NARANJAL	0.1223	CARRETERA DE TOABRE A LLANO GRANDE 25M	DIOGENES MARTINEZ	CATALINA RODRIGUEZ DE GORDON	MARIA DEL CARMEN FLORES CEBALLOS
3094141404180011	MARIA DEL CARMEN FLORES CEBALLOS	2-106-1437	EL NARANJAL	COCLE	PENONOMÉ	TOABRÉ	EL NARANJAL	0.1171	CARRETERA DE TOABRE A LLANO GRANDE 25M	DIOGENES MARTINEZ DE DOMINGUEZ	MICAELA MARTINEZ	MANUEL AGRAZAL
3084142112970009	GERMAN VILLARRETA SANCHEZ	2-147-722	SAN CRISTOBAL	COCLE	PENONOMÉ	RIO INDIO	SAN CRISTOBAL	0.0438	FELIX DOMINGUEZ QUEBRADA LA POSTERA	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN SAN CRISTOBAL 6M GERMAN VILLARRETA MARTINEZ	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN SAN CRISTOBAL 6M FELIX DOMINGUEZ	GERMAN VILLARRETA MARTINEZ QUEBRADA LA POSTERA
3094142418300007	RAUL MENDOZA GIL DORIS MARLENI SANCHEZ	2-140-618 2-714-2006	LA BOCA DE TULÚ LA BOCA DE TULÚ	COCLE	PENONOMÉ	TOABRÉ	LA BOCA DE TULÚ	0.0191	CORREGIDURIA DE TOABRE, TERRENO DE LA JUNTA LOCAL	JORGE PINZON CASTREJON	CAMINO DE EL GUAYABO A LA BOCA DE TULU 12M	RIO TULÚ

ara los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de LA PINTADA, PENONOME y oficinas de Región 4 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación acional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en LA PINTADA el día 07 de enero de 2004. Firma del funcionario sustanciador, Rafael Valderrama G.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 6

EDICTO COLECTIVO No. 21 DEL 07-ENERO-2004

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSECIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE DONOSO

Información del Solicitante						Información del Predio						
Cédula catastral	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Distrito	Corregimiento	Lugar Poblado	Area (Ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
3064042119988949	ASOC. DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COCLESITO			COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	56.3911	ESTEBAN ESPINO MORENO EDELBERTO ORTIZ SOTO FIDENCIO ORTÍZ HERNÁNDEZ QUEBRADA CARMENCITA SM QUEBRADA EL CARMEN SM	ESTEBAN ESPINO MORENO DOMITILIO TENORIO HERNANDEZ FIDENCIO ORTÍZ HERNÁNDEZ SIMION GONZALEZ	ESTEBAN ESPINO MORENO EDELBERTO ORTIZ SOTO QUEBRADA CARMENCITA SM QUEBRADA EL CARMEN SM SIMION GONZALEZ QUEBRADA MIGUELITO SM RIO BOTIJA MM SANTOS GOMEZ GONZALEZ	ESTEBAN ESPINO MORENO DOMITILIO TENORIO HERNANDEZ FIDENCIO ORTÍZ HERNÁNDEZ FIDENCIO ORTÍZ HERNÁNDEZ QUEBRADA EL CARMEN SM ALCIBIADES GONZALEZ MAGALLON CECILIO QUIROS MENDOZA MACARIO CASTILLO CASTILLO RIO BOTIJA MM SABINA CASTILLO GUEVARA
3064042203000915	SABINA CASTILLO GUEVARA	2-104-1920	SAN BENITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN BENITO	29.3181	CECILIO QUIROS MENDOZA RIO BOTIJA MM SANTOS GOMEZ GONZALEZ	MACARIO CASTILLO CASTILLO QUEBRADA MIGUELITO SM SANTOS GOMEZ GONZALEZ	RICARDO GOMEZ CASTILLO SABINA CASTILLO GUEVARA CAMINO DE NAZARET A EL LIMON FAUSTINO ROJAS PEREZ	AUSBERTO SANCHEZ ARCIA ELADIO SANTANA MORA JOSE DEL CARMEN YANGUEZ VS PABLO BONILLA RUPERTO RODRÍGUEZ PÉREZ
3064042203000919	SANTOS GOMEZ GONZALEZ	2-94-405	SAN BENITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN BENITO	14.1886	RICARDO GOMEZ CASTILLO SABINA CASTILLO GUEVARA	RICARDO GOMEZ CASTILLO SABINA CASTILLO GUEVARA		
3064042204000914	VICTOR VÁSQUEZ PÉREZ	6-49-343	VILLA DEL CARMEN	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	LA CEIBA (1)	31.6846	CAMINO DE NAZARET A EL LIMON FAUSTINO ROJAS PEREZ JOSE DEL CARMEN YANGUEZ VS PABLO BONILLA	AUSBERTO SANCHEZ ARCIA CAMINO DE NAZARET A EL LIMON ELADIO SANTANA MORA		
3064042204000922	BARTOLOME FUENTES TENORIO	3-82-684	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	BOTIJA	10.9065	RUPERTO RODRÍGUEZ PÉREZ CAMINO REAL DE BAJO SAN JUAN - CANOA SM FLORENCIA FUENTES GONZALEZ LOCADIO FUENTES HERRERA QUEBRADA VENAO SM	ANTONIO CORONADO GONZALEZ LOCADIO FUENTES HERRERA QUEBRADA SANTO TOMAS SM TIODOMILTON MORA SANCHEZ	CAMINO REAL DE BAJO SAN JUAN - CANOA SM QUEBRADA SANTO TOMAS SM QUEBRADA VENAO SM	ANTONIO CORONADO GONZALEZ LOCADIO FUENTES HERRERA
3064042204000928	GERTRUDIS FUENTES SANTANA	3-96-190	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	BOTIJA	22.4982	LOCADIO FUENTES HERRERA	ANTONIO CORONADO GONZALEZ BASILIO RUÉZ QUEBRADA CUCARACHA SM TIODOMILTON MORA SANCHEZ	ANTONIO CORONADO GONZALEZ QUEBRADA CUCARACHA SM	BASILIO RUÉZ LITIGIO BIDALBICIO MORA Vs SANTANA FUENTES
3064042204000932	BASILIO FUENTES SANTANA	3-711-72	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	7.9479	DOMINDO SANTANA CLAUDIO FUENTES	BENITO ROJAS GOREA RUPINO FUENTES HERRERA	JOSE DE GRACIA TRUJILLO LORENZO DOMINDO SANTANA	CLAUDIO FUENTES BENITOS ROJAS GOREA
3064042204000943	BARTOLOME FUENTES TENORIO	3-82-684	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	8.4981	CAMINO REAL DE BAJO SAN JUAN A CANOA SM FAUSTINA CASTILLO PEREZ LOCADIO FUENTES HERRERA	MARQUELA FUENTES SANTANA RIO SAN JUAN 30M LOCADIO FUENTES HERRERA	LOCADIO FUENTES HERRERA CAMINO REAL DE BAJO SAN JUAN A CANOA SM FAUSTINA CASTILLO PEREZ	MARQUELA FUENTES SANTANA RIO SAN JUAN 30M
3064042204000936	TOMAS SOTO FUENTES	3-88-1836	COCLESITO (BAJO SAN JUAN)	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	3.3396	RÍO SAN JUAN 30M	ASOC. DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COCLESITO CLAUDIO FUENTES	ASOC. DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COCLESITO ERNESTO GONZALEZ PEREZ	CLAUDIO FUENTES RÍO SAN JUAN 30M
3064042204000971	MARQUELA FUENTES SANTANA BASILIO FUENTES SANTANA	3-110-949 3-711-72	COCLESITO COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	8.8575	BARTOLOME FUENTES TENORIO CAMINO REAL DE BAJO SAN JUAN A CANOA SM	GERTRUDIS FUENTES SANTANA RIO SAN JUAN 30M	BARTOLOME FUENTES TENORIO RIO SAN JUAN 30M	FLORENCIA FUENTES GONZALEZ GERTRUDIS FUENTES SANTANA
3064042204000972	GERTRUDIS FUENTES SANTANA	3-96-190	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	7.6021	FLORENCIA FUENTES GONZALEZ MARQUELA FUENTES SANTANA	QUEBRADA LA JACA SM RÍO SAN JUAN 30M	MARQUELA FUENTES SANTANA RÍO SAN JUAN 30M	FLORENCIA FUENTES GONZALEZ QUEBRADA LA JACA SM
3064042204000983	MEMESIA HERRERA FUENTES	2-101-1527	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	HIGUERONES	1.9408	MARCIAL HERRERA FUENTES QUEBRADA LA BANDERA SM	PEDRO ORTEGA LORENZO QUEBRADA LA BANDERA SM	MARCIAL HERRERA FUENTES QUEBRADA LA BANDERA SM	PEDRO ORTEGA LORENZO RÍO SAN JUAN 30M
3064042204000999	LEON GEN TENG OTHON LAW PEDRO ORTEGA LORENZO	PE-9-1374 2-109-56	COCLESITO COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	NAZARET (CAÑAZAL)	23.8086	ISIDRO FUENTES LORENZO NEMESIA HERRERA FUENTES QUEBRADA LA BANDERA SM	ASUNCION BONILLA GONZALEZ AUGUSTO CASTILLO CASTILLO BARTOLO ORTEGA CEDEÑO ISIDRO FUENTES LORENZO JOSE DEL CARMEN MADRID	ASUNCION BONILLA GONZALEZ AUGUSTO CASTILLO CASTILLO ISIDRO FUENTES LORENZO NEMESIA HERRERA FUENTES	AUGUSTO CASTILLO CASTILLO BARTOLO ORTEGA CEDEÑO QUEBRADA LA BANDERA SM RÍO SAN JUAN 30M
3064042204000993	FREDESVINDA YANGUEZ ALVEO	3-89-251	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	NAZARET (CAÑAZAL)	41.7151	ASOC. DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COCLESITO DOMINGO GONZALEZ HERNANDEZ LEOCADIO HERRERA GONZALEZ MARCOS BONILLA GONZALEZ	CARRETERA DE NAZARET A COCLESITO 12M ERNESTO HERRERA QUIROS MARCOS BONILLA GONZALEZ SABINO ROJAS	ASOC. DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COCLESITO CARRETERA DE NAZARET A COCLESITO 12M ERNESTO HERRERA QUIROS LEOCADIO HERRERA GONZALEZ AGUSTÍN GONZALEZ MARTÍNEZ	ERNESTO HERRERA QUIROS LEOCADIO HERRERA GONZALEZ MARCOS BONILLA GONZALEZ REGINO ORTEGA CEDEÑO SABINO ROJAS
3064042204000115	ASOC. DE PEQUENOS PRODUCTORES			COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL	COCLESITO	131.5565	CLAUDIO FUENTES	ASOCIACION DE PEQUEÑOS		CLAUDIO FUENTES

	AGROPECUARIOS DE COCLESITO					GENERAL			ERNESTO GONZALEZ PEREZ FAUSTINA CASTILLO PÉREZ MARÍA CRISTO PÉREZ JIMENÉZ TOMAS SOTO FUENTES	PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COCLECITO CARRETERA DE NAZARET A COCLESITO 12M DOMINGO GONZALEZ HERNANDEZ FREDESVINDA VANGUEZ ALVEO JULIANA SANCHEZ GONZALEZ MINISTERIO DE EDUCACION, PRIMER CICLO BASICO DE COCLESITO MINISTERIO DE SALUD, HOSPITAL RURAL DE COCLESITO SERAFINA HERRERA TORRES VICTORINO ALAIN BONILLA	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COCLECITO CARRETERA DE NAZARET A COCLESITO 12M FAUSTINA CASTILLO PÉREZ MANUELITO LORENZO FUENTES MARCOS BONILLA GONZALEZ MINISTERIO DE EDUCACION, PRIMER CICLO BASICO DE COCLESITO VICTORINO ALAIN BONILLA SANCHEZ	DOMINGO GONZALEZ HERNANDEZ FREDESVINDA VANGUEZ ALVEO JULIANA SANCHEZ GONZALEZ MARCOS BONILLA GONZALEZ TOMAS SOTO FUENTES
3064042304000116	SANTOS GOMEZ GONZALEZ	2-94-488	COCLESITO SAN JOSE	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	3.3078	QUEBRADA MONA 5M	QUEBRADA MONA 5M RUPERTO RODRÍGUEZ PÉREZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M	QUEBRADA MONA 5M RUPERTO RODRÍGUEZ PÉREZ
3064042304000117	ASOC. DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COCLESITO			COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	30.0404	CAMINO DE NAZARET A COCLESITO 5M SEBERIANO ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ MUNICIPIO DE DONOSO ARCELIO IRENE VARGAS ORTEGA MUNICIPIO DE DONOSO ADAN GONZALEZ GOVEA CECILIA LASTENIA SANCHEZ ARCIA QUEBRADA LA MONA 5M	ANGEL GUERREL SANCHEZ HORACIO GONZALEZ NUÑEZ QUEBRADA LA MONA 5M	QUEBRADA LA MONA 5M CECILIA LASTENIA SANCHEZ ARCIA MUNICIPIO DE DONOSO ARCELIO IRENE VARGAS ORTEGA SEBERIANO ALFREDO RODRIGUEZ MARTINEZ MUNICIPIO DE DONOSO ADAN GONZALEZ GOVEA	HORACIO GONZALEZ NUÑEZ CAMINO DE NAZARET A COCLESITO 5M ANGEL GUERREL SANCHEZ
3064042304000136	MARÍA CRISTO PÉREZ JIMENÉZ	2-119-998	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	1.0101	ERNESTO GONZALEZ PEREZ FAUSTINA CASTILLO PÉREZ	ASOC. DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COCLESITO FAUSTINA CASTILLO PÉREZ	FAUSTINA CASTILLO PÉREZ	ERNESTO GONZALEZ PEREZ
3064042308000099	MONICO GONZALEZ	2-98-24	SAN JUAN DE TURBE	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE (P)	4.0002	CARLOS FUENTES GONZALEZ MATEO ORTEGA FUENTES EUSTAQUIO HERNANDEZ AISPRUA	NANDO FUENTES MODESTO FUENTES GONZALEZ CAMINO SAN JUAN DE TURBE A MOLEJONES 5 M	NANDO FUENTES EUSTAQUIO HERNANDEZ AISPRUA CAMINO SAN JUAN DE TURBE A MOLEJONES 5M	CARLOS FUENTES GONZALEZ MODESTO FUENTES GONZALEZ MATEO ORTEGA FUENTES
3064042308000119	NANDO FUENTES	2-109-160	PRIMERA CORRIENTE (MOLEJON)	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE (P)	5.6011	CAMINO SAN JUAN DE TURBE A MOLEJONES 7M RIO TURBE 15M	RIO TURBE 15 M	RIO TURBE 15M	RIO TURBE 15M
3064042119000002	AGUSTIN GONZALEZ MARTINEZ	2-88-966	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	BOTIJA	75.2356	FLORENCIA FUENTES GONZALEZ ERNESTO GONZALEZ ARROCHA	FELIPE HERRERA TENORIO CAMINO REAL DE BAJO SAN JUAN A CANO	QUEBRADA PIRAGUA DEL MEDIO 5M QUEBRADA CALABAZO 5M FELIPE HERRERA TENORIO SEBASTIAN PEREZ MORA	QUEBRADA VENAO 5M CAMINO REAL DE BAJO SAN JUAN A CANO
3064042304000045	LOCADIO FUENTES HERRERA	3-109-26	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	BOTIJA	1.3987	BARTOLOME FUENTES TENORIO CAMINO REAL DE BAJO SAN JUAN CANOA 5M	BARTOLOME FUENTES TENORIO FAUSTINA CASTILLO PEREZ	FAUSTINA CASTILLO PEREZ	BARTOLOME FUENTES TENORIO

ara los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de DONOSO y oficinas de Región 6 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación acional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en DONOSO el día 07 de enero de 2004. Firma del funcionario sustanciador, Irving Sauri

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 6
EDICTO COLECTIVO No. 22 DEL 30-ENE-2004

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSECIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE DONOSO Y CHAGRES

16 FEB. 2004

Información del Solicitante						Información del Predio						
Folio catastral	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Distrito	Corregimiento	Lugar Poblado	Area (Has)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
3064042608050010	CORREGIDURIA DE SAN JOSÉ DEL GENERAL, REGIDURIA DE SAN JUAN DE TURBE		COCLECITO (DONOSO)	COLON	DONOSO	SAN JOSÉ DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	0.0389	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN SAN JUAN DE TURBE 4M	CORREGIDURIA DE SAN JOSE DEL GENERAL, CASA LOCAL DE SAN JUAN DE TURBE	CORREGIDURIA DE SAN JOSE DEL GENERAL, CASA LOCAL DE SAN JUAN DE TURBE	MINISTERIO DE EDUCACION, ESC. PRIMARIA DE SAN JUAN DE TURBE
3064042708050011	MINISTERIO DE EDUCACION, ESC. PRIMARIA DE SAN JUAN DE TURBE		COLON (COLON)	COLON	DONOSO	SAN JOSÉ DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	0.3258	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN SAN JUAN DE TURBE 4M	HIGINIO FUENTES FUENTES	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN SAN JUAN DE TURBE 4M CORREGIDURIA DE SAN JOSE DEL GENERAL, REGIDURIA DE SAN JUAN DE TURBE CORREGIDURIA DE SAN JOSE DEL GENERAL, CASA LOCAL DE SAN JUAN DE TURBE	ARSENIO RODRIGUEZ GONZALEZ
3064042708050019	CORREGIDURIA DE SAN JOSE DEL GENERAL, RADIO DE COMUNICACIÓN		COCLECITO (DONOSO)	COLON	DONOSO	SAN JOSÉ DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	0.0144	MONICO GONZALEZ	DIGNA EDITH NAVARRO ORTEGA MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TURBE	MONICO GONZALEZ	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN SAN JUAN DE TURBE 4M MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TURBE
3064042708130003	MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE SAN JUAN DE TURBE GENERAL			COLON	DONOSO	SAN JOSÉ DEL GENERAL	SAN JUAN DE TURBE	0.0362	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN SAN JUAN DE TURBE 4M CORREGIDURIA DE SAN JOSE DEL GENERA, RADIO DE COMUNICACION	DIGNA EDITH NAVARRO ORTEGA LEONIDAS FUENTES SANTANA	CORREGIDURIA DE SAN JOSE DEL GENERAL, RADIO DE COMUNICION DIGNA EDITH NAVARRO ORTEGA	LEONIDAS FUENTES SANTANA
3024043219540003	MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE SAN LUCAS			COLON	DONOSO	COCLÉ DEL NORTE	SAN LUCAS	0.0219	CORREGIDURIA DE COCLE DEL NORTE, ACUEDUCTO	JUAN DE MATA CRISLO MARTINEZ	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN SAN LUCAS 4M	CECILIO PEREZ CASTILLO
3024043219540015	MINISTERIO DE EDUCACION, ESC. DE SAN LUCAS		COLON (COLON)	COLON	DONOSO	COCLÉ DEL NORTE	SAN LUCAS	0.2151	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN SAN LUCAS	AUGUSTO GONZALEZ FUENTES CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN SAN LUCAS CRISTINO SOTO JORGE GARCIA HERNANDEZ	AUGUSTO GONZALEZ FUENTES CRISTINO SOTO DIOCESIS DE COLON, CAPILLA DE SAN LUCAS JORGE GARCIA HERNANDEZ MARIA DE JESUS SANCHEZ TORIBIO	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN SAN LUCAS
3024043219540028	IGLESIA BAUTISTA DE SAN LUCAS			COLON	DONOSO	COCLÉ DEL NORTE	SAN LUCAS	0.0536	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN SAN LUCAS 4M NARCISA VELASQUEZ HERNANDEZ SATURNINO MENDOZA	NARCISA VELASQUEZ HERNANDEZ RUBEN VILLARRETA	NARCISA VELASQUEZ HERNANDEZ	ANGEL PEREZ FUENTES
2064142102130006	MINISTERIO DF EDUCACION, ESC DE EL LIMON NO1		COLON (COLON)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	EL LIMON No 1	0.3926	CAMINO EN EL LIMON N 1 10M	CORREGIDURIA DE LA ENCANTADA, AREA VERDE DE EL LIMON No1 INEZ HERNANDEZ JOSE MARIA HERNANDEZ	ALFONSO TROYA CAMINO EN EL LIMON N 1 10M	CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMON No1 40M
2064142102130014	MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE EL LIMON No 1			COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	EL LIMON No 1	0.1884	CORREGIDURIA DE LA ENCANTADA, AREA VERDE DE EL LIMON No 1 INEZ HERNANDEZ JOSE MARIA HERNANDEZ	CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMON 40M CAMINO EN EL LIMON No1 10M	CAMINO EN EL LIMON No1 10M	CAMINO DE SERVICIO EN EL LIMON N JOSE MARIA HERNANDEZ
2064142108100005	MINISTERIO DE EDUCACION, ESC DE LOS UVEROS DE CHAGRES		COLON (COLON)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	LOS UVEROS	0.3765	RICARDO ORLANDO MENDOZA SOTO ZONIA MARTINEZ GOMEZ	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS 10 80M	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS EDELMIRA MARTINEZ ZONIA MARTINEZ GOMEZ	RICARDO ORLANDO MENDOZA SOTO
2064142108100018	GERBACIO SANCHEZ VALDES	8-323-1970	LOS UVEROS (CHAGRES)	COLON	CHAGRES	LA ENCANTADA	LOS UVEROS	0.1386	BENITO SOTO RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO SUR EN LOS UVEROS 6M	CAMINO DE SERVICIO SUR EN LOS UVEROS 6M	BENITO SOTO RODRIGUEZ
3034142102130005	MINISTERIO DE EDUCACION, AREA RECREATIVA DE EL LIMON No 1		COLON (COLON)	COLON	DONOSO	EL GUÁSIMO	CERRO MIGUEL DE DONOSO	0.7260	CAMINO DE SERV EN EL LIMON No1 ADALBERTO ACEVEDO JAEN CAMINO DE EN EL LIMON No 1 10M	DORITA OVALLES TROYA MARCELINO RODRIGUEZ	DORITA OVALLES TROYA CAMINO DE SERV EN EL LIMON No1	ADALBERTO ACEVEDO JAEN ALFREDO TROYA ROJAS
3034142405130001	MINISTERIO DE EDUCACION, ESC DE CERRO MIGUEL DE DONOSO		COLON (COLON)	COLON	DONOSO	EL GUÁSIMO	CERRO MIGUEL DE DONOSO	0.0984	ERASMO SANCHEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO EN CERRO MIGUEL DE DONOSO 40M JORGE MARTINEZ GONZALEZ	JOSE VILLARRETA MORA	ERASMO SANCHEZ RODRIGUEZ JORGE MARTINEZ GONZALEZ
3034142405130004	PEDRO VARGAS HERNANDEZ	9-722-1755	CERRO MIGUEL DE DONOSO	COLON	DONOSO	EL GUASIMO	CERRO MIGUEL DE DONOSO	0.0802	CORREGIDURIA DE EL GUASIMO, TERRENO COMUNAL DE CERRO MIGUEL DE DONOSO QUEBRADA LIMON	CAMINO CENTRO EN CERRO MIGUEL DE DONOSO 8M LUCAS SANCHEZ VARGAS	LUCAS SANCHEZ VARGAS QUEBRADA LIMON	CAMINO CENTRO EN CERRO MIGUEL DE DONOSO 8M CORREGIDURIA DE EL GUASIMO, TERRENO COMUNAL DE CERRO MIGUEL DEL DONOSO
3034142405130006	MINISTERIO DE EDUCACION, CASA DE LOS MAESTROS		COLON (COLON)	COLON	DONOSO	EL GUÁSIMO	CERRO MIGUEL DE DONOSO	0.1225	CAMINO DE SERVICIO EN CERRO MIGUEL DE DONOSO 40M	FLORENTINO VILLARRETA MAGALLON	CAMINO DE SERVICIO EN CERRO MIGUEL DE DONOSO 40M	CORREGIDURIA DE EL GUASIMO CAMPO DEPORTIVO

Digitalizado por la Asamblea Nacional

030303414241041005	MINISTERIO DE SALUD. PUESTO DE SALUD DE SANTA MARIA			COLON	DONOSO	EL GUASIMO	SANTA MARIA	0.9285	CORREGIDURIA DE EL GUASIMO. CAMPO DEPORTIVO DEMETRIO MENDOZA	JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA MARIA 4M	DIOCESIS DE COLON, CAPILLA DE CERRO MIGUEL DE DONOSO
030303414241041006	JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ	2-105-2800	RIECITO (DONOSO)	COLON	DONOSO	EL GUASIMO	SANTA MARIA	0.0513	MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE SANTA MARIA	CORREGIDURIA DE EL GUASIMO. TERRENO COMUNAL DE STA MARIA	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA MARIA 4M	CORREGIDURIA DE EL GUASIMO, TERRENO COMUNAL DE SANTA MARIA
030303414241041007	MINISTERIO DE EDUCACION, ESC. DE SANTA MARIA		COLON (COLON)	COLON	DONOSO	EL GUASIMO	SANTA MARIA	0.2083	COOPERATIVA DE SANTA MARIA DE DONOSO	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA MARIA 4M	COOPERATIVA DE SANTA MARIA DE DONOSO	CORREGIDURIA DE EL GUASIMO, TERRENO COMUNAL STA. MARIA CAMINO DE SERVICIO EN SANTA MARIA 4M
030302414241350001	MINISTERIO DE EDUCACION, ESC. PRIMARIA DE SANTA ELENA		COLON (COLON)	COLON	DONOSO	COCLE DEL NORTE	SANTA ELENA	0.5371	NICOLAS FIGUEROA FLORES	CAMINO EN SANTA ELENA 6M	CORREGIDURIA DE EL GUASIMO. TERRENO COMUNAL CAMINO DE SERVICIO EN SANTA ELENA 6M	QUEBRADA OESTE EN SANTA ELENA
030306404220300057	VALENTIN FUENTES SANTANA	3-87-582	BOCA DE LIMON	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	BOCA DE LIMON	3.9234	GALINDO GONZALEZ MORA JOSE DE LA LUZ BERNAL GONZALEZ ARMOGINO GONZALEZ OLIVERO	JOSE DE LA LUZ BERNAL GONZALEZ JOSE EDGAR FUENTES GONZALEZ ARMOGINO GONZALEZ OLIVERO GALINDO GONZALEZ MORA	GALINDO GONZALEZ MORA JOSE EDGAR FUENTES GONZALEZ ARMOGINO GONZALEZ OLIVERO	JOSE DE LA LUZ BERNAL GONZALEZ JOSE EDGAR FUENTES GONZALEZ GALINDO GONZALEZ MORA
030306404220800015	VALENTIN FUENTES SANTANA	3-87-582	BOCA DE LIMON	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	BOCA DE LIMON	7.9888	VENERANO GONZALEZ SANTANA RIO SAN JUAN 20M VENERANO GONZALEZ SANTANA	LAZARO FUENTES OLIVEROS CATALINO FUENTES SANTANA VENERANO GONZALEZ SANTANA VENERANO GONZALEZ SANTANA	VENERANO GONZALEZ SANTANA RIO SAN JUAN 20M LAZARO FUENTES OLIVEROS	VENERANO GONZALEZ SANTANA CATALINO FUENTES SANTANA LAZARO FUENTES OLIVEROS
030306404220500006	CASIMIRO GONZALEZ JAEN	7-46-159	EL MUÑOZ (LAS TABLAS)	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	COCLESITO	20.1154	GERMAN GONZALEZ MAGALLON JOSE ANGEL OLIVEROS	RIO SAN JUAN 20M	JOSE ANGEL OLIVEROS	ESTANISLAO FUENTES MAGALLON GERMAN GONZALEZ MAGALLON
030306404220400004	LEOCADIO HERRERA GONZALEZ	3-73-8	COCLESITO	COLON	DONOSO	SAN JOSE DEL GENERAL	NAZARET (CAÑAZAL)	17.9171	RIO SAN JUAN 20M MARCOS BONILLA GONZALEZ MARIO PIMENTEL HERRERA	FREDESVINDA YANGUEZ ALVEO MARIO PIMENTEL HERRERA	MARCOS BONILLA GONZALEZ FREDESVINDA YANGUEZ ALVEO RIO SAN JUAN 20M MARIO PIMENTEL HERRERA	MARIO PIMENTEL HERRERA FREDESVINDA YANGUEZ ALVEO REGINO ORTEGA CEDEÑO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de DONQSO, CHAGRES y oficinas de Región 6 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en la Ciudad de COLON el día 30 de enero de 2004. Firma del funcionario sustanciador, Irving Saurí

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5

EDICTO COLECTIVO No. 23 DEL 30-ENE-2004

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSECIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE CAPIRA

13 FEB. 2004

Información del Solicitante				Información del Predio								
Cédula catastral	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Distrito	Corregimientos	Lugar Poblado	Area (Ha)	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
0808054142108030006	CORREGIDURIA DE CIRI DE LOS SOTOS, CASA LOCAL DE LOS UVEROS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	LOS UVEROS	0 1521	JAVIER TAMAYO SAENS URIBIADES ACEVEDO GONZALEZ	CAMINO CENTRO EN LOS UVEROS 10 0004 ISIDRO PASCUAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COMEDOR ESCOLAR DE LOS UVEROS	CAMINO CENTRO EN LOS UVEROS 10 0004	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COMEDOR ESCOLAR DE LOS UVEROS URIBIADES ACEVEDO GONZALEZ
0808054142108108007	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AREA LIBRE DE LA ESC. DE LOS UVEROS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	LOS UVEROS	0 0176	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS 10 0004	FELICITO ALABARCA SOTO JOSE FIEL SAENZ	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS 10 0004 JOSE FIEL SAENZ RICARDO ORLANDO MENDOZA SOTO	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS 10 0004 FELICITO ALABARCA SOTO CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS 10 0004
0808054142108108008	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, HUERTO ESCOLAR DE LOS UVEROS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	LOS UVEROS	0 0076	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS 10 0004	CAMINO NOROESTE EN LOS UVEROS 10 0004 JOSE FIEL SAENZ CAMINO CENTRO EN LOS UVEROS 10 0004 DIOCESIS DE PANAMA, CAPILLA DE LOS UVEROS SANTO SOTO CHIRU ESTEBAN SANCHEZ MENDOZA	CORREGIDURIA DE CIRI DE LOS SOTOS, CASA LOCAL DE LOS UVEROS DIOCESIS DE PANAMÁ, CAPILLA DE LOS UVEROS ISIDRO PASCUAL	CAMINO DE SERVICIO EN LOS UVEROS 404 ESTEBAN SANCHEZ MENDOZA
0808054142108110001	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COMEDOR ESCOLAR DE LOS UVEROS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	LOS UVEROS	0 2773	URIBIADES ACEVEDO GONZALEZ			
0808054142108110002	ISIDRO PASCUAL	3-90-2681	LOS UVEROS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	LOS UVEROS	0 0302	CORREGIDURIA DE CIRI DE LOS SOTOS, CASA LOCAL DE LOS UVEROS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COMEDOR ESCOLAR DE LOS UVEROS	CAMINO CENTRO EN LOS UVEROS 10 00 M DIOCESIS DE PANAMÁ, CAPILLA DE LOS UVEROS	CAMINO CENTRO EN LOS UVEROS 10.0004 CORREGIDURIA DE CIRI DE LOS SOTOS, CASA LOCAL DE LOS UVEROS	DIOCESIS DE PANAMÁ, CAPILLA DE LOS UVEROS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COMEDOR ESCOLAR DE LOS UVEROS
0808054142108110008	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LOS UVEROS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	LOS UVEROS	0 1467	CAMINO CENTRO EN LOS UVEROS 10 0004	LORENZA CHIRU RODRIGUEZ RICARDO ORLANDO MENDOZA SOTO	RICARDO ORLANDO MENDOZA SOTO VICTOR TAMAYO MENDOZA	CAMINO CENTRO EN LOS UVEROS 10.0004 LORENZA CHIRU RODRIGUEZ
0808054142108110005	JOSE NIEVES SOTO CHIRU	9-125-1256	LOS UVEROS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	LOS UVEROS	0 1043	LEONARDO VELÁSQUEZ AGRAJE QUEBRADA LOS UVEROS	CAMINO CENTRO EN LOS UVEROS, 10.0004 BENITO SOTO RODRÍGUEZ	QUEBRADA LOS UVEROS	CAMINO CENTRO EN LOS UVEROS. 10.0004 LEONARDO VELÁSQUEZ AGRAJE
0808054142113050005	FELIX MORAN NUNEZ	8-49-960	TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	2 0092	RIO TERIA 7M	CAMINO DE SERVICIO NORTE EN TRES HERMANAS 40M	RIO TERIA 40M	CANDELARIO NUÑEZ SÁNCHEZ MARIELA NUÑEZ CHIRU
0808054142113050007	CORREGIDURIA DE CIRI DE LOS SOTOS, RECIDURIA DE TRES HERMANAS		CIRÍ DE LOS SOTOS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 1124	CANDELARIO NUÑEZ SANCHEZ ELOISA RODRIGUEZ NUÑEZ	CAMINO DE SERVICIO NORTE EN TRES HERMANAS, 40M	CANDELARIO NUÑEZ SANCHEZ	CAMINO DE SERVICIO NORTE EN TRES HERMANAS, 40M ELOISA RODRIGUEZ NUÑEZ
0808054142113050010	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, TERRENO DE TRES HERMANAS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 0056	CAMINO DE SERVICIO EN TRES HERMANAS, 40M	CAMINO DE SERVICIO EN TRES HERMANAS, 40M CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS, 12 00M	CAMINO DE SERVICIO EN TRES HERMANAS,40M CAMINO DE SERVIVIO NORTE EN TRES HERMANAS, 40M CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS, 12.00 M	FAUSTINO RODRIGUEZ
0808054142113050012	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TRES HERMANAS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 4626	CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS, 12.00 M	CAMINO DE SERVICIO EN TRES HERMANAS, 4 M MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE TRES HERMANAS		JOSE LUIS SOTO CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS, 12.00 M MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE TRES HERMANAS PACIFICO NUÑEZ EUGENIO HERNANDEZ
0808054142113120001	AQUILINA TROYA RIVAS MERCEDES SAENZ	8-324-1005 8-209-931	TRES HERMANAS (CAPIRA) TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 2553	CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS, 12 00M	DOMINGO NUÑEZ SANCHEZ EUGENIO HERNÁNDEZ QUEBRADA SIN NOMBRE EN TRES HERMANAS	DOMINGO NUÑEZ SANCHEZ QUEBRADA SIN NOMBRE EN TRES HERMANAS	
0808054142113130001	NATIVIDAD PASCUAL RODRIGUEZ JARAMILLO	8-209-2026		PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	1 6391	CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS, 12.00M MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TRES HERMANAS	JUAN BAUTISTA CASTRO ACEVEDO PACIFICO NUÑEZ QUEBRADA SIN NOMBRE EN TRES HERMANAS	JUAN BAUTISTA CASTRO ACEVEDO MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TRES HERMANAS MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE TRES HERMANAS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TRES HERMANAS	CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS, 12.00M PACIFICO NUÑEZ NATIVIDAD PASCUAL RODRIGUEZ JARAMILLO
0808054142113130002	MINISTERIO DE SALUD, PUESTO DE SALUD DE TRES HERMANAS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 0792	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESC. DE TRES HERMANAS NATIVIDAD PASCUAL RODRIGUEZ JARAMILLO	CAMINO DE SERVICIO EN TRES TRES HERMANAS, 4 M JUAN BAUTISTA CASTRO ACEVEDO NATIVIDAD PASCUAL RODRIGUEZ JARAMILLO CARRETERA CENTRAL EN TRES		
0808054142113130009	MINISTERIO DE EDUCACIÓN,			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 2002	CORREGIDURIA DE CIRI DE LOS		QUEBRADA SIN NOMBRE EN TRES	CARRETERA CENTRAL EN TRES

Digitalizado por la Asamblea Nacional

	MUERTO ESCOLAR DE TRES HERMANAS							SOTOS. CASA LOCAL DE TRES HERMANAS	HERMANAS. 12 004	HERMANAS	HERMANAS. 12 004	
[illegible]	FIDEL ALABARCA CACERES	2-09-2603	TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	QUEBRADA SIN NOMBRE EN TRES HERMANAS PAULINO ALABARCA SOTO				
[illegible]	MINISTERIO DE EDUCACION MUERTO ESCOLAR DE TRES HERMANAS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 2420 ELIDIA ALABARCA DE SANCHEZ	CAMINO DE SERVICIO EN TRES HERMANAS. 6M	RIO TERIA. 7M	CAMINO DE SERVICIO EN TRES HERMANAS. 6M	
[illegible]	DOMINGO MUÑEZ SANCHEZ	8-321-1056	TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 9084 CAMINO DE SERVICIO EN TRES HERMANAS. 6M 3 5107 PACIFICO MUÑEZ	RIO TERIA. 7M CAMINO DE SERVICIO EN TRES HERMANAS. 6M ELADIO SAENZ PAULINO ALABARCA SAENZ CAMINO DE SERVICIO SUR EN TRES HERMANAS. 6M	CAMINO DE SERVICIO EN TRES HERMANAS. 6M	CAMINO DE SERVICIO EN TRES HERMANAS. 6M ELIDIA ALABARCA DE SANCHEZ CORREGIDURIA DE CIRI DE LOS SOTOS PAULINO ALABARCA SOTO	
[illegible]	MARIA DEL CARMEN CAMARENA RODRIGUEZ	8-325-1196	TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS			CAMINO DE SERVICIO SUR EN TRES HERMANAS. 6M PASTOR RODRIGUEZ CHIRU	CAMINO DE SERVICIO SUR EN TRES HERMANAS. 6M DOMINGO MUÑEZ SANCHEZ	
[illegible]	IGLESIA EPISCOPAL			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 0419 CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS. 12 004 JUAN BAUTISTA CASTRO ACEVEDO 0 0502 PAULINO ALABARCA SOTO	VALENTIN MARTINEZ MUÑEZ CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS. 12 004	QUEBRADA SIN NOMBRE EN TRES HERMANAS CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS. 12 004 VALENTIN MARTINEZ MUÑEZ PAULINO ALABARCA SAENZ	VALENTIN MARTINEZ MUÑEZ CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS. 12 004 PAULINO ALABARCA SOTO PASTOR RODRIGUEZ CHIRU	
[illegible]	MARIA DE LOS SANTOS VILLARRETA MUÑEZ	8-325-1219	TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 1656 CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS. 12 004 PASTOR RODRIGUEZ CHIRU	CAMINO DE SERVICIO SUR EN TRES HERMANAS. 6M	CAMINO DE SERVICIO SUR EN TRES HERMANAS. 6M	CAMINO DE SERVICIO SUR EN TRES HERMANAS	
[illegible]	FRANCISCO JAVIER MUÑEZ TORRES	8-779-78	TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 0307 CAMINO DE SERVICIO SUR EN TRES HERMANAS. 6M CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS. 12 004	BLANCA DEL CARMEN TORRES RIVERA	CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS. 12 004 FRANCISCO MUÑEZ VALDEZ		
[illegible]	FRANCISCO MUÑEZ VALDEZ	8-325-1439	TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 0506 CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS. 12 004 FRANCISCO JAVIER MUÑEZ TORRES	BLANCA DEL CARMEN TORRES RIVERA	BLANCA DEL CARMEN TORRES RIVERA	FRANCISCO JAVIER MUÑEZ TORRES	
[illegible]	FRANCISCO MUÑEZ VALDEZ	8-325-1438	TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 1908 CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS. 12 004,	QUEBRADA SIN NOMBRE EN TRES HERMANAS	RIO TERIA. 7M	BLANCA DEL CARMEN TORRES RIVERA	
[illegible]	CARITAS ARQUIDIOCESANA COOPERATIVA DE TRES HERMANAS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 0427 CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS. 12 004	QUEBRADA CEMENTERIO	CAMINO SUR EN TRES HERMANAS 6M 004	QUEBRADA SIN NOMBRE EN TRES HERMANAS	
[illegible]	FIDEL ALABARCA CACERES	2-09-2603	TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	0 3731 BLANCA DEL CARMEN TORRES RIVERA	BLANCA DEL CARMEN TORRES RIVERA	RIO TERIA. 7M	JOSE UBBALDO MUÑEZ SANCHEZ QUEBRADA CEMENTERIO	
[illegible]	BLANCA DEL CARMEN TORRES RIVERA	8-257-678	TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	2 0147 CARRETERA CENTRAL EN TRES HERMANAS. 12 004 FRANCISCO MUÑEZ VALDEZ FRANCISCO JAVIER MUÑEZ TORRES	RIO TERIA. 7M CAMINO DE SERVICIO SUR EN TRES HERMANAS. 6M RIO TERIA. 7M BUSERIO DE SEDAS	FIDEL ALABARCA CACERES FRANCISCO MUÑEZ VALDEZ QUEBRADA SIN NOMBRE EN TRES HERMANAS RIO TERIA. 7M	BLANCA DEL CARMEN TORRES RIVERA CAMINO DE SERVICIO SUR EN TRES HERMANAS. 6M	
[illegible]	FRANCISCO JAVIER MUÑEZ TORRES	8-779-78	TRES HERMANAS (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	TRES HERMANAS	3 3839 CAMINO DE SERVICIO SUR EN TRES HERMANAS. 6M	FRANCISCO MUÑEZ VALDEZ	CAMINO DE SERVICIO SUR EN TRES HERMANAS. 6M	ALEJANDRINA MUÑEZ MORAN TORIBIO MUÑEZ SANCHEZ	
[illegible]	MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE NUEVO LIMON			PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	NUEVO LIMON	0 3632 CORREGIDURIA DE SANTA ROSA JUNTA LOCAL DE NUEVO LIMON OLIGARIA TORRES PEREZ	CAMINO EN NUEVO LIMON. 10M	CAMINO EN NUEVO LIMON. 10M OLIGARIA TORRES PEREZ	TORIBIO MUÑEZ SANCHEZ CAMINO EN NUEVO LIMON. 10M	
[illegible]	ORLANDO ALBERTO CASTILLO SOTO	3-73-886	BONGA O EL CRUCE (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	LA BONGA O EL CRUCE	0 0004 CAMINO NORTE EN LA BONGA. 6M	CARRETERA CENTRAL DE LA BONGA. 12 004	CAMINO DE LA BONGA A CIRI DE LOS SOTOS. 10 004	CAMINO NORTE EN LA BONGA. 6M	
[illegible]	IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ DE LOS SOTOS	LA BONGA O EL CRUCE	0 2953 ALEXIS ALONZO CHIRU	BRAULIO SOTO CARRETERA CENTRAL DE LA BONGA 12 004	ALEXIS ALONZO CHIRU CARRETERA CENTRAL DE LA BONGA 12 004	BRAULIO SOTO	
[illegible]	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LAS CLARAS ABAJO			PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABAJO	0 5970 CAMINO DE SERVICIO EN LAS CLARAS ABAJO. 6M	CAMINO DE SERVICIO EN LAS CLARAS ABAJO. 6M	CAMINO EN LAS CLARAS ABAJO. 10M	JOSE EDIBERTO GIL SANCHEZ MARIA INES GIL SANCHEZ	
[illegible]	CATALINO TORRES OVALLE	8-525-2402	LAS CLARAS ABAJO (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABAJO	JOSE EDIBERTO GIL SÁNCHEZ 0 0060 CAMINO DE SERVICIO EN LAS CLARAS ABAJO	CAMINO EN LAS CLARAS ABAJO. 10M CAMINO EN LAS CLARAS ABAJO. 10M QUEBRADA LAS CLARAS ABAJO	CAMINO DE SERVICIO EN LAS CLARAS ABAJO. 6M	QUEBRADA LAS CLARAS ABAJO	
[illegible]	EXPEDITO MEDINA OVALLES	2-83-783	CLARAS ABAJO	PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABAJO	1 0981 JOSE [illegible] QUEBRADA [illegible]	CAMINO EN LAS CLARAS ABAJO. 10M	CAMINO EN LAS CLARAS ABAJO. 10M CAMINO DE SERVICIO EN LAS CLARAS ABAJO. 6M	CAMINO EN LAS CLARAS ABAJO. 10M QUEBRADA [illegible]	
[illegible]	MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LAS CLARAS ABAJO			PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABAJO	[illegible]	[illegible]	CORREGIDURIA DE SANTA ROSA. CEMENTERIO DE LAS CLARAS ABAJO	[illegible]	
[illegible]	MINISTERIO DE EDUCACION, AREA RECREATIVA Y FINCA DE LAS CLARAS ABAJO			PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABAJO	[illegible]	[illegible]	CAMINO EN LAS CLARAS ABAJO. 10M [illegible]	[illegible]	
[illegible]	JOSE DE LOS REYES SANCHEZ ARQUIÑA	8-703-2409	RIO PALENQUE (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CAMILA ARQUIÑA DE SANCHEZ CAMINO EN NUEVO LIMON. 10M	
[illegible]	CIPRIANA ARRIAGO RODRIGUEZ	9-88-1761	SANTA ROSA N 2 (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	JOSE PABLO CHIRU TORRES	

Digitalizado por la Asamblea Nacional

	JOSE OLEGARIO TORRES PEREZ	8-500-700	SANTA ROSA N 2(CAPIRA)						NUMERO DOS. 10M MARGARITO GORDON MARTINEZ	ROSA, 12 80M MARIA SALOME VELASQUEZ RODRIGUEZ	MINISTERIO DE EDUCACION. ESCUELA DE SANTA ROSA N 2	MARIA SALOME VELASQUEZ RODRIGUEZ QUINTINA RODRIGUEZ GONZALEZ
0803134142110 080002	MINISTERIO DE SALUD. PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA N 1			PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	SANTA ROSA N 1	0 1295	CARRETERA PRINCIPAL EN SANTA ROSA, 12 80M	CARRETERA PRINCIPAL EN SANTA ROSA, 12 80M	MINISTERIO DE EDUCACION. ESCUELA DE SANTA ROSA N 1	CARRETERA PRINCIPAL EN SANTA ROSA, 12 80M
0803134142110 89003	MINISTERIO DE EDUCACION. ESCUELA DE SANTA ROSA N 1			PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	SANTA ROSA N 1	0 3147	CARRETERA PRINCIPAL EN SANTA ROSA, 12 80M	CARRETERA PRINCIPAL EN SANTA ROSA, 12 80M	CARRETERA PRINCIPAL EN SANTA ROSA, 12 80M	MINISTERIO DE SALUD. PUESTO DE SALUD DE SANTA ROSA
0803134142110 80013	ASOCIACION RURAL DE CAPITALIZACION DE STA ROSA N 1			PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	SANTA ROSA N 1	0 0651	CARRETERA PRINCIPAL EN SANTA ROSA, 12 80M	EMERITA VELASQUEZ CARDENAS	EMERITA VELASQUEZ CARDENAS	EMERITA VELASQUEZ CARDENAS
0803134142110 80016	MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ESCUELA DE SANTA ROSA N 2			PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	SANTA ROSA N 2	0 7835	CAMINO NOROESTE EN SANTA ROSA NUMERO DOS. 10M	CARRETERA PRINCIPAL EN SANTA ROSA, 12 80M	CAMINO NOROESTE EN SANTA ROSA NUMERO DOS. 10M	JOSE OLEGARIO TORRES PEREZ MARGARITO GORDON MARTINEZ
0803134142119 49003	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA BELLA VISTA			PANAMA	CAPIRA	SANTA ROSA	BELLA VISTA O LA SANGUIJUELA	0 3647	CORREGIDURIA DE SANTA ROSA. CAMPO DE JUEGO DIOCESIS DE PANAMA MARIA DE LA PAZ CHIRU NUNEZ	CAMINO DE SERVICIO EN BELLA VISTA	CAMINO CENTRO EN BELLA VISTA CAMINO DE SERVICIO EN BELLA VISTA DIOCESIS DE PANAMA MARIA DE LA PAZ CHIRU UNCES	CAMINO DE SERVICIO FN BELLA VISTA MARIA DE LA PAZ CHIRU NUNEZ
0803064142203 40002	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LAS CLARAS ARRIBA			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	LAS CLARAS ARRIBA	0 3912	CAMINO CENTRO EN LAS CLARAS ARRIBA, 10M CORREGIDURIA DE CIRI GRANDE. TERRENOS COMUNALES	CORREGIDURIA DE CIRI GRANDE. TERRENOS COMUNALES MINISTERIO DE SALUD. PUESTO DE SALUD DE LAS CLARAS ARRIBA	CAMINO CENTRO EN LAS CLARAS ARRIBA, 10M MINISTERIO DE SALUD. PUESTO DE SALUD DE LAS CLARAS ARRIBA	CORREGIDURIA DE CIRI GRANDE. TERRENOS COMUNALES
0803064142203 40004	MINISTERIO DE SALUD. PUESTO DE SALUD DE LAS CLARAS ARRIBA			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	LAS CLARAS ARRIBA	0 2056	CAMINO CENTRO EN LAS CLARAS ARRIBA, 10M MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ESCUELA DE LAS CLARAS ARRIBA	QUEBRADA SIN NOMBRE EN LAS CLARAS ARRIBA	CAMINO CENTRO EN LAS CLARAS ARRIBA, 10M QUEBRADA SIN NOMBRE EN LAS CLARAS ARRIBA	CORREGIDURIA DE CIRI GRANDE. TERRENOS COMUNALES MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ESCUELA DE LAS CLARAS ARRIBA
0803064142203 40005	VICTOR SANCHEZ CARDENAS	8-116-432	LAS CLARAS ARRIBA (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	LAS CLARAS ARRIBA	0 0577	QUEBRADA LAS CLARAS	CAMINO CENTRO EN LAS CLARAS ARRIBA, 10M	QUEBRADA LAS CLARAS	CAMINO CENTRO EN LAS CLARAS ARRIBA, 10M
0803064142203 40006	VICTOR SANCHEZ CARDENAS	8-116-432	LAS CLARAS ARRIBA (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	LAS CLARAS ARRIBA	0 5058	CAMINO CENTRO EN LAS CLARAS ARRIBA, 10M QUEBRADA SIN NOMBRE EN LAS CLARAS ARRIBA	CAMINO DE SERVICIO EN LAS CLARAS ARRIBA, 5M QUEBRADA SIN NOMBRE EN LAS CLARAS ARRIBA	CAMINO CENTRO EN LAS CLARAS ARRIBA, 10M CAMINO DE SERVICIO EN LAS CLARAS ARRIBA, 5M	QUEBRADA SIN NOMBRE EN LAS CLARAS ARRIBA
0803064142203 90003	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE EL HARINO			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	EL HARINO	0 5181	CORREGIDURIA DE CIRI GRANDE. CAMPO DEPORTIVO DIOCESIS DE PANAMA CAPILLA DE EL HARINO	CAMINO CENTRO EN EL HARINO, 10M	CORREGIDURIA DE CIRI GRANDE. CAMPO DEPORTIVO	CAMINO CENTRO EN EL HARINO 10M DIOCESIS DE PANAMÁ CAPILLA DE EL HARINO
0803064142084 40002	MIGUEL MORAN GONZALEZ	8-523-3293		PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO DE LOS CHORROS	0 4639	CNO. DE SERV. ESTE EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 5M	CLOTILDO MORAN DIOCESIS DE PANAMÁ. CAPILLA DE RIO INDIO DE LOS CHORROS	CLOTILDO MORAN CNO. DE SERV. ESTE EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 5M	CNO. DE SERV. ESTE EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 5M DIOCESIS DE PANAMÁ. CAPILLA DE RIO INDIO DE LOS CHORROS
0803064142084 40004	MINISTERIO DE SALUD. PUESTO DE SALUD DE RIO INDIO DE LOS CHORROS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO DE LOS CHORROS	0 1416	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 12M CAMINO DE SERVICIO EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 4M	JULIO MORAN BENITEZ	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 12M	CAMINO DE SERVICIO EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 4M JULIO MORAN BENITEZ
0803064142084 40005	JULIO MORAN BENITEZ	8-221-688	RIO INDIO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO DE LOS CHORROS	0 2939	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 12M JULIO MORAN BENITEZ	JORGE HENRIQUE MORAN JULIO MORAN BENITEZ	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 12M CAMINO DE SERVICIO EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 4M	JULIO MORAN BENITEZ
0803064142084 40006	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE RIO INDIO DE LOS CHORROS			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO DE LOS CHORROS	1 1170	CLOTILDO MORAN DIOCESIS DE PANAMÁ. CAPILLA DE RIO INDIO DE LOS CHORROS	ARISTIDE MARTINEZ VARGAS CAMINO CENTRO EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 12M CAMINO DE SERVICIO ESTE EN TERIA NACIMIENTO. 5M CORREGIDURIA DE CIRI GRANDE CAMPO DEPORTIVO DE TERIA NACIMIENTO	JORGE HENRIQUE MORAN CLOTILDO MORAN TEODORO MORAN MARTINEZ	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO DE LOS CHORROS. 12M
0803064142209 70001	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TERIA NACIMIENTO			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	TERIA NACIMIENTO (TERIA ARRIBA)	0 4976	ISMAEL GIL		AGUSTIN GONZALEZ CHIRU BERNARDINO GIL RODRIGUEZ	ISMAEL GIL MINISTERIO DE SALUD. PUESTO DE SALUD DE TERIA NACIMIENTO
0803064142209 70003	MINISTERIO DE SALUD. PUESTO DE SALUD DE TERIA NACIMIENTO			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	TERIA NACIMIENTO (TERIA ARRIBA)	0 0764	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TERIA NACIMIENTO	BERNARDINO GIL RODRIGUEZ CORREGIDURIA DE CIRI GRANDE CAMPO DEPORTIVO DE TERIA NACIMIENTO	CORREGIDURIA DE CIRI GRANDE. CAMPO DEPORTIVO DE TERIA NACIMIENTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE TERIA NACIMIENTO	BERNARDINO GIL RODRIGUEZ CAMINO DE SERVICIO OESTE EN TERIA NACIMIENTO. 4M ISMAEL GIL
0803064142209 70004	BERNARDINO GIL RODRIGUEZ	8-132-825	TERIA NACIMIENTO (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	TERIA NACIMIENTO (TERIA ARRIBA)	0 0251	CAMINO DE SERVICIO OESTE EN TERIA NACIMIENTO. 4M MINISTERIO DE SALUD. PUESTO DE SALUD DE TERIA NACIMIENTO	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN TERIA NACIMIENTO CORREGIDURIA DE CIRI GRANDE CAMPO DE PORTIVO DE TERIA NACIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD. PUESTO DE SALUD DE TERIA NACIMIENTO	CAMINO DE SERVICIO CENTRO EN TERIA NACIMIENTO
0803064142213 46001	CONFESOR ALONSO RODRIGUEZ	2 66-945	RIO INDIO CENTRO	PANAMA	CAPIRA	CIRI GRANDE	RIO INDIO CENTRO	0 0465	RIO INDIO. 7M VALENTIN PEREZ ALONSO	CAMINO DE SERVICIO SUR EN RIO INDIO CENTRO. 5M VALENTIN PEREZ ALONSO	VALENTIN PEREZ ALONSO	CAMINO DE SERVICIO SUR EN RIO INDIO CENTRO. 5M RIO INDIO. 7M
0803064142213 46003	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO			PANAMA	CAPIRA	CIRÍ GRANDE	RIO INDIO CENTRO	0 6645	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FINCA DE LA ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO	CAMINO DE SERVICIO EN RIO INDIO CENTRO. 4M MINISTERIO DE SALUD. CENTRO DE RIO INDIO CENTRO	ALPONSO MAGALLON RIVAS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FINCA DE LA ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO MINISTERIO DE SALUD. CENTRO DE RIO INDIO CENTRO	CAMINO CENTRO EN RIO INDIO CENTRO 12M
0803064142213 46004	MINISTERIO DE SALUD (CENTRO DE SALUD DE RIO INDIO			PANAMA	CAPIRA	CIRI GRANDE	RIO INDIO CENTRO	0 1161	MINISTERIO DE EDUCACION. ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO	CAMINO DE SERVICIO EN RIO INDIO CENTRO. 4M	ALPONSO MAGALLON RIVAS	MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE RIO INDIO CENTRO
0803064142218 24001	CRISTINA CHIRU DE MARTINEZ	2-63-609	JORDANAL (CAPIRA)	PANAMA	CAPIRA	CIRI GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	0 3157	CAMINO CENTRO EN JORDANAL 10M	CAMINO CENTRO EN JORDANAL 10M LIBRADO CHIRU PEREZ	CAMINO CENTRO EN JORDANAL 10M	CRISTINA CHIRU DE MARTINEZ
0803064142218 24002	MINISTERIO DE EDUCACION. ESCUELA DE JORDANAL			PANAMA	CAPIRA	CIRI GRANDE	JORDANAL (QUEBRADA JORDANAL)	0 6516	RIO JORDANAL. 7M JACINTO MORAN OVALLE	CORREGIDURIA DE CIRI GRANDE. CASA LOCAL DE JORDANAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. FINCA DE LA ESCUELA DE JORDANAL	MINISTERIO DE EDUCACION DE LA ESCUELA DE JORDANAL	CAMINO CENTRO EN JORDANAL. 10M QUEBRADA JORDANAL JACINTO MORAN OVALLE

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de CAPIRA y oficinas de Región 5 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en la Ciudad de CAPIRA el día 30 de enero de 2004. Firma del funcionario sustanciador, Agustín Zambrano

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

AVISO
Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **ROSA CRUSITA MALL**, panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-410-170, aviso que he traspasado mi negocio denominado **FONDA MUÑECA** en Chilibre, a la señora **SABINA VASQUEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal Nº 9-84-1300
Rosa Crusita Mall,
Cédula
Nº 8-410-170
L- 201-31801
Segunda publicación

AVISO
Por el cual **DEREK ABDUL IRVING RAMDEEM**, con cédula de identidad personal Nº PE-4-277, transfiere el negocio denominado: **REFRESQUERIA FLOR DE LOTO** a **CLAUDIA CHANG QUINTERO**, con cédula de identidad personal Nº 8-321-476, cumpliendo con el artículo Nº 777 del Código de Comercio.
L- 201-32128
Segunda publicación

AVISO
PUBLICO
La sociedad **HERMIDA Y GONZALEZ, S.A.**, hace del conocimiento público que ha traspasado el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE, CAFETERIA Y BAR LA GRAN VIA**, a la Sociedad **SAN MARCELO, S.A.**, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.
L- 201-32805
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **CORPORACION YAU, S.A.**, con RUC Nº 192012-1-394017, el establecimiento comercial denominado **"AUTOREPUESTOS PACIFICO"**, ubicado en Vía José Agustín Arango, Calle 2da., edificio Yau, local Nº 1, corregimiento de Juan Díaz. Y su representante legal es el señor **WEN ZHANG QIU**.
Atentamente,
Siu Fai Yau
Cédula
Nº E-8-58330
L- 201-32296
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MING HUA JOU LIU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-1546, los establecimientos comerciales denominados **FABRICA DE BLOQUES LA COPA DE ORO Y FERRETERIA LA COPA DE ORO**, ubicados en Vía Panamericana, 24 de Diciembre, casa Nº 1 en el corregimiento de Pacora.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de enero de 2004.
Atentamente,
Fuyong Liu Chan
C.I.P. PE-15-623
L- 201-33128
Primera publicación

AVISO
AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JAO YIEN YAU CHUNG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-997, el establecimiento comercial denominado **MERCADITO, MATERIALES Y FERRETERIA EL COCO**, ubicado en Vía Potrero Grande, casa Nº 5384, corregimiento de El Coco, La Chorrera.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de 2003
Atentamente,
Willie Chien Chu Chen
Cédula Nº N-19-320
L- 201-32297
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-187-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **IRVING JOSUE BARRIOS**, con cédula de identidad personal Nº 8-756-1761, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-593-01, según plano aprobado Nº 304-05-4275, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 85 Has. + 3847.00 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Sierra Leona, corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Demetrio Escudero.
SUR: Camino, Hilario González.
ESTE: Hilario González, Jacinto Escudero, Jerónimo Reyes, Demetrio Escudero.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo y/o en la corregiduría de María Chiquita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 2 días del mes de diciembre de 2003.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-32771
Unica publicación

EDICTO Nº 09
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA CONCEPCION GUTIERREZ GUEVARA,** mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Altos de San Francisco, casa Nº 3418, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-125-2178, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Las Palmeras de la Barriada Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.76 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.47 Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.57 Mts.
OESTE: Calle Las Palmeras con: 23.94 Mts.
Area total del terreno seiscientos treinta y un metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (631.83 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de enero de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiuno (21) de enero de dos mil cuatro.
L-201-33108
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-06-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA BARBA FLORES**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-1259, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-186-98 del 3 de agosto de 1998, según plano Nº 808-17-14151, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0516.18 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, Rollo 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle s/n de 10:00 m.
SUR: Jacinto González.
ESTE: Vereda de 2.50 m.
OESTE: Clementina de Valdez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 14 días del mes de enero de 2004.

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31744
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-167-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIXTA MALENIS PIMENTEL CABALLERO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-115-271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-148-2002 del 24 de julio de 2002, según plano Nº 808-17-16618, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0478.49 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, Rollo 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Yolanda Rodríguez Miranda.
SUR: Vereda de 2:00 m.
ESTE: Leoncia García.
OESTE: Vereda de 3:00 m.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 05 días del mes de noviembre de 2003.
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31755
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-173-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ARLES ANTONIO MEDINA BUENAVENTURA**, vecino (a) de Albrook, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 18-208, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-96-2003, según plano Nº 805-04-16808, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has. + 9931.80 M2, ubicada en Altos del Naranjo, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Qda. Canchigua, río Bayano.
SUR: Pacífico Barahona.
ESTE: Río Bayano.
OESTE: Víctor Manuel Cárdenas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31760
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-179-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ANTONIO NIETO PERALTA**, vecino (a) de Pigandi, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-91-2756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-104-2003, según plano Nº 805-08-16817, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 38 Has. + 1656.64 M2, ubicada en Pigandicito, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cristino Pinzón.
SUR: Eladio González.
ESTE: Juan Caraballo, Eladio González.
OESTE: Jaime Corrales, camino de 5:00 m., Ramiro González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 16 días del mes de diciembre de 2003
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31753
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-180-2003

El suscrito

Digitalizado por la Asamblea Nacional

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MARIA DELGADO GONZALEZ**, vecino (a) de Pigandí, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-104-128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-102-2003, según plano Nº 805-08-16818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 9549.09 M2, ubicada en Pigandicito, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iglesia San Isidro.
SUR: Cirilo Elías De León, Gonzalo De León.
ESTE: Eulalio Córdoba.
OESTE: Camino principal de 15:00 m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31751
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-181-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROMAN ENRIQUE QUINTERO**, vecino (a) de Río Tigre, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-91-181, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-18-2003, según plano Nº 805-04-16520, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 56 Has. + 5666.99 M2, ubicada en Pueblo Nuevo Río Tigre, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vidal Jiménez Vega, Isaías González Hernández, Antonio González R.
SUR: Generino Guerra Cruz.
ESTE: Antonio González R.
OESTE: Generino Guerra Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 17 días del mes de diciembre de 2003.

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31763
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-182-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALMA ROSA TEJADA DE VEGA**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-207-2443, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-116-2002 del 10 de junio de 2002, según plano Nº 808-17-16519, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0388.08 M2, que forma parte de la finca Nº 89005, Rollo 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Núñez, calle s/n de 10:00 m.
SUR: Felícita Morán, calle s/n de 10:00 m.
ESTE: Calle s/n de 10:00 m.
OESTE: Víctor Núñez, Felícita Morán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
CATALINA HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-31765
Unica

Digitalizado por la Asamblea Nacional

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 001-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGELA ESTHER BEITIA CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-2711, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0171, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7207.30 M2, ubicada en la localidad de San Bartolo Línea, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 402-01-17813

NORTE: Callejón, Arcenio Martínez G.
SUR: Callajón.
ESTE: Guillermo Suira R.
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-30072
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 002-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERIBERTO MONTENEGRO RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-103, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0935-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1335.18 M2, ubicada en la localidad de Bongo Arriba, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-13-18203

NORTE: Callejón, Angel B. Montenegro.
SUR: Braulio Concepción.
ESTE: Callejón, Mario Rodríguez.
OESTE: Angel Benito Montenegro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-30178
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 003-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ZULEICA ESTHER MITRE MORENO**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-195-470, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0296, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1083.44 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Arriba, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 406-10-18257

NORTE: Servidumbre.
SUR: Urania G. Navarro.
ESTE: Edy Elizabeth Mitre M.
OESTE: Mariela de Ruiz, César Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de enero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-30211
Unica publicación R